

DIGESTO DE ORDENANZAS JUNIO 2022

2791/22	Mayores Contribuyentes	1623/22
2792/22	Reprogramación deudas municipales “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria”	3769/20
2793/22	Modificación Ordenanza Fiscal e Impositiva 2752/21 y 2753/21	1170/22
2794/22	Convalidar Convenio con la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata	1563/22
2795/22	Convenio Colectivo de Trabajo	3278/21

DIGESTO DE DECRETOS JUNIO 2022

1089	844	Dejar sin efecto la jefatura deservicio en el área de Terapia Intensiva al Dr. Sergio Tolosa quedando como medico asistente jornada de 36 horas	01/06/22	1023/21
1090-1091	845	Otorgar ayuda económica para clubes El León, Los del Clan, Juventud y Cosme para solventar gastos de honorarios de atención y asesoramiento de un profesional en nutrición.	01/06/22	1435/22
1092	846	Designaciones-Márquez-Fernández	01/06/22	1576/22
1093	847	Abonar licencias no gozadas-Sr. Juan Carlos Villalba	01/06/22	1415/22
1094	848	Incrementar hs cátedras a la Sra. Cecilia Solange Ibáñez	01/06/22	1535/22
1095	849	Designación-Sra. María Alejandra Cano	01/06/22	1575/22
1096	850	Designación-Sr. Hernán Ezequiel Torrada	01/06/22	1578/22
1097	851	Conceder licencia anual al jefe departamento de Bienes Físicos, Sr. Walter Quiroz-designación reemplazo-Sra. María Sol Guevara	02/06/22	1591/22
1098	852	Abonar adicional por tareas nocturnas. Sra. Hilda Noelia Bello	02/06/22	1579/22
1099	853	Designar notificador oficial-Sra. Débora Ruiz	02/06/22	1550/22
1100	854	Abonar extralaboral para oficiales notificadores-Sra. Débora Ruiz-Antonella López	02/06/22	1550/22
1101	855	Dar de baja total de horas cátedras Sra. Laura Viviana Garcia Verissimo desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre de 2022, debiendo reincorporarse el 04/10/22	02/06/22	1538/22
1102	856	Modificar valor de guardias medicas	02/06/22	1518/22
1103-1104	857	Suscripción y rescate de fondo común de inversión	02/06/22	475/22
1105	858	Pago policía adicional para evento de velada Boxística	03/06/22	1434/22
1106	859	Eximir del pago de tasas municipales a la Iglesia de Dios - Ministerio Casa del Alfarero	03/06/22	666/22
1107	860	Otorgar subsidio a la Sra. Evangelista Cáceres Giménez	03/06/22	1614/22
1108	861	Otorgar subsidio a la Sra. Romina Paola Escobar	03/06/22	1615/22
1109	862	Otorgar subsidio a la Sra. Dina Marilina Erreguerena	03/06/22	1628/22

1110	863	Otorgar subsidio a la Sra. Lorena Soledad Ferreira	03/06/22	1627/22
1111	864	Adjudicar el Concurso de Precios 18/22 para la adquisición de carne para el personal del área CASER a la firma Mada-Poy S.A.	03/06/22	1422/22
1112	865	Declarar de interés municipal la “Gala del Dio de la Independencia”	03/06/22	1603/22
1113	866	Declarar de Interés Municipal el espectáculo “Sandro, la vida continua”	03/06/22	1604/22
1114	867	Declarar de Interés Municipal la obra de teatro “El Cuarto de Verónica”	03/06/22	1605/22
1115	868	Declarar de Interés Municipal el espectáculo de Clown familiar “Rodando Andando Cuentos Jugando”	03/06/22	1606/22
1116	869	Declarar de Interés Municipal el evento “LA Misa Criolla” interpretada por la Camerata Madariaga	03/06/22	1607/22
1117	870	Ordenar instrucción de información sumaria-reclamo sanción médica del Hospital-	03/06/22	764/22
1118	871	Eximir del pago del impuesto automotor-Sr. Eduardo Alfredo Bravo	03/06/22	1368/22
1119	872	Incrementar horas cátedras-Sr. Gonzalo Gomez	03/06/22	1556/22
1120-1121	873	Adjudicar Concurso de Precios n° 19/22 a Villafañe Victor Leonardo para la compra de ambos con logo para enfermeras y mucamas del Hospital	03/06/22	1483/22
1122	874	Promulgar la Ord. n° 2791/22 del HCD-Nomina Mayores Contribuyentes	03/06/22	1623/22
1123	875	Designación- Sra. María Juliana Guarín	03/06/22	1558/22
1124	876	Designación-Ramon Sinforoso Villalba	03/06/22	1609/22
1125-1126	877	Designaciones Guardias Servicio de Hemoterapia, Rayos X, Laboratorio y Quirófano	03/06/22	1560/22
1127	878	Designación-Sr. Ángel Abel Muñoz	03/06/22	1590/22
1128	879	ANULADO		
1129	880	Incrementar horas cátedras al Sr. Gabriel Lorenzo-Leila Trejo	06/06/22	1557/22
1130	881	Declarar de Interés Municipal el Acto del “Día de la Bandera”	06/06/22	1613/22
1131	882	Pago de Tasa de Control Marcas y Señales-Sr. Sergio Mendiola	06/06/22	1610/22
1132	883	Llamado a Concurso de Precios 20/22 para la adquisición de un cecógrafo portátil para el área de Salud Municipal	06/06/22	1457/22
1133	884	Llamado a Concurso de Precios 21/22 para la adquisición de una prensa enfardadora para el área de Servicios Generales y Mantenimiento	06/06/22	886/22
1134	885	Instruir sumario administrativo al agente Mauro Alejandro Molina	06/06/22	687/22
1135	886	Aceptar la renuncia al cargo al Sr. Francisco Salvarezza como profesor de la Escuela de Bellas Artes	06/06/22	1648/22
1136	887	Designaciones personal técnico para el Hospital Municipal-	06/06/22	1577/22



		Yugar-Bello-Mamani Llanos		
1137	888	Afectación de fondo de multa de transito-Sr. Pedro Rosatto	06/06/22	1658/22
1138	889	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Raúl Navarro	06/06/22	1657/22
1139	890	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Flavia Sacchi	06/06/22	1656/22
1140	891	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. José Herrera	06/06/22	1659/22
1141	892	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Tomas Castilla	06/06/22	1660/22
1142	893	Transferencia a Bomberos-mayo 2022	06/06/22	1667/22
1143	894	Otorgar subsidio a la Sra. Fiama Zotta	07/06/22	1672/22
1144	895	Otorgar subsidio a la Sra. Eloa Del Valle Chávez	07/06/22	1671/22
1145	896	Otorgar subsidio a la Sra. Florencia Julia Terán	07/06/22	1670/22
1146	897	ANULADO		
1147	898	Otorgar subsidio a la Sra. Mirta Elisabet Medina	07/06/22	1638/22
1148	899	Autorizar pago judicial LA FE SCA	07/06/22	1677/22
1149	900	Llamado a Concurso de Precios 22/22 para la adquisición de cubiertas para vehículos de traslado de pacientes para el área de Salud.	07/06/22	1592/22
1150	901	Suspender por el termino de 20 días a la agente Claudia Patricia Benegas	07/06/22	1149/22
1151	902	Eximir del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene al Sr. Pablo Esteban Rodríguez	07/06/22	1057/22
1152-1153	903	Bonificación extra laboral para agentes por tarea de visitar contribuyentes por moratoria	07/06/22	1446/22
1154	904	Declarar de Interés Municipal las actividades por el “Día del Periodista”	07/06/22	1694/22
1155	905	Abonar Licencias No Gozadas al Sr. Nicolás Echandia	08/06/22	1530/22
1156	906	Otorgar subsidio a la Sra. Estela Guillermina Cabrera	08/06/22	1706/22
1157	907	Otorgar subsidio a la Sra. María Belén Montenegro	08/06/22	1707/22
1158	908	Otorgar subsidio a la Sra. Delfina Mabel Paz	08/06/22	1708/22
1159	909	Otorgar subsidio a la Sra. Josefa Isabel Varela	08/06/22	1709/22
1160	910	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Andrea Agüero Fuentes	08/06/22	1680/22
1161	911	Llamado a Licitación Privada 10/22 para la adquisición de medicamentos para el Hospital Municipal	09/06/22	1596/22
1162	912	Bonificación por manejo de herramientas y maquinarias-Sr. Tomas Juárez	09/06/22	1651/22
1163	913	Abonar Licencias no Gozadas-Sra. María Eugenia Ruiz	09/06/22	1554/22
1164	914	Designación-Sr, Héctor Manuel Ciappina-CASER	09/06/22	1650/22
1165	915	Otorgar subsidio a la Sra. María Soledad Ruiz	09/06/22	1730/22
1166	916	Abonar bonificación por manejo de fondos-Sra. Laura Soraire	09/06/22	1559/22
1167-1168	917	Designaciones Guardias Medicas -Jornalizados-periodo 11/04/22-10/05/22	09/06/22	1634/22
1169-1172	918	Designaciones Guardias Medicas- Planta-periodo 11/04/22-10/05/22	09/06/22	1634/22
1173	919	Designaciones guardias medicas-planta omitidas por error	09/06/22	1652/22



BOLETÍN OFICIAL

		administrativo-Pui Yanina-Aszerzon Yanina		
1174	920	Declarar de interés municipal la reapertura del almacén “El Ombú” Paraje Macedo	10/06/22	1742/22
1175	921	Aceptar la renuncia al cargo a la Sra. Rocío Elizabeth Gomez	10/06/22	1710/22
1176	922	Conceder licencia anual a la Jefa División Despacho, Sra. Ludmila Rodríguez -Designación Garcia Sandra Ofelia	10/06/22	1704/22
1177	923	Designación-Sr. Carlos Andrés Echaveguren	10/06/22	1703/22
1176	924	Otorgar bonificación por bloqueo titulo-Sra. Marina Ruth Pasini	10/06/22	1633/22
1177	925	Designación-Sra. Leila Velez	10/06/22	1668/22
1180	926	Declarar de Interés Municipal la jornada de capacitación sobre danza-teatro	10/06/22	1681/22
1181	927	Declarar de Interés Municipal la presentación del disco “Sueño y Hacha” de Pato Gomez	10/06/22	1682/22
1182	928	Declarar de Interés Municipal la presentación del espectáculo de títeres “Lua, entre hilos y piratas”	10/06/22	1684/22
1183	929	Declarar de Interés Municipal presentación del Libro “Nos quieren enamoradas para vernos vencidas” de Nadia Barac	10/06/22	1683/22
1184	930	Aceptar la renuncia al cargo-sra. Monica Susana Charnelli	10/06/22	1693/22
1185	931	Promulgar la Ord. 2792/22 del HCD-Ref. Reprogramación de deuda de Fondo de Emergencia.	13/06/22	3769/20
1186	932	Promulgar la Ord. 2793/22 del HCD-Ref. Sol. Realizar modificaciones a las Ordenanzas Fiscal 2752/21 e Impositiva 2753/21	13/06/22	1170/22
1187	933	Promulgar la Ord. 2794/22 del HCD-Ref. Convenio Especifico con la Facultad de Psicología de la Universidad de Mar del Plata	13/06/22	1563/22
1188	934	Promulgar la Ord. 2795/22 del HCD-Ref. Estatuto para el personal de la Municipalidad de Madariaga.	13/06/22	3278/22
1189	935	Otorgar subsidio al Sr. Jorge Aníbal López	13/06/22	1753/22
1190	936	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Horacio Corra	13/06/22	1735/22
1191	937	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. María Laura Aldaz	13/06/22	1752/22
1192	938	Suspender por el termino de 5 días a la agente Virginia Elizabeth Pazos	14/06/22	1520/22
1193-1201	939	Bonificación SAMO-mayo 2022	14/06/22	1732/22
1202	940	Otorgar ayuda económica a la Escuela de Educación Secundaria n° 1 “Divisadero”	14/06/22	1666/22
1203	941	Dar de baja de oficio-(Jubilación por Edad Avanzada) con anticipo jubilatorio-Sr. Roque Albano Soler	16/06/22	1749/22
1204	942	Declarar de Interés Municipal la presentación del espectáculo de Danzas “Wicca, la Venganza del Aquelarre”	16/06/22	1741/22
1205	943	Designación-Sra. Graciela Noemí Mansilla como Jefe	16/06/22	1625/22

		División, mas bonificación por manejo de fondos-		
1206	944	Autorizar transferencia en concepto de anticipo para realizar pericia ordenada por autos: "La Fe SCA c/ Municipalidad"	16/06/22	1677/22
1207	945	Bonificación por función-Sr. Miguel Ángel Soler	16/06/22	1734/22
1208	946	Designación-Sr. Federico Alexy Serra Miranda	16/06/22	1751/22
1209-1210	947	Reparto Tasas-	16/06/22	1726/22
1211-1212	948	Adjudicar la Licitación Privada 9/22 para la adquisición de torre de video laparoscopia para el Hospital Municipal a la oferta 4 Ujhelyi Claudio de Servimed-	16/06/22	1456/22
1213	949	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de FAE	21/06/22	
1214	950	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Wilson Alonzo Negrete Rosas	21/06/22	1803/22
1215	951	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Boris Flores	21/06/22	1792/22
1216	952	Otorgar subsidio a la Sra. Liliana Noemí Cordoba	21/06/22	1799/22
1217	953	Suscripción Fondo Común-	21/06/22	475/22
1218	954	Otorgar subsidio al Sr. Osmar Alberto Madrid	21/06/22	1768/22
1219	955	Autorizar rescate del Fondo Comun	21/06/22	474/22
1220	956	Transferencia a Cta Judicial autos caratulados "Loreal Arg. SA c/ Municipalidad de Madariaga"	21/06/22	1763/22
1221	957	Otorgar ayuda económica a la Institución PROVIDA Madariaga para afrontar gastos de alimento canino	21/06/22	1814/22
1222	958	Aceptar la renuncia al cargo-Sr. Federico Pavón	22/06/22	1781/22
1223	959	Incrementar horas cátedras-Sr. Darío Jacobo Lujan-	22/06/22	1784/22
1224	960	Incrementar horas cátedras-Sra. Marcela Andrea Martinho	22/06/22	1733/22
1225	961	Designación-Sra. Patricia Lujan Larreta	22/06/22	1771/22
1226	962	Conceder licencia a la jefa División Tesorería-Sra. Graciela Tevez designación-Sra. Solange Leiva.	22/06/22	1783/22
1227	963	Conceder licencia a la Contadora Municipal, Sra. Yoseli Lambertucci-Reemplazo Sra. María Luciana Esperón.	22/06/22	1797/22
1228	964	Suspender por el termino de 5 días al agente municipal Maximiliano Andrés Cáceres	22/06/22	1702/22
1229	965	Suspender por el termino de 3 días al agente municipal Gustavo Marcelo Maggio	22/06/22	1819/22
1230-1231	966	Adjudicar el Concurso de Precios 21/22 para la adquisición de prensa enfardadora para la planta de Reciclado a la firma Desarrollo de Equipos Industriales S.A.	22/06/22	886/22
1232-1233	967	Adjudicar el Concurso de Precios 22/22 para la adquisición de cubiertas para vehículos de traslado de pacientes del área de Salud a la firma Paso Agustín	22/06/22	1592/22
1234-1237	968	Dejar cesante al agente Ruiz Leguizamón Juan Pablo-	23/06/22	173/22
1238	969	Abonar Licencias no Gozadas-Sra. Mónica Susana Charnelli	23/06/22	1693/22
1239	970	Suspender por el termino de 15 días al agente Marie de las	23/06/22	2957/22

		Mercedes Gallo		
1240	971	Aceptar la renuncia al Sr. Jorge Samuel Barilo para acogerse a los beneficios de la jubilación, con anticipo jubilatorio.	23/06/22	1789/22
1241	972	Disponer la obra contratación de servicios técnicos profesionales para proyectar y definir alcance de tareas a realizar para el montaje de un transformador de 33/13.2 Kv-5 MVA en la E.T. Madariaga , Transba	23/06/22	1001/22
1242	973	Realizar devolución de los fondos no ejecutados en referencia a rendición subsidio EX -2021-114085752-apn-dne-mds resol-2021-12956-APN-SAPS-MDS	23/06/22	1786/22
1243-1244	974	Adjudicar el Concurso de Precios n° 20/22 para la adquisición de un cecógrafo portátil doppler color, a la firma APLICACIONES MEDICAS S.A.	27/06/22	1457/22
1245	975	Autorizar transferencia-autos “López Raúl Jesús c/ Municipalidad de General Madariaga s/ expropiación inversa-Otros Juicios” Expte. 18.353	27/06/22	1772/22
1246	976	Afectación de fondos de multa de transito-sra. Mirta Abad (esc. N° 3 San Martin)	27/06/22	1834/22
1247	977	Otorgar subsidio a la Sra. María Esther Tisera	27/06/22	1837/22
1248-1257	978	Aumento salarial-julio y octubre de 2022 (15%)	28/06/22	1523/22
1258	979	Transferencia al fondo Provincial de Salud-SAMO-mayo 2022	28/06/22	1695/22
1259	980	Declarar de Interés Municipal la muestra pictórica denominada “Un Nuevo Renacer”	28/06/22	1685/22
1260	981	Declarar de Interés Municipal el “Encuentro de Payadores”	28/06/22	1686/22
1261	982	Declarar de Interés Municipal la obra de teatro infantil denominada “el león y la fuerza de la amistad”	28/06/22	1687/22
1262	983	Declarar de Interés Municipal los Actos oficiales del “Día de la Independencia”	28/06/22	1835/22
1263	984	Designación-Sra. Jessica Carolina Caamaño (Escuela de Bellas Artes)	28/06/22	1828/22
1264	985	Suscripción y Rescate de Fondo Común de Inversión cta. cte. 10097/7	29/06/22	1890/22
1265-1266	986	Designación guardias medicas Servicio de Rayos X- Laboratorio-Hemoterapia y Quirófano-periodo 16/05/22-15/06/22	29/06/22	1829/22
1267	987	Autorizar transferencia-autos “Compañía Industrial Cervecera S.A. c/ Municipalidad de General Madariaga s/ pretensión anulatoria- otros juicios” Causa 7777	29/06/22	1640/22
1268	988	Abonar adicional por tareas nocturnas-Pazos Virginia-Cano Patricia-Escalada María José (Salud)	29/06/22	1827/22
1269	989	Otorgar subsidio a la Sra. Paola Alicia Márquez	30/06/22	1884/22
1270	990	Otorgar subsidio al Sr. Alfredo de la Cruz Melgar	30/06/22	1882/22
1271	991	Otorgar subsidio a la Sra. Laura Cecilia Correu	30/06/22	1883/22

1272	992	Otorgar subsidio a la Sra. Ramona Ester Fernández	30/06/22	1885/22
1273	993	Otorgar subsidio a la Sra. Perla Victoriana Ríos Villalba	30/06/22	1886/22
1274	994	Dejar sin efecto beca-Sra. Melina Madrid Srur	30/06/22	1876/22

General Juan Madariaga, 3 de junio de 2022.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1623/22 Interno 8334 ref. Nómina de Mayores Contribuyentes; y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente del D.E. 1623/22 fue aprobado por unanimidad en la Sesión Especial celebrada el pasado 3 de junio de 2022;

Que se encuentra vencido el plazo establecido por el art. 94° inc. 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto – Ley 6769), correspondiendo que el Departamento Ejecutivo complete la lista de los mismos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 94°, inc. 3° del citado Decreto – Ley;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Apruébase la Nómina de Mayores Contribuyentes propuesta por el Departamento Ejecutivo.-

Por JUNTOS POR EL CAMBIO

Titulares:

FRANCHINI, Carlos Domingo
VEGA Liliana Cristina
FERNANDEZ GONZALEZ Esteban
GARIONI Marta Susana
ZOTTA Jorge Omar
CANE Miguel
ESTANGA Martin Mariano
LOPEZ Miguel Angel

Suplentes:

PALOMEQUE Alejandro Adolfo
LARRONDO Vicente Javier
DORADO Andrés Ismael
LUNA ANGULO, María Fernanda
ETCHEVERRY Susana Sofia
PORCHILE Alicia Marina

CASAS Silvia Susana
JOVANOVIC, Raúl Alejandro

FRENTE DE TODOS

Titulares:

BIDALUM Marisa Mariel
FRONDIZI Román Julio
ZOTTA, Carlos Federico
PORRETTI Julieta Virginia

Suplentes

DRAGOJEVICH Mario
BERHO Claudia Herminia
BAIGORRIA Juan Manuel
CARDOSO Liliana

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As.
Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS
TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.-***

Registrada bajo el n° 2791/22.-

General Juan Madariaga, 9 de junio de 2022.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3769/20 Interno 8290 ref. Sol. Reprogramación de deuda de Fondo de Emergencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Preparatoria del 26 de mayo de 2022 fue aprobada por unanimidad en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 9 de junio de 2022;

El Expte. Municipal 3769/20 elevado por el Departamento Ejecutivo mediante el cual se solicita la autorización para reprogramar las deudas contraídas con el Estado Provincial en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, establecido en el Decreto Provincial n° 264/20, ratificado por la Ley n° 15.174, el artículo 56 de la Ley n° 15.310 – Presupuesto Provincial para el Ejercicio Fiscal 2022 – y la Resolución n° 55/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia;

Que a raíz de la enfermedad por el nuevo coronavirus (Covid – 19), se declaró el estado de emergencia sanitaria en la Provincia, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del Decreto Provincial n° 132/2020 ratificado por Ley n° 15.174, prorrogado inicialmente por el Decreto n° 771/20 y luego por los Decretos n° 106/21 y n° 733/21 por ciento ochenta (180) días más desde su vencimiento, invitándose a los poderes provinciales Legislativo y Judicial, así como también a los Municipios, a acompañar los términos de la mencionada norma;

Que en este contexto, la provincia de Buenos Aires por intermedio del decreto n° 264/20 se creó el “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” con el objetivo de otorgar recursos a los municipios, a los fines de que éstos puedan sobrellevar la situación de emergencia mencionada y menguar el impacto financiero que ésta les provoca;

Que el Fondo aludido se constituyó para contribuir, desde el Gobierno Provincial, con el pago de sueldos de los empleados municipales, el cual fue una herramienta que ha posibilitado a nuestros funcionarios con su gestión sin sobresaltos, como así también, atender los gastos demandados para la contención de la pandemia por COVID-19;

Que la Ley n° 15.310 – en su artículo 56 – faculta nuevamente al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a reprogramar las condiciones financieras de reembolso de los recursos del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención fiscal Municipal”, previa solicitud del Intendente Municipal;

Que, como es de conocimiento público, la situación de pandemia aún no ha cesado y, si bien hemos logrado materializar medidas efectivas y eficientes en el marco de la crisis sanitaria existente, frente a la continuidad de las circunstancias que dieron origen al dictado del Decreto n° 264/20, nos encontramos en la necesidad de hacer uso de la facultad que nos otorga el artículo 1° de la Resolución n° 55/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia a fin de acogernos a las nuevas condiciones financieras para el reembolso de las asistencias recibidas, reprogramando de este modo el stock de la deuda municipal al día 1° de diciembre del año 2021;

Que las necesidades financieras del municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros;

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley n° 15.310, dicha reprogramación se encuentra exenta de las autorizaciones y actuaciones administrativas vigentes, cuestión que permite agilizar el proceso, evitando así toda demora que obstruya el normal desenvolvimiento del trámite;

Que en ese contexto, el Departamento Ejecutivo en tiempo y forma, de acuerdo a la normativa vigente, ha suscripto y enviado nota al Ministerio de hacienda y Finanzas, acogiéndose a la reprogramación dispuesta por la normativa mencionada;

Que según lo prescripto por el artículo 193 de la Constitución Provincial se determina el rol que debe cumplir este Honorable Concejo Deliberante en Asamblea de Mayores Contribuyentes;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorizar la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” creado por el

Decreto n° 264/20 (ratificado por la Ley n° 15.174), complementado por el artículo 56 de la Ley n° 15.310 y la Resolución n° 55/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, por la suma de pesos veintitrés millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos pesos (\$ 23.257.200).-

ARTICULO 2°.- La reprogramación autorizada en el artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

- a) TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA: pesos Veintitrés Millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos pesos (\$ 23.257.200)
- b) PLAZO DE GRACIA: hasta el 1 de diciembre de 2022.-
- c) PLAZO DE DEVOLUCION, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS: de dieciocho (18) meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el fin del plazo de gracia.-
- d) MEDIO DE PAGO Y GARANTÍA: los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley n° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.-

ARTICULO 3°.- Aféctense, en favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este Municipio en virtud del Régimen de coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley n° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda programada.-

ARTICULO 4°.- El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco de las normas detalladas en el artículo 1° de esta Ordenanza.-

ARTICULO 5°.- Gírese la presente, comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.-

Registrada bajo el n° 2792/22.-

General Juan Madariaga, 9 de junio de 2022.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1170/22 Interno 8324 ref. Realizar modif. A las ordenanzas Fiscal 2752/21 e Impositiva 2753/21; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Preparatoria del 26 de mayo de 2022 fue aprobada por mayoría en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 9 de junio de 2022;

Que las modificaciones tienden a equilibrar situaciones imprevistas en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente en post de evitar obligaciones de pago desmedidas sea por modificaciones parcelarias y / o unificaciones.

Que también, en el pago de tributos de inmuebles similares donde la valuación fiscal impacta de manera directa debiendo, en consecuencia, analizar las reformas bajo los principios consagrados en la Constitución Nacional (Equidad, proporcionalidad e Igualdad)

Que se requiere eliminar el incremento del 100% para empresas foráneas que deban abonar los Derechos de Publicidad y Propaganda dado que, ya se establece en la Ordenanza un Valor general a aplicar, así como también un valor menor específico para empresas locales.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- modificase el Art. 87 del Capítulo I de la Ordenanza 2752/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 87°.- Los bienes sometidos al régimen de propiedad horizontal se liquidarán por metro lineal de frente y por unidad funcional.

ARTICULO 2° .- modificase el Art. 129 del Capítulo V de la Ordenanza 2752/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 129°.- Cuando la publicidad ya se encontrare exhibida desde períodos anteriores, el contribuyente deberá presentar una declaración jurada informando a la municipalidad el tipo, medida, cantidad, fecha de instalación y ubicación de cada elemento publicitario, y presentarla antes de la fecha de vencimiento de derecho por Publicidad y Propaganda del año actual. Al momento de la presentación de la Declaración Jurada, debe efectuarse el pago correspondiente según lo declarado. Este pago se va a tomar como “pago a cuenta”, hasta que se verifique la veracidad de la misma, comparándola con el relevamiento municipal anual de las publicidades detectadas en el ejido municipal. En caso de coincidencia, se emitirá el certificado de libre deuda correspondiente a la Publicidad y Propaganda declarada en dicho período.-

1) Cuando la publicidad exhibida se refiera a bebidas alcohólicas y/o cigarrillos, tendrán un recargo de los valores estipulados en el presente Título, fijado por la Ordenanza Impositiva.-

2) El municipio adhiriendo a las políticas alimentarias mundiales de acuerdo a lo expresado por la OMS en su informe y en un todo de acuerdo con la LEY NACIONAL DE OBESIDAD N° 26.396, específicamente en lo relacionado a los artículos N° 11, 20 y 22, cuando la publicidad

esté referida a alimentos con elevado contenido calórico y pobres en nutrientes esenciales y/o productos comestibles destinados al consumo humano que tengan entre sus insumos grasas trans, tendrán un recargo de los valores estipulados en el presente Título, fijado por la Ordenanza Impositiva.-

3) Los anunciadores, empresas de publicidad y/o los restantes sujetos que tengan la calidad de contribuyentes, y exhiban publicidad en marquesinas, toldos, carteles en rutas, o cualquier tipo de estructura para publicidad, deberán obtener previamente, la Habilidad Municipal de dichas estructuras. Esta Habilidad será de carácter precario y tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años. Para la obtención de la Habilidad, se deberá abonar la Tasa Anual fijada por la Ordenanza Impositiva Vigente y cumplimentar con los siguientes requisitos:

a) Declaración Jurada anual donde conste tipo de estructura, característica, medida, tiempo de permanencia, y ubicación exacta según Catastro Municipal.

b) Solicitud de Construcción con sus visaciones completas (las visaciones, deben ser originales, o en su defecto, copias certificadas).

c) Contrato con Profesional (inscripto en el registro provincial) con incumbencia Visado por el Colegio correspondiente.

d) Dos (2) copias de planos visados por el Colegio Profesional correspondiente indiquen plantas, vistas y cortes del cartel o marquesina, con su ubicación con respecto a la parcela y distancia de la forestación de la vía pública y redes de distribución de servicios públicos. La carátula se ajustará a lo determinado en el Art. 2.3.6 del R.G.C.

e) Dos (2) copias del cálculo estructural completo o verificación para obras existentes visados por el Colegio Profesional correspondiente.

f) Verificación de la acción del viento según reglamentación vigente visados por el Colegio Profesional.

g) Cuando la estructura para publicidad se instale en un edificio afectado al Régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512), deberá contar con la Autorización del Consorcio. En los casos que no se haya formado el Consorcio, se requiere conformidad del 100% de los copropietarios.

h) Copia certificada del contrato de alquiler cuando el solicitante no sea propietario del inmueble o predio afectado, con el correspondiente timbrado.

i) Contratos profesionales de la instalación eléctrica visada por el Colegio correspondiente (en caso de corresponder).

j) A los efectos de garantizar el mantenimiento de las estructuras aprobadas, se deberá presentar cada año, una declaración jurada – firmada por profesional matriculado y visada por el colegio profesional correspondiente – garantizando el mantenimiento de las condiciones técnicas estructurales y estéticas de la misma.

k) Presentar un seguro cubriendo riesgo contra tercero o prioridad de terceros cuya póliza se encuentre endosada a favor de la Municipalidad durante la vigencia de la estructura en el registro municipal original y copia, o copia certificada por escribano público.-

l) Fotografía a color del emplazamiento en tamaño mínimo de 10 cm. por 15 cm. (diez centímetros por quince centímetros) y soporte digital JPG, con y sin la publicidad exhibida de forma que permita su perfecta identificación.

m) Los propietarios de las instalaciones y/o estructuras publicitarias, tienen la obligación de identificarlas a cuyo efecto deben colocar en el ángulo inferior izquierdo, el número de expediente que identifique la correspondiente habilitación, y la identificación del o los sujetos responsables (nombre, CUIT, y domicilio legal del propietario de la estructura).

En caso de detectarse incongruencias, falsedades, omisiones, y/o incumplimientos en el presente punto por parte de los propietarios y/o responsables de las estructuras para publicidad, el Departamento Ejecutivo deberá aplicar las multas y demás sanciones previstas en la legislación municipal (multa por defraudación), y procederá al desmantelamiento y retiro de dichas instalaciones a cargo de los propietarios y/o responsables.-

ARTICULO 3° .- modifícase el Art. 200 del Capítulo XIX de la Ordenanza 2752/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 200°.- La base imponible para la liquidación de este servicio se determinará tomando:

- 1- La valuación fiscal municipal de los inmuebles del año 2016, sobre la que se aplicará el coeficiente que la ordenanza impositiva determine.
- 2- Las superficies en hectáreas del inmueble, la que se multiplicará por el valor por hectárea que la ordenanza impositiva determine.

En los casos de inmuebles que hayan sufrido subdivisiones o unificaciones y que por lo tanto no posean valuación fiscal del año 2016, tributarán en base a la superficie en hectáreas.

Los barrios privados o clubes de campo, tengan otorgada o no la habilitación provincial correspondiente tributarán únicamente en base a la valuación fiscal actual.

En caso de producirse un revalúo general, el incremento de la base imponible para la determinación de la tasa no podrá superar la variación porcentual anual del presupuesto de la CASER respecto del año anterior.

ARTICULO 4° .- modifícase el Capítulo I de la Ordenanza 2753/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO I

TASA POR SERVICIOS GENERALES

A los fines de la aplicación de este capítulo, se dividirá al partido de General Juan Madariaga en cuatro zonas según lo establecido en la ordenanza fiscal.

Zonas 1, 2 y 3: abonarán por mes los conceptos de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública de acuerdo a la base imponible a que hace referencia según detalle y estará constituida por la valuación fiscal de los inmuebles, los metros lineales de frente o unidades funcionales. Las correspondientes tasas serán abonadas en doce cuotas mensuales, fijándose como fecha de vencimiento el día 20 del mes o el primer día hábil posterior en su defecto. Zona 4: se aplicará el siguiente esquema de cálculo de acuerdo a la valuación fiscal de los inmuebles, para determinar el importe mensual de la Tasa por Servicios Generales:

- a) Se establecerá la valuación fiscal total del inmueble como método de selección del coeficiente correspondiente y de acuerdo a la siguiente escala, y se multiplicarán las valuaciones fiscales de tierra y edificación por los coeficientes correspondientes y los producidos se adicionarán entre sí.

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coeficiente Mensual	
Desde	Hasta	Tierra	Edificio
15.000.000,01	o más	0,206685	0,0207495
12.000.000,01	15.000.000,00	0,158895	0,0158490
9.000.000,01	12.000.000,00	0,119205	0,0082215
5.000.000,01	9.000.000,00	0,079515	0,0059400
3.000.000,01	5.000.000,00	0,075465	0,0058050
1.000.000,01	3.000.000,00	0,071550	0,0040500
700.000,01	1.000.000,00	0,064395	0,0054000
500.000,01	700.000,00	0,057969	0,0050895
300.000,01	500.000,00	0,052245	0,0049950
220.000,01	300.000,00	0,049815	0,0047250
0,00	220.000,00	0,044685	0,0047250

En el caso de inmuebles que no posean valuación fiscal, se tributará en base a la superficie del predio, por cuota y por metro cuadrado (m²). El valor por cuota y por m² será de.....\$ **0,035235**

El importe determinado, no podrá ser menor que \$ **923,00** mensuales.

Se aplicarán los siguientes índices correctores para las sub-zonas determinadas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal:

Sub-Zona	Índice
----------	--------

	corrector
CR-1	1
CR-2	0,6667

La correspondiente tasa se abonará en doce cuotas por año, con vencimiento el día 20 o hábil inmediato posterior en su defecto.

Las cuotas a liquidarse durante el segundo cuatrimestre tendrán un incremento de un siete por ciento (7 %), y a partir del tercer cuatrimestre un incremento adicional del ocho por ciento (8 %), ambos calculados sobre la última cuota liquidada en el año 2021. Esta actualización se fija a efectos de mitigar la corrección inflacionaria anual que tiene lugar entre el final de un ejercicio fiscal y el comienzo de otro.

Título I

TASA POR ALUMBRADO

Se abonarán por mes los conceptos que se indican a continuación en doce cuotas mensuales a través del convenio con COEMA. Para los contribuyentes que no posean medidor se faculta al D.E. a liquidarla conjuntamente con la tasa de limpieza y conservación de la Vía Pública.

a) TASA BASE

1) Alumbrado Público.

1.1) Gas de mercurio , led o sodio 150 wats.

Lotes edificados o no por metro lineal de frente	\$ 25,00
Edificios de Galerías Comerciales, para cada unidad funcional	\$ 127,00
Unidad propiedad horizontal	\$ 185,00

1.2) Proplan o led 50 wats.

Lotes edificados o no por metro lineal de frente	\$ 16,00
Edificios de Galerías Comerciales, para cada unidad funcional	\$ 81,00
Unidad propiedad horizontal	\$ 132,00

Las cuotas a liquidarse durante el segundo semestre tendrán un incremento de un quince por ciento (15 %), calculado sobre la última cuota liquidada en el año 2021. Esta actualización se fija a efectos de mitigar la corrección inflacionaria anual que tiene lugar entre el final de un ejercicio fiscal y el comienzo de otro.

DESCUENTOS / RECARGOS

Serán de aplicación en los siguientes casos, sobre la tasa base correspondiente:

Los terrenos edificados o no, ubicados en esquina, abonarán al 70% de la suma de los metros de frente que tuvieran sobre ambas calles.

Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas fiscal e impositiva.

Los terrenos edificados o no mayores de 20 mts. en el área de cordón cuneta o tierra, abonarán la tasa base completa sólo hasta dicha cantidad, aplicándose luego el 30% de la misma hasta 80 metros; el exceso de 80 metros está exento.

b) TASA ADICIONAL: Se cobrará a los usuarios un cargo fijo mensual sobre los consumos de energía eléctrica conforme a la siguiente escala:

Residencial y Comercial	Importe primer semestre	Importe segundo semestre
0 - 40 Kwh	\$ 32,00	\$ 36,00
41 - 80 Kwh	\$ 64,00	\$ 73,00
Más de 80 Kwh	\$ 195,00	\$ 221,00
Industrial	\$ 200,00	\$ 226,00

Título II

LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Se abonarán por año los conceptos que se indican a continuación en doce cuotas mensuales, fijándose como fecha de vencimiento el día 20 del mes o el primer día hábil posterior en su defecto.

La tasa contributiva estará compuesta mediante una base relacional dispuesta entre los metros lineales de frente del inmueble y el producto establecido por el coeficiente correspondiente y las valuaciones fiscales de los inmuebles. La percepción contributiva será efectiva para las zonas comprendidas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal y el índice de corrección.

1) LIMPIEZA

A- Cálculo por metro lineal o unidad:

1.1) Pavimento

Lotes edificados (vivienda o comercio, servicio común), por unidad	\$ 120,00
Unidad de propiedad horizontal	\$ 159,00
Edificios de Galerías comerciales	\$ 108,00
Lotes edificados: incluye los comercios cuya actividad pueda demandar potencialmente un mayor costo en el servicio de recolección (confiterías, mercados, proveedurías, carnicerías y otras a determinar por el Departamento Ejecutivo, por unidad)	\$ 465,00
Supermercados por unidad	\$ 705,00

1.2) Cordón Cuneta o mejorado

Terrenos edificados o no, servicio común, por unidad	\$ 45,00
Unidad de propiedad horizontal	\$ 159,00
Terrenos edificados o no, servicio especial, por parcela	\$ 129,00
Lotes edificados: incluye los negocios cuya actividad pueda demandar potencialmente un mayor costo en el servicio de recolección, confiterías, mercados, proveedurías, carnicerías y otras a determinar por el Departamento Ejecutivo, por unidad	\$ 186,00

1.3) Calles de tierra

Terrenos edificados o no, servicio común, por unidad	\$ 35,00
Unidad de propiedad horizontal	\$ 159,00
Lotes edificados: incluye los negocios cuya actividad pueda demandar potencialmente un mayor costo en el servicio de recolección, confiterías, mercados, proveedurías, carnicerías y otras a determinar por el Departamento Ejecutivo, por unidad	\$ 136,00

B) Cálculo por Valuación Fiscal Mensual

I- Resultará de multiplicar la valuación fiscal , por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coeficiente mensual
1.050.000,01	o más	0,003105
900.000,01	1.050.000,00	0,002835
750.000,01	900.000,00	0,002430
600.000,01	750.000,00	0,002160
450.000,01	600.000,00	0,002025
300.000,01	450.000,00	0,001890
150.000,01	300.000,00	0,001620
de cero	150.000,00	0,001283

Sobre el producido será aplicado el índice de corrección según cada zona establecida en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

II- Establécese el valor mínimo por mes, por cuota y por zona y los índices correctores correspondientes:

	Valor Mínimo (mensual)	Índice corrector
Zona 1	\$ 108,00	1,60
Zona 2	\$ 81,00	1,20
Zona 3	\$ 53,00	0,80

Las cuotas a liquidarse durante el segundo cuatrimestre tendrán un incremento de un siete por ciento (7 %), y a partir del tercer cuatrimestre un incremento adicional del ocho por ciento (8 %), ambos calculados sobre la última cuota liquidada en el año 2021. Esta actualización se fija a efectos de mitigar la corrección inflacionaria anual que tiene lugar entre el final de un ejercicio fiscal y el comienzo de otro.

III- Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas fiscal e impositiva.

IV- Cuando no se pueda liquidar la tasa de acuerdo a la valuación fiscal, se tributará en base a los metros lineales o unidad de acuerdo con los valores establecidos en el Inciso A del Ítem 1 del presente Título.

2 -CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

A) Cálculo por metro lineal:

2.1) Pavimento (bacheo y tomado de juntas)

Lotes edificados por metros de frente	\$ 12,50
Edificios de galerías comerciales por cada una	\$ 84,00
Unidades de Propiedad horizontal	\$ 123,00

2.2) Cordón cuneta (Perfilado, reposición mejorado y desmalezado)

Terrenos edificados o no, metros de frente	\$ 9,00
Edificados o galerías por cada unidad	\$ 47,00
Unidades de Propiedad horizontal	\$ 123,00

2.3) Tierra (Perfilado, reposición, suelo)

Terrenos edificados o no, por metros de frente	\$ 3,00
Unidades de Propiedad horizontal	\$ 123,00

Serán de aplicación en los siguientes casos, sobre la tasa compuesta correspondiente:

- 1) Los terrenos edificados o no, ubicados en esquina, en cualquiera de los sectores, abonarán el equivalente al 70% de la suma de los metros de frente que estuvieran sobre ambas calles.
- 2) Los terrenos edificados o no, mayores de 20 metros de frente en los sectores que cuentan con cordón cuneta o tierra, abonarán la tasa completa sólo hasta dicha cantidad, aplicándose luego el 30% de la misma hasta 80 mts. El exceso de 80 mts. está exento.

B) Cálculo por Valuación Fiscal Mensual

I-Resultará de multiplicar la valuación fiscal, por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coeficiente (Mensual)
1.050.000,01	o más	0,001252395
900.000,01	1.050.000,00	0,001113210

750.000,01	900.000,00	0,000967275
600.000,01	750.000,00	0,000904500
450.000,01	600.000,00	0,000834840
300.000,01	450.000,00	0,000765315
150.000,01	300.000,00	0,000695655
de cero	150.000,00	0,000486945

Sobre el producido será aplicado el índice de corrección según cada zona establecida en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

II- Establécese el valor mínimo por mes, por cuota y por zona y los índices correctores correspondientes:

	Valor Mínimo (mensual)	Índice Corrector
Zona 1	\$ 92	1,60
Zona 2	\$ 69	1,20
Zona 3	\$ 47	0,80

Las cuotas a liquidarse durante el segundo cuatrimestre tendrán un incremento de un siete por ciento (7 %), y a partir del tercer cuatrimestre un incremento adicional del ocho por ciento (8 %), ambos calculados sobre la última cuota liquidada en el año 2021. Esta actualización se fija a efectos de mitigar la corrección inflacionaria anual que tiene lugar entre el final de un ejercicio fiscal y el comienzo de otro.

III- Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas fiscal e impositiva.

IV- Cuando no se pueda liquidar la tasa de acuerdo a la valuación fiscal, se tributará en base a los metros lineales de frente del inmueble según los valores establecidos en el Inciso A del Ítem 2 del presente Título.

C) Durante el año 2022 la determinación sobre la valuación fiscal no podrá superar la determinación por metro de frente y su cuádruplo total.

ARTICULO 5° .- modificase el Capítulo V de la Ordenanza 2753/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

1-Por los avisos de propaganda que se realicen en la vía pública o que trascienda a esta, realizados con fines lucrativos y comerciales Cuando sean identificatorios de Contribuyentes sin habilitación o sin domicilio legal en el Municipio de Gral. Madariaga abonaran por metro cuadrado y por año	\$ 560,00
2-Por letreros de carácter ocasional que se coloquen en la vía pública o visible desde ésta: <ul style="list-style-type: none"> Los martilleros, rematadores, corralones de materiales y otros proveedores de muebles, útiles o cualquier otro artículo, que actúen habitualmente dentro del 	\$ 6750,00

partido y sean contribuyentes de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, abonarán un derecho anual en concepto de carteles :	
3-Por la distribución en la vía pública de todo tipo de impresos destinados a publicidad, hasta 500 ejemplares o fracción.	\$ 850,00
4-Por fijación de afiches, se abonará por cada uno	\$ 19,00
5-Por repartir objetos destinados a publicidad, hasta 100 o fracción	\$ 95,00
6-Vehículos que realicen publicidad sonora por día	\$ 820,00
7-Por la exhibición de anuncios publicitarios de cualquier tipo con vista de las Rutas comprendidas dentro de los límites del Partido de Gral. Madariaga, o visibles desde ellas, se abonará por metro cuadrado o fracción, anual	\$ 2350,00 (Mínimo por año \$ 9300,00)
8-Por la exhibición de anuncios publicitarios de cualquier tipo con vista de las Rutas comprendidas dentro de los límites del Partido de Gral. Madariaga, o visibles desde ellas cuando la publicidad sea de un comercio con habilitación y domicilio legal dentro del Partido de General Madariaga abonarán por metro cuadrado o fracción, anual	\$ 1550,00
9-Por exposición, stand, kiosco publicitario o promocionales abonará por metro cuadrado de ocupación de suelo por mes	\$ 230,00

Incrementar en un 200 % (Doscientos) todos los valores expresados en este capítulo cuando la publicidad sea referida a marcas de bebidas alcohólicas y/o marcas de cigarrillos.

Incrementar en un 100 % (Cien) todos los valores expresados en este capítulo cuando la publicidad este referida a alimentos con elevado contenido calórico y pobres en nutrientes esenciales y/o productos comestibles destinados al consumo humano que tengan entre sus insumos grasas trans.

ARTICULO 6° .- modificase el Capítulo XIX de la Ordenanza 2753/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO XIX
TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL
MUNICIPAL

Se abonará es seis cuotas por año, con vencimiento el día 10 o hábil inmediato posterior en su defecto, de los meses pares (Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre, Diciembre) y su importe resultará de:

- a) Multiplicar la valuación fiscal, por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

VALUACION EN PESOS		
DESDE	HASTA	COEFICIENTE
20.000.000,01	o más	0,019043451
13.000.000,01	20.000.000,00	0,015021220

11.000.000,01	13.000.000,00	0,012555324
7.000.000,01	11.000.000,00	0,011218783
6.000.000,01	7.000.000,00	0,010182051
5.000.000,01	6.000.000,00	0,009366745
3.500.000,01	5.000.000,00	0,008718070
2.500.000,01	3.500.000,00	0,006978676
1.500.000,01	2.500.000,00	0,005964691
900.000,01	1.500.000,00	0,005471671
De cero	900.000,00	0,005080603

- b) Multiplicar la superficie del predio por el valor de la hectàrea, siendo su valor..... \$**43,00** por hectàrea.

De ambos resultados la tasa abonar serà la que resulte mayor.

Cuando el inmueble no posea valuaciòn fiscal tributarà en base a la superficie del predio, por cuota y por hectàrea. El valor por cuota y por hectàrea serà de\$ **43,00**

En los casos de inmuebles que hayan sufrido subdivisiones o unificaciones, y que por lo tanto no posean valuaciòn fiscal del a\u00f1o 2016, tributaràn en base a la superficie en hectàreas. El importe determinado no podrà en ningùn caso ser inferior a lo determinado en cuotas anteriores para la partida/s originaria/s.

El valor m\u00ednimo bimestral para el c\u00e1lculo de la presente tasa ser\u00e1.....\$ **600,00**

Los inmuebles en los que se desarrollen actividades que potencialmente puedan generar un impacto negativo sobre el medio ambiente o que puedan demandar un mayor costo en el servicio de mantenimiento de la Red Vial Municipal, como cavas, acopios de cereales, cerealeras, feed-lot, y otras actividades comerciales o industriales a determinar por el Departamento Ejecutivo, sufrir\u00e1n un recargo del 50% sobre el importe de la tasa base pertinente.

Las cuotas a liquidarse durante el segundo cuatrimestre tendr\u00e1n un incremento de un siete por ciento (7 %), y a partir del tercer cuatrimestre un incremento adicional del ocho por ciento (8 %), ambos calculados sobre la \u00faltima cuota liquidada en el a\u00f1o 2021. Esta actualizaciòn se fija a efectos de mitigar la correcciòn inflacionaria anual que tiene lugar entre el final de un ejercicio fiscal y el comienzo de otro.

ARTICULO 7\u00b0 .- Las modificaciones establecidas en los art\u00edculos precedentes ser\u00e1n de aplicaciòn retroactiva al 01 de enero de 2022.-

ARTICULO 8\u00b0.- Comun\u00edquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Reg\u00edstrese y arch\u00edvese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.-

Registrada bajo el n\u00b0 2793/22.-

General Juan Madariaga, 9 de junio de 2022

VISTO: Expte del D.E. 1563/2022. Interno 8335. Iniciado por la Secretaria de Gobierno. Ref. Convenio específico con la Facultad de Psicología de la Universidad de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 9 de junio de 2022;

Que la iniciativa tiene por objeto permitir a estudiantes graduados cursantes de la Carrera de Especialización en Psicología Cognitiva realizar actividades prácticas profesionales necesarias para cumplimentar la curricular de la carrera en dependencias de esta Municipalidad.

Que a fs. 3/8 obra el Convenio suscripto.

Que a fs. 11 obra dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales recomendando su elevación al Honorable Concejo Deliberante en virtud de las facultades del Decreto Ley 6769/58 y demás normas concordantes.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalidar el Convenio Específico para la realización de las actividades prácticas profesionales entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Municipalidad de General Juan Madariaga, obrante como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.-

Registrada bajo el n° 2794/22.-

General Juan Madariaga, 9 de junio de 2022

VISTO: Expte. del D.E. 3278/21. Interno 8260. Iniciado por la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa .Ref. Estatuto para el personal de la Municipalidad de General Madariaga, y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 9 de junio de 2022;

Que se adjunta proyecto de estatuto para el personal de la Municipalidad de General Juan Madariaga elaborado y aprobado por la Comisión de Negociación Paritaria constituida conforme a la Ley 14656 e integrada por representantes municipales por la parte empleadora y por

miembros de los diferentes Sindicatos por la parte trabajadora, los cuales resolvieron proponer su aprobación con carácter de Convenio Colectivo de Trabajo.

Que con fecha 9 de noviembre de 2021 los integrantes de la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva suscribieron el Acta Convenio Colectivo de Trabajo-Estatuto para el Personal de la Municipalidad de General Juan Madariaga, el cual obra agregado a fs.58.

Que fs.168 la Subdirectora de Asesoría Legal manifiesta que si el Sr. Intendente Municipal lo considera adecuado, desde el punto de vista estrictamente legal puede elevar al Honorable Concejo Deliberante, en virtud de las facultades otorgadas en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley 6769/58 el proyecto de Ordenanza aprobando el Convenio Colectivo de Trabajo.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de::

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Aprobar el Convenio Colectivo de Trabajo suscripto en Acta del día 9 de noviembre de 2021, que obra a fs. 58 del expediente nro. 3278/21, por la Comisión Municipal Paritaria para la Negociación Colectiva sancionando el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de General Juan Madariaga (que obra como Anexo I a la presente).

ARTICULO 2°: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.-

Registrada bajo el n° 2795/22.-

MUNICIPALIDAD DE GENERAL MADARIAGA

**COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN PARITARIA
CONVENIO COLECTIVO
DE TRABAJO**

**ESTATUTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE
GENERAL JUAN MADARIAGA**

FEBRERO 2022

ESTATUTO

ARTÍCULO 1º: Las relaciones de empleo público de los trabajadores de la Municipalidad de General Juan Madariaga se rigen por el presente Convenio Colectivo de Trabajo que aprueba el **Estatuto para el Personal Municipal**, elaborado observando las disposiciones de la Ley N° 14.656. Que el mismo será de aplicación para todos los trabajadores que se desempeñen en el ámbito jurisdiccional y territorial del Partido de Gral. Juan Madariaga, Provincia de Buenos Aires e incluso fuera de dicho ámbito si sus funciones así lo determinan, en calidad de trabajadores de la Comuna en sus diferentes agrupamientos y clases, y comprende al personal de planta permanente, planta temporaria, contratados y cualquier otra situación de revista actual o futura, creada o a crearse, en actividad o bajo licencia de cualquier tipo o naturaleza, ya sea para agentes afiliados a los gremios y no afiliados

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2º: El Intendente Municipal y el Presidente del H. Concejo Deliberante y/o el órgano competente que estos determinen, constituyen la autoridad de aplicación del presente régimen en sus respectivas jurisdicciones.

ORDEN PÚBLICO

ARTÍCULO 3º: Conforme la ley citada la relación de empleo municipal es considerada de orden público y sujeta a los principios de irrenunciabilidad, justicia social, gratuidad de las actuaciones en beneficio del trabajador, primacía de la realidad, indemnidad, progresividad y, en caso de duda, interpretación a favor del trabajador. Será nula y sin valor toda convención de partes que suprima o reduzca los derechos previstos en la presente, los estatutos profesionales, las convenciones colectivas o los contratos individuales de trabajo, ya sea al tiempo de su celebración o de su ejecución, o del ejercicio de derechos provenientes de su extinción. Los mayores derechos adquiridos por los trabajadores a la fecha de la sanción de la presente norma se consideran subsistentes y no podrán ser modificados en perjuicio de los trabajadores.

EXCLUSIONES

ARTÍCULO 4º: Quedan excluidos del presente régimen:

- a) Titulares de cargos electivos,
- b) Funcionarios y el personal con designación política de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo.
- c) Funcionarios para cuyo nombramiento y/o remoción las leyes fijen procedimientos determinados.

INGRESO

ARTÍCULO 5º: El ingreso al empleo público municipal se formalizará mediante acto administrativo emanado del Departamento Ejecutivo Municipal o del Honorable Concejo Deliberante en sus respectivas jurisdicciones, previo concurso público de oposición y antecedentes o excepcionalmente por procedimiento especial de selección, cuando por las características especiales de la función a desarrollar no pueda aplicarse el procedimiento de concurso público, de conformidad con las reglas que se convengan, debiendo ingresar por la categoría correspondiente al grado inferior de la clase inicial de cada agrupamiento.

Excepcionalmente se podrá ingresar por otra categoría cuando el trabajador acredite capacidad manifiesta o formación suficiente para la cobertura de la misma, mediante acto administrativo de designación debidamente fundado.

La excepcionalidad para ingresar por otra categoría no podrá alterar la carrera administrativa de los agentes.

En todos los casos deberá garantizarse el cumplimiento de los cupos previstos en la legislación vigente sobre la materia.

En caso de igualdad de condiciones entre aspirantes se otorgará prioridad a quien acredite mayor tiempo de residencia permanente, inmediato anterior en el partido de Gral. Madariaga.-

ARTÍCULO 6°. Son requisitos para la Admisibilidad:

- a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, tener 18 años de edad como mínimo y ser idóneo para desempeñar el cargo. Podrán admitirse extranjeros que acrediten en forma fehaciente dos (2) años de residencia en el país, anteriores a la designación.
- b) Aprobar el examen de salud psicofísico preocupacional, de carácter obligatorio, en la forma que determine el Departamento Ejecutivo.-

INHABILIDADES

ARTÍCULO 7°. No podrán ingresar a la Administración Municipal:

- a) El que hubiere sido declarado cesante en la Administración Nacional, Provincial o Municipal por razones disciplinarias, mientras no esté rehabilitado por la autoridad de aplicación correspondiente, siempre que hubiera transcurrido un (1) año como mínimo desde la fecha que quedó firme la cesantía. Si su solicitud fuera denegada, sólo podrá ser reiterada cuando hayan transcurrido dos (2) años desde la fecha de su última presentación.
- b) El que se encuentre condenado y/o con antecedentes penales vigentes o quien estuviere imputado en una causa penal por hecho doloso hasta tanto se resuelva su situación procesal.
- c) El que hubiere sido condenado por delito que requiera para su configuración la condición de trabajador de la Administración Pública.
- d) El fallido mientras no obtenga su rehabilitación judicial.
- e) El que esté alcanzado por disposiciones que le creen incompatibilidad o inhabilidad.
- f) Quien, directa o indirectamente, tenga intereses contrarios con el Municipio en contratos, obras, o servicios de su competencia.
- g) El que se hubiere acogido al régimen de retiro voluntario –nacional, provincial o municipal- sino después de transcurridos cinco (5) años de operada la extinción de la relación de empleo por esta causa o a cualquier otro régimen de retiro que prevea la imposibilidad de ingreso en el ámbito provincial.
- h) El que hubiere sido condenado o estuviere procesado con auto de procesamiento firme o situación procesal equivalente como autor, partícipe en cualquier grado, instigador o encubridor por delitos considerados como imprescriptibles en el ordenamiento jurídico vigente.
- i) El que haya ejercido cargo de titular de los diferentes poderes ejecutivos, ministros, secretarios, subsecretarios, asesores o equivalentes en cualquier dependencia del Estado nacional, provincial o municipal, en períodos de interrupción del orden democrático.

Las designaciones efectuadas en violación a lo dispuesto en la presente Ley son nulas.

PERÍODO DE PRUEBA – ESTABILIDAD

ARTÍCULO 8°: Todo nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. El agente deberá tomar posesión del cargo dentro de los treinta (30) días corridos de notificado el acto de designación, o quedará sin efecto la designación.

La estabilidad se adquiere a los doce (12) meses de tomar posesión del cargo, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente, con invocación expresa de situaciones razonables y comprobables. Excepcionalmente podrá disponerse el cese, cuando razones de oportunidad, mérito o conveniencia así lo aconsejen

Durante el periodo de prueba al trabajador podrá exigírsele la realización de acciones de capacitación y/o formación cuyo resultado podrá condicionar su situación definitiva.

Los alcances de la estabilidad dispuesta en el presente artículo serán aplicables al personal que haya ingresado conforme los procedimientos establecidos en el artículo 5° del presente Estatuto.

ANTIGÜEDAD

ARTÍCULO 9°: La antigüedad del trabajador se establecerá solamente por el tiempo transcurrido en situación de actividad o suspensión preventiva en el orden provincial, nacional o municipal, siempre que, en el caso de la suspensión preventiva, la resolución del sumario declare la inocencia del imputado o por el tiempo que supere a la sanción aplicada o el sobreseimiento definitivo.

SITUACIÓN DE REVISTA

ARTÍCULO 10°: El trabajador revistará en situación de actividad cuando preste servicios efectivos, se encuentre en uso de licencia por enfermedad inculpable y/o por accidente de trabajo, aún sin goce de haberes, o en uso de otro tipo de licencia con goce total o parcial de haberes. Las disposiciones relativas a las asociaciones profesionales serán de aplicación en materia de licencias gremiales y a toda otra relacionada al empleo público municipal cuando quede involucrada en el régimen nacional, provincial o municipal.

PLANTAS DE PERSONAL

ARTÍCULO 11°: El personal alcanzado por el presente régimen se clasificará en:

1. Planta permanente: integrada por el personal que goza de estabilidad, entendida ésta como el derecho a conservar el empleo hasta que se encuentre en condiciones de jubilarse. La estabilidad en el empleo se perderá exclusivamente por las causas y procedimientos previstos en esta ley.
2. Planta temporaria: integrada por el personal que es contratado para trabajos de carácter transitorio o eventual o estacional, que no puedan efectuarse por el personal de planta permanente de la Administración Municipal.

La contratación se efectuará por contrato escrito, donde se establecerá obligatoriamente la tarea a desarrollar, la jornada de trabajo, el tiempo de contratación y la remuneración a percibir por el trabajador. El contrato se formalizará en tres (3) copias. Una se deberá hacer entrega al trabajador, otra remitida a la Delegación del Ministerio de Trabajo de la Provincia para su registración y archivo, y otra quedará en poder del Municipio.

En ningún caso el total de los contratados podrá superar el veinte por ciento (20 %) de la Planta Permanente.

Cualquier infracción a lo establecido en materia de planta temporaria convertirá al trabajo transitorio en definitivo y al trabajador se lo considerará ingresado a la planta permanente a partir de la fecha en que inició su prestación de servicio

RÉGIMEN ESPECIAL

ARTÍCULO 12°: Sin perjuicio de las plantas de personal establecidas, la autoridad de aplicación podrá solicitar a su personal las siguientes modalidades prestacionales:

- a) Franquero: Personal que por la naturaleza de la prestación cumpla una jornada de trabajo normal y habitual en días sábado, domingo, feriados, días no laborables o aquellos días que sean considerados asueto.

La prestación de servicios del personal franquero se ajustará a las siguientes pautas:

El régimen de prestación será de doce (12) horas.

Para el cómputo de inasistencias, se entiende que cada día de trabajo de este personal equivale a dos días de aquel personal que se desempeña de lunes a viernes.

- b) Trabajos por prestaciones: Consiste en un número de actos como equivalentes a la jornada de trabajo. Realizada la prestación se tendrá por cumplida su jornada de labor, cualquiera hayan sido las horas efectivamente trabajadas.
- c) Extensión extra-laboral de tareas: Son contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario u ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad. Esta modalidad será incompatible con cualquier otra de horas extras o labor suplementaria.
- d) Jornada prolongada: El agente podrá desarrollar mayor horario de labor que el fijado habitualmente hasta un máximo de ocho (8) horas diarias.

PLANTA PERMANENTE

ARTÍCULO 13°: El personal con estabilidad revistará conforme las previsiones de los escalafones que el Municipio disponga según lo preceptuado en el presente convenio, no pudiendo la jornada laboral normal ser inferior a seis (6) horas diarias de lunes a viernes, ni superior a ocho (8) horas diarias, de lunes a sábado. No

obstante, cuando la índole de las actividades lo requiera, el Municipio podrá instituir otros regímenes horarios y francos compensatorios.

DERECHOS

ARTÍCULO 14°: El trabajador tiene los siguientes derechos:

- a) a la estabilidad;
- b) a condiciones dignas y equitativas de labor;
- c) a la salud y seguridad en el trabajo;
- d) a la jornada limitada de labor y al descanso semanal;
- e) al descanso y vacaciones pagados;
- f) a una retribución justa;
- g) a igual remuneración por igual tarea;
- h) al Sueldo Anual Complementario;
- i) al reconocimiento y percepción de una retribución por antigüedad;
- j) a Compensaciones;
- k) a subsidios y asignaciones familiares.
- l) a indemnizaciones;
- m) a la carrera y capacitación;
- n) a licencias y permisos;
- o) a la asistencia sanitaria y social;
- p) a renunciar;
- q) a la jubilación;
- r) a la jubilación anticipada y retiro voluntario;
- s) a la reincorporación;
- t) a la agremiación y asociación;
- u) a ropas y útiles de trabajo;
- v) a menciones y premios;
- w) a la negociación colectiva a través de las asociaciones sindicales de trabajadores que los representen conforme las pautas de la Ley N° 23.551 o la que en el futuro la reemplace;
- x) al Salario Mínimo Vital y Móvil, que corresponderá a una jornada completa de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) semanales, estableciendo el Municipio en función de los distintos regímenes horarios retribuciones proporcionales al mismo
- y) a la garantía del debido proceso adjetivo en los sumarios.

Los derechos detallados son meramente enunciativos y el Municipio podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones.

ESTABILIDAD

ARTÍCULO 15°: Producida la incorporación definitiva al cargo tras doce (12) meses de desempeño, el trabajador adquiere estabilidad en el empleo.

La estabilidad es el derecho del personal permanente a conservar el empleo y el nivel escalafonario alcanzado y sólo se perderá por las causales previstas en la ley en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 16°: Ningún agente podrá ser privado de cualquiera de sus derechos ni sufrir alteraciones en su actividad funcional por motivo de convicción filosófica, religiosa, gremial, racial o política expresamente comprometida por el sistema democrático.

ARTÍCULO 17°: Cuando necesidades propias del servicio debidamente justificadas lo requieran, podrá disponerse el pase del trabajador dentro de la repartición o dependencia donde preste servicios o a otra repartición o dependencia, siempre que con ello no se afecte el principio de unidad familiar, se menoscabe su dignidad o se lo afecte moral o materialmente. En ningún caso el traslado del trabajador será adoptado como represalia o sanción encubierta, bajo pena de dejar sin efecto la medida y reparar los daños ocasionados.

ARTÍCULO 18°: El principio de unidad familiar quedará afectado cuando el agente deba desplazarse diariamente a más de sesenta (60) kilómetros de su lugar habitual de residencia o establecerse fuera del mismo.

ARTÍCULO 19°: El agente podrá ser trasladado a su pedido cuando razones fundadas así lo justifiquen y las necesidades del servicio lo permitan.

ARTÍCULO 20°: En todos los casos el cambio de funciones no generará reducciones en las remuneraciones, beneficios y/o derechos acordados por este Estatuto.

ARTÍCULO 21°: Ningún agente municipal podrá ser privado de sus haberes ni sufrir descuentos de los mismos, salvo en los casos previstos por las leyes y disposiciones vigentes en la materia y las que al respecto se dicten en el futuro o que se prevean en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 22°: Si el traslado del agente se efectúa a un cargo de mayor jerarquía, deberá abonarse la diferencia de los haberes que correspondan por todo el tiempo que se desempeñe en el mismo.

RESERVA DE CARGO

ARTÍCULO 23°: Al trabajador que haya sido designado para desempeñar cargos electivos y/o que obedezcan a una función política, sin estabilidad, nacionales, provinciales o municipales, le será reservado el cargo de revista durante todo el período que dure su mandato o función.

A estos efectos, el interesado deberá formular la solicitud expresa debiendo acompañar la certificación que acredite su requerimiento. La reserva del cargo se prolongará hasta un período máximo de treinta (30) días corridos desde la fecha en que el agente cese en el cargo que la motivó.

Los trabajadores incluidos en el presente artículo tendrán derecho a las recategorizaciones, ascensos y demás beneficios que con alcance general les hayan sido reconocidos a los trabajadores de su misma condición de revista.

RETRIBUCIÓN

ARTÍCULO 24°: El trabajador tiene derecho a una retribución justa por sus servicios, de acuerdo a su ubicación en la carrera o en las demás situaciones previstas en la ley marco N° 14.656 y en este Convenio Colectivo, y que deben ser remuneradas conforme el principio que a igual situación de revista y modalidades de prestación de servicios gozará de idéntica remuneración, la que se integrará con los siguientes conceptos:

- a) Sueldo Básico: el que se determine en la negociación colectiva para la categoría correspondiente a la clase del agrupamiento en que reviste, en base a la jornada laboral normal que tenga asignada. Cuando se excediera la misma y se impusieran jornadas de mayor labor, los sueldos se incrementarán directamente en forma proporcional al número de horas establecidas para cada caso.
- b) Por cada año de antigüedad en la administración pública, se traten de servicios nacionales, provinciales o municipales, una bonificación porcentual sobre la remuneración básica, establecida en la Ordenanza de Presupuesto anual sin modificar la asignación correspondiente por los años de antigüedad anteriores que seguirá percibiendo según los porcentajes que tuviera asignados hasta el mes de diciembre de 2021.
- c) Adicional por mérito establecida en la Ordenanza de Presupuesto Anual, conforme la calificación del trabajador y en las condiciones que determine el Convenio Colectivo de Trabajo.
- d) Adicional por función jerarquizada: cuando el trabajador desempeñe funciones directivas y pertenezca al agrupamiento jerárquico, percibirá este adicional automáticamente, cuyo monto será equivalente:
 - Al cincuenta por ciento (50%) sobre el sueldo básico para los Jefes de Departamento
 - Al cuarenta y cinco por ciento (45%) sobre el sueldo básico para los Jefes de División
- e) Adicional por disposición permanente: el trabajador que tenga asignadas tareas jerárquicas automáticamente percibirá este suplemento remunerativo que será un porcentaje sobre el sueldo básico de su categoría de 30 hs semanales equivalente:
 - Al cincuenta por ciento (50%) para los Jefes de Departamento,
 - Al cuarenta por ciento (40%) para los Jefes de División.

En virtud de la exclusión determinada por el art. 74 de la ley 14.656.

- f) Adicional por dedicación exclusiva: el trabajador que se desempeñe en los agrupamientos Técnico y Profesional, cubriendo cargos previstos en el respectivo plantel básico, con exigencia de dedicación

exclusiva, percibirá este adicional cuyo monto a percibir será de hasta el treinta por ciento (30%) del sueldo del cargo en que reviste el trabajador.

- g) Sueldo Anual Complementario: todo trabajador gozará del beneficio de una retribución anual complementaria, conforme lo determine la legislación vigente. Se liquidará de acuerdo a la mejor remuneración percibida por todo concepto remunerativo en cada semestre.
- h) Anticipo Jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios computables para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a percibir con cargo al Instituto de Previsión Social, el porcentaje de su sueldo que la ley previsional determina, hasta que aquel ente otorgue el beneficio, ya sea en forma definitiva o transitoria, circunstancia que deberá ser comunicada a la oficina pagadora pertinente.
- i) Las asignaciones familiares que correspondan al trabajador se abonarán sin reducciones por el Municipio, hasta el momento que el organismo previsional otorgue el beneficio de la jubilación.
- j) Retribución Especial sin cargo de reintegro: Cuando el cese del trabajador se produjera computando como mínimo treinta (30) años de servicios, se le otorgará una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista, o del Salario Mínimo Vital y Móvil si este fuera superior, sin descuento de ninguna índole, la cual deberá serle abonada dentro de los treinta (30) días del cese.

Esta retribución será acordada al trabajador, liquidándose sobre su última remuneración regular y permanente.

Si el trabajador falleciere en actividad, habiendo cumplido con el cómputo de servicios exigidos, sus derechohabientes percibirán este adicional, acreditando el carácter que invocan mediante la presentación de la documentación pertinente, el que será abonado dentro de los treinta (30) días de cumplidos los requisitos establecidos. En el caso que no computare los servicios exigidos, se abonará esta retribución de similar forma a lo expresado en forma proporcional al cómputo de servicios que acredite.

Asimismo, tendrá derecho a esta retribución, el trabajador que tenga acreditado un mínimo de veinte (20) años de servicios y cuyo cese se produjera a los efectos del beneficio de su jubilación, la cual se abonará en forma proporcional a los servicios que acredite.

- k) Adicional por bloqueo de título: Cuando el trabajador como consecuencia de las tareas inherentes al cargo, sufra inhabilitación legal mediante el bloqueo total del título para su libre actividad profesional, recibirá este adicional que será del cincuenta por ciento (50%) del sueldo de su clase.
- l) Adicional por destino: Cuando el agente deba cumplir sus tareas en lugares alejados o aislados debiendo desplazarse a más de sesenta (60 km) de la ciudad, percibirá este adicional de hasta un cincuenta por ciento (50%) del sueldo del cargo en que reviste el trabajador.
- m) El personal que posea títulos nacionales o provinciales, expedidos por establecimientos oficiales, públicos o privados, reconocidos por la autoridad estatal correspondiente, de nivel secundario o primario, tendrá derecho a una retribución mensual que se establezca en la Negociación Colectiva, en la escala de orden general para este concepto.

Los títulos oficiales, nacionales o provinciales, de establecimientos públicos o privados reconocidos, que correspondan a cursos intermedios superiores al nivel secundario o primario, darán derecho a la retribución que se indique en la escala aludida en este inciso. Todo otro título otorgado por academias y Escuelas particulares reconocidas oficialmente o establecimientos privados no adscriptos que impartan análogo tipo de enseñanza que las enunciadas, pero que funcionen con permiso expreso de la autoridad oficial educacional y sujeto a su fiscalización, dará derecho a la asignación que se indica en la escala. Esta última compensación la reconocerá el Departamento Ejecutivo o Deliberativo según corresponda, a todo agente cuando desarrolle dentro de la Municipalidad la actividad a que lo habilita el título.

El personal que posea título expedido por Universidades Nacionales, Provinciales, estatales o privadas, en este último caso con revalidación reconocida o realizada correspondientemente, o que posea título obtenido en instituciones públicas o privada reconocidas de nivel terciario, lo que así deberá ser declarado por la autoridad competente respectiva, tendrá derecho a percibir la retribución que se fije en la escala correspondiente.

- n) Presentismo: Consiste en una bonificación para aquellos agentes que, durante el mes de prestación de servicios, asistan efectivamente a su trabajo registrando asistencia completa, o se halle en alguno de las siguientes situaciones:
1. Licencia por descanso anual;
 2. Licencia por accidente de trabajo;
 3. Licencia por pre-examen y examen;
 4. Licencia por duelo familiar;
 5. Licencia por matrimonio;
 6. Licencia por nacimiento y adopción;
 7. Licencias especiales con goce de haberes.
- o) Bonificaciones Especiales y/o premios: en la forma y por las sumas que se acuerde en la Negociación Colectiva, las cuales deben ser ratificadas por Ordenanza.

El trabajador tiene derecho de percibir su retribución, aunque no se encuentre prestando servicios, haciendo uso de cualquier tipo de licencia, excluido únicamente el uso de licencia sin goce de sueldo.

Asimismo, en el caso que el trabajador se encuentre en las condiciones referidas precedentemente al momento de tener vigencia el presente Convenio, tendrá derecho a percibir las retribuciones impuestas en el mismo, como así mismo toda bonificación, adicional y/o suplemento que se aprueben en forma general y/o en forma parcial en cualquier circunstancia.

Las retribuciones ordinarias enunciadas en el presente artículo que no sean de carácter ocasional o extraordinario, serán percibidas mensualmente por el trabajador.

HORAS SUPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 25°: El trabajador que deba cumplir tareas que excedan el máximo de la jornada laboral establecida para su tarea, en días laborales, será retribuido conforme a un incremento del cincuenta por ciento (50%) por cada hora que exceda la misma. Las tareas realizadas durante los días sábados, domingos, no laborales y feriados nacionales, serán retribuidas con un incremento del cien por ciento (100%).

La remuneración de las tareas extraordinarias realizadas por el trabajador en cumplimiento de funciones distintas de las que sean propias del cargo, serán liquidadas de la misma forma que las estipuladas en el presente artículo. -

Para determinar el valor de la hora extraordinaria de trabajo, se considerará el salario Básico de la categoría, la antigüedad y demás retribuciones o bonificaciones que perciba el trabajador, cualquiera sea su denominación.

El monto de la retribución mensual así determinado, se dividirá por el total de horas mensuales que corresponda a la jornada del trabajador para establecer el valor hora de trabajo.

Se excluyen de las disposiciones del presente artículo a los agentes del agrupamiento Jerárquico.

ARTÍCULO 26°: Toda hora suplementaria prevista, acordada y trabajada, deberá remunerarse en forma líquida, no pudiendo variarse su pago por otro tipo de compensación.

COMPENSACIONES

ARTÍCULO 27°: Las compensaciones se asignarán por los siguientes conceptos:

1. Gastos por órdenes de servicio: El importe que debe recibir el trabajador en concepto de devolución de gastos originados como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicio y cuya situación no se encuentre prevista en el rubro retribuciones, se acordará en la forma y por el monto que se establezca en la correspondiente Negociación Colectiva y por los siguientes motivos:
 - a) Viático: es la asignación diaria que se acuerda a los trabajadores para atender todos los gastos personales que le ocasionen el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas, el que se considerará remuneración a todos los efectos.

- b) Movilidad: es el importe que se acuerda al personal para atender los gastos personales de traslado que origine el cumplimiento de una comisión de servicio. El monto que supere los gastos debidamente acreditados será considerado remuneración a todos los efectos.
2. Importe que percibirá el trabajador que no gozare efectivamente de licencias por descanso anual, por haberse producido su cese, cualquiera fuere la causa del mismo.
- Esta compensación será por el monto equivalente a los días de licencia anual que le correspondan al agente, al que deberá adicionarse la parte proporcional a la actividad registrada en el año calendario en que se produce el cese del trabajador.

ASIGNACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS

ARTÍCULO 28°: El trabajador gozará de asignaciones familiares por cargas de familia y sus derechohabientes subsidios por fallecimiento, de conformidad con los que la legislación nacional en la materia laboral establezca con carácter general, cuyo monto se actualizará con las modificaciones salariales que se dispongan para el personal municipal.

ARTÍCULO 29°: En caso de disminución de haberes, incapacidad física o mental y de fallecimiento, de todo funcionario y empleado que ocupen cargos de planta permanente o temporaria, con excepción del personal contratado, se abonarán los subsidios determinados por el Decreto Ley 9507/80 y/o norma que lo reemplace y/o que en tal caso se dictare, no pudiendo esta ser inferior a la norma referida.

En todos los casos, para la liquidación de los subsidios indicados, se tomará como base el sueldo asignado a la categoría inferior del Agrupamiento Administrativo determinado en el escalafón del Municipio.

Asimismo, en caso de fallecimiento del agente, el cónyuge o a falta de este, los descendientes o a falta de estos los ascendientes y si el agente fuere soltero, viudo o separado de hecho o legalmente, la persona que hubiere convivido con él públicamente en aparente matrimonio durante dos (2) años y lo pruebe fehacientemente, tendrá derecho, sin perjuicio de las demás prestaciones asistenciales que le pudieren corresponder, a percibir el sueldo del mes del fallecimiento del agente, y el subsiguiente y todo otro haber devengado y no percibido. Si se produjera por actos de servicios percibirán además de la remuneración del mes del deceso dos (2) meses más adicionales en concepto de subsidio. En cualquier caso, percibirán las asignaciones familiares correspondientes por el término de seis (6) meses.

En caso de fallecimiento del agente que tuviera cargas de familia, la cónyuge y/o quien detente el derecho de pensión, seguirá percibiendo las asignaciones familiares hasta el momento del beneficio pensionario.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, se podrá ampliar estos subsidios para los trabajadores y su grupo familiar, en la respectiva negociación colectiva.

INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 30°: El trabajador percibirá indemnización por enfermedad del trabajo y/o accidente sufrido por el hecho o en ocasión del servicio. Esta indemnización será la que establezca la Ley de Accidentes del Trabajo.

CARRERA

ARTÍCULO 31°: La carrera administrativa del trabajador se regirá por las disposiciones del Escalafón establecido mediante la Ordenanza y el Convenio Colectivo de Trabajo, sobre la base del régimen de evaluación de aptitudes, antecedentes, capacitación, concurso y demás requisitos que en el mismo se determine. El personal permanente tiene derecho a igualdad de oportunidades para optar a cubrir cada uno de los niveles y jerarquías previstos en los respectivos escalafones y a no sufrir discriminación negativa.

Dichas jerarquías deberán ser cubiertas dentro del año calendario de producida la vacante bajo el sistema de concurso. En caso de incumplimiento de esta obligación, el trabajador afectado podrá recurrir a la vía del amparo para su cumplimiento.

El trabajador tendrá derecho a participar, con miras a una mejor capacitación, de cursos de perfeccionamiento general o específicos, internos o externos a la administración municipal.

Se garantiza la igualdad de oportunidades y trato en la carrera administrativa y cuando tuvieren responsabilidades hacia sus hijos/as, o respecto de otro miembro de la familia, y la no discriminación por razones o bajo pretexto de etnia, nacionalidad, color de piel, nacimiento, origen nacional, lengua, idioma o

variedad lingüística, convicciones religiosas o filosóficas, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, identidad de género y/o su expresión, orientación sexual, edad, estado civil, situación familiar, responsabilidad familiar, trabajo u ocupación, aspecto físico, discapacidad, condición de salud, perfil genético, situación socioeconómica, condición social, origen social, hábitos personales, sociales o culturales, lugar de residencia, situación penal, antecedentes penales y/o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, temporal o permanente.

ARTÍCULO 32°: El personal será evaluado en la forma que determine el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 33°: La capacitación tendrá como objetivo asegurar la formación, el desarrollo y perfeccionamiento de las competencias laborales del personal a fin de elevar su profesionalización y facilitar su acceso a las nuevas tecnologías de gestión, de acuerdo con las prioridades que se definan.

ARTÍCULO 34°: El derecho a la capacitación será dado por:

- a) La participación gratuita previa selección por parte de la Autoridad de Aplicación, en cursos de perfeccionamiento dictados por el Estado y/o Institutos Públicos o Privados con el propósito de mejorar la eficiencia de la Administración Pública Municipal.
- b) El otorgamiento de licencias y franquicias horarias para iniciar o completar estudios en los diversos niveles de la enseñanza.
- c) Acceso a la adjudicación de becas de perfeccionamiento.

LICENCIAS

ARTÍCULO 35°: Licencia es el tiempo de no prestación de servicios por las causas que la Ordenanza y el Convenio Colectivo de Trabajo establezcan.

ARTÍCULO 36°: Se denomina Licencia al derecho del personal tipificado en la correspondiente norma, como una ausencia al trabajo por las causas y duración que esta determine. Requieren siempre previo aviso, salvo causas excepcionales que podrán ser justificadas a posteriori. Su autorización, en tanto cumpla con los requisitos establecidos no podrá ser denegada ni demorada excepto por causas graves y urgentes debidamente acreditadas.

ARTÍCULO 37°: Se denominan permisos a las ausencias de trabajo tipificadas y justificadas en la correspondiente norma. Requieren siempre previo aviso, siendo su concesión facultativa de la máxima autoridad del Área o de quien tenga delegada esa atribución.

ARTÍCULO 38°: El trabajador tiene derecho a las siguientes licencias:

1. Para descanso anual.
2. Por razones de enfermedad o accidentes de trabajo.
3. Para estudios y actividades culturales.
4. Por actividades gremiales.
5. Por atención de familiar enfermo.
6. Por duelo familiar.
7. Por matrimonio.
8. Por nacimiento o adopción.
9. Por pre-examen y examen.
10. Por asuntos particulares.
11. Especiales, (razones políticas, donación de órganos, piel, sangre).
12. Por tratamiento de fertilización asistida.
13. Por razones derivadas de casos de violencia de género.
14. Por día del cumpleaños.
15. Por actividades deportivas.

16. Por causas no previstas en esta norma, con o sin goce de haberes.

ARTÍCULO 39°: La licencia para descanso anual es de carácter obligatorio. El trabajador deberá hacer uso de su licencia considerando días corridos y en un máximo de dos periodos. Es decir, no podrá ser utilizada en más de dos periodos en el año, salvo situaciones excepcionales de extrema necesidad.

Dicha licencia es obligatoria durante el período que se conceda, pudiendo interrumpirse únicamente por razones imperiosas o imprevistas del servicio, enfermedad grave o prolongada del agente y/o familiar enfermo, por cuidado personal del hijo/a, y/o guarda con fines de adopción y por duelo y/u otras razones cuyos fundamentos quedan a consideración de la Autoridad de Aplicación.

En este supuesto, la autoridad que lo dispuso deberá fijar nueva fecha para la continuación de la licencia, dentro del mismo año calendario y/o acordar la fecha de la misma con el trabajador.

ARTÍCULO 40°: La licencia por descanso anual se graduará de la siguiente forma:

- a. De catorce (14) días corridos cuando la antigüedad del empleado no exceda de cinco (5) años.
- b. De veintiún (21) días corridos cuando sea la antigüedad mayor de cinco (5) años, y no exceda de diez (10).
- c. De veintiocho (28) días corridos cuando la antigüedad siendo mayor de diez (10) años, no exceda de veinte (20).
- d. De treinta y cinco (35) días corridos cuando la antigüedad exceda de veinte (20) años.

El trabajador tendrá derecho a gozar de ella por el término que le corresponda cuando haya cumplido un (1) año de antigüedad inmediata al 31 de diciembre del año anterior al de su otorgamiento.

ARTÍCULO 41°: A los efectos del cómputo de la antigüedad para el uso de licencia anual, tratándose de servicios prestados en actividades nacionales, municipales o de otras provincias, las certificaciones respectivas deberán hallarse debidamente legalizadas.

ARTÍCULO 42°: Cuando exista enfermedad de corta o larga evolución, enfermedad profesional o accidente de trabajo que ocasione al trabajador impedimento para prestar normalmente las tareas asignadas, se le concederá licencia en la forma y condiciones que se establecen en los artículos siguientes. Cuando una junta médica comprobare la existencia de incapacidad permanente que alcance el límite de reducción de la capacidad laboral prevista por la ley específica de fondo para el otorgamiento de la jubilación por esta causa, aconsejará su cese para acogerse a dicho beneficio. La Autoridad Municipal deberá elevar en un plazo no mayor de treinta (30) días los antecedentes de cada caso a la junta médica provincial que deberá expedirse a la mayor brevedad. Hasta tanto se produzca dicho pronunciamiento el trabajador continuará gozando del cien por ciento (100%) de los haberes.

ARTÍCULO 43°: Cada accidente o enfermedad inculpable que impida la prestación del servicio no afectará el derecho del trabajador a percibir su remuneración durante un periodo de tres (3) meses, si su antigüedad en el servicio fuere menor de cinco (5) años, y de seis (6) meses si fuera mayor. En los casos que el trabajador tuviera cargas de familia y por las mismas circunstancias se encontrara impedido de concurrir al trabajo, los periodos durante los cuales tendrá derecho a percibir su remuneración se extenderán a seis (6) y doce (12) meses respectivamente, según si su antigüedad fuese inferior o superior a cinco (5) años. La recidiva de enfermedades crónicas no será considerada enfermedad, salvo que se manifestara transcurrido los dos (2) años. La remuneración que en estos casos corresponda abonar al trabajador se liquidará conforme a la que perciba en el momento de la interrupción de los servicios, con más los aumentos que durante el periodo de interrupción fueren acordados a los de su misma categoría.

En los supuestos de enfermedades de largo tratamiento el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes.

Si las imposibilidades de prestar tareas por razones de enfermedad continuaren, se le conservará el empleo por el plazo de un (1) año sin goce de haberes desde el vencimiento de aquellos.

ARTÍCULO 44°: El trabajador, salvo casos de fuerza mayor, deberá dar aviso de la enfermedad o accidente y del lugar en que se encuentra, en el transcurso de la primera jornada de trabajo respecto de la cual estuviere imposibilitado de concurrir por alguna de esas causas. Mientras no lo haga, perderá el derecho a percibir, la remuneración correspondiente salvo que la exigencia de la enfermedad o accidente, teniendo en consideración su carácter y gravedad, resulte luego inequívocamente acreditada.

El trabajador está obligado a someterse al control que se efectúe por el facultativo designado por la Administración Municipal.

ARTÍCULO 45°: Por enfermedad profesional imputable al servicio el trabajador será sometido a examen por una Comisión Médica Jurisdiccional, la que dictaminará sobre el particular, estando en sus facultades solicitar todos los antecedentes que estime pertinente para mejor proveer y de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto. En caso de accidente o enfermedad laboral, se aplicará el procedimiento estipulado en las Leyes Nacionales N° 24.557, N° 26.773, sus reglamentaciones y/o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 46°: Al trabajador que tenga que realizar estudios, investigaciones o trabajos de carácter técnico, científico o artístico o participar en conferencias o congresos de la misma índole o para cumplir actividades culturales, sea en el país o en el extranjero, se le podrá conceder licencia sin goce de haberes por un lapso de hasta un (1) año.

Al trabajador que tenga que mejorar su preparación científica, profesional o técnica, siempre que se desempeñe en funciones relacionadas con su especialidad, se le podrá otorgar hasta nueve (9) meses de licencia con goce de haberes debiendo sujetarse la concesión de esta licencia a las condiciones de interés público que evidencian la conveniencia del beneficio. Es este caso, el trabajador se obligará previamente a continuar el servicio de la municipalidad, en trabajos afines con los estudios realizados, por un período mínimo equivalente al triple de la licencia que gozará. Su incumplimiento hará exigible la devolución de los haberes percibidos. Para tener derecho al goce de estas licencias, el trabajador deberá registrar una antigüedad mayor de cinco (5) años en la Administración Municipal.

ARTÍCULO 47°: El trabajador gozará de permiso o de licencia, por tareas de índole gremial, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 48°: Licencia por Actividades Gremiales. El trabajador gozará de licencia y/o permiso, por tareas de índole gremial, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y el presente Convenio, conforme se indica:

1. Los agentes que hayan sido electos y/o designados para el desempeño de cargos directivos o representativos en asociaciones profesionales de trabajadores, con personería gremial y que por tal motivo dejen de prestar servicios, tendrán derecho a licencia de hasta treinta (30) días posteriores a la finalización de mandato.
2. Los miembros de la Comisión Directiva electos, cualquiera fuera su categoría, de las Entidades Gremiales con personería gremial de primer grado, podrán gozar de licencia gremial con goce íntegro de sueldo, hasta un máximo de un (1) representante designado por la Comisión Directiva de la Entidad, percibiendo los salarios habituales con todas sus actualizaciones a partir de la toma de la licencia, así como todo beneficio que haya venido percibiendo hasta el momento de su designación, y/o que hubiera percibido en el caso que hubiera continuado prestando servicios, esto por todo el

- tiempo que dure su mandato. Asimismo el agente que esté en uso de esta licencia, gozará de todas las prerrogativas que le otorga el presente Estatuto.
3. Los representantes designado por la parte sindical como miembros titulares de los organismos paritarios permanentes, previstos en este Convenio, mientras dure su función, como así mismo los integrantes titulares de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, hasta un máximo de 2 (dos), en representación de la parte sindical, desde su designación y hasta la entrada en vigencia del mismo, podrán gozar de licencia gremial con goce de haberes, en las mismas condiciones que las determinadas en el punto 2.
 4. Los miembros de Comisión Directiva, miembros de Comisiones Internas y/o delegados del personal, tendrán derecho a disponer de hasta cinco (5) días corridos o alternados mensualmente, a fin de realizar actividades relacionadas con su cometido.
 5. Los integrantes de Comisiones Directivas, miembros de Comisiones Internas y/o delegados del personal, tendrán derecho a disponer de cinco (5) horas semanales, a fin de realizar actividades relacionadas con su cometido. Igual derecho se otorgará a los delegados del personal cuando deban desarrollar actividades de índole gremial, aun fuera de su lugar o ámbito de trabajo.
 6. En todos los casos los beneficios serán tramitados exclusivamente por la asociación gremial de que se trate, debiendo presentar asimismo a la autoridad facultada para concederlos, documentación en la que conste:
 - a) Cargo para el cual fue elegido, fecha de comienzo y finalización de mandato.
 - b) Cargo para el cual fue designado y duración del mismo.
 - c) Para los delegados del personal, término de su desempeño y área o ámbito del mismo.

En los casos que los agentes hagan uso de licencia por actividades gremiales, con o sin goce de sueldo, les será reservado su cargo de revista al cual se reintegran a la finalización de sus mandatos.

ARTÍCULO 49º: El trabajador que sea deportista aficionado y que como consecuencia de su actividad fuere designado para intervenir en campeonatos regionales selectivos dispuestos por los organismos competentes de su deporte, en los campeonatos argentinos o para integrar delegaciones que figuren regular o habitualmente en el calendario de las organizaciones internacionales, se le podrá conceder licencia especial deportiva para su preparación o participación en las mismas. Estas licencias podrán ser concedidas con goce íntegro de haberes.

ARTÍCULO 50º: Para la atención de personas que integren un mismo grupo familiar, que padezca una enfermedad que les impida valerse por sus propios medios para desarrollar las actividades elementales, se concederá al trabajador licencia con goce íntegro de haberes, hasta un máximo de veinte (20) días por año calendario.

Cuando se tratare de una enfermedad cuya gravedad demanda un período de mayor atención debidamente certificada por el médico tratante, se podrán adicionar a la licencia, con el control del organismo de reconocimiento médico, hasta cuarenta y cinco (45) días corridos.

También podrán gozar de los beneficios de la presente licencia los trabajadores que tengan menores legalmente a cargo, o enmarcados bajo la categoría “en tránsito” por estar inscriptos en equipos de guarda y/o al cuidado personal de menores sea o no con fines de adopción.

Los trabajadores tendrán derecho a licencia por enfermedad para la atención de hijos con capacidades diferentes, o con enfermedades crónicas o extensas por un máximo de veinticinco (25) días con goce de haberes, sin mengua de ninguna clase. En este caso resultará aplicable lo establecido en el párrafo anterior.

Para el otorgamiento de las licencias previstas en el presente artículo, la persona deberá expresar con carácter de declaración jurada la constitución de su grupo familiar, no requiriéndose una antigüedad determinada. Por grupo familiar, se entiende a los parientes que convivan con el/la trabajador/a, y a los/as padre/s y/o madre/s, hermanas/os e hijos/as, aunque no sean convivientes. Quedan comprendidos los trabajadores que tengan

niños/as o adolescentes a cargo legalmente o por cualquier medida judicial o administrativa que así lo disponga.

En todos los casos, las licencias solo podrán ser gozadas por un integrante del grupo familiar.

ARTÍCULO 51°: Se concederá licencia con goce de haberes al trabajador por fallecimiento de familiares:

- a) Fallecimiento de cónyuge o de la persona con la cual estuviere en unión civil o pareja conviviente, hijo o hijo afín o madre, padre afín, madre afín o hermano afín
En caso de conviviente será de seis (6) días corridos, y en caso de no conviviente será de tres (3) días corridos.
- b) Por fallecimiento de abuelo o nieto consanguíneos, suegros, cuñados o hijos políticos, dos (2) días hábiles.

ARTÍCULO 52°: El trabajador que contraiga matrimonio tendrá derecho a quince (15) días corridos de licencia con goce íntegro de haberes que podrá utilizar dentro de los quince (15) días corridos anteriores o posteriores a la fecha de su matrimonio.

ARTÍCULO 53°: Licencia de nacimiento – Persona gestante. Esta licencia podrá ser utilizada por la persona gestante, o por propia opción, podrá ser derivada en forma total o parcial a su cónyuge, conviviente o pareja, si también fuera trabajador municipal. En caso de que ninguno de los progenitores sea gestante, corresponderá optativamente a una/o de ellos/as. Asimismo, la licencia podrá ser fraccionada para ser gozada alternadamente con la licencias prevista para la persona no gestante de acuerdo a la decisión adoptada por los/as trabajadores/as. La misma corresponde con goce íntegro de haberes por el término de ciento diez (110) días corridos que se desdoblará en treinta (30) días anteriores al parto y ochenta (80) días posteriores al parto. Para determinar el comienzo de esta licencia se tomará la fecha probable de parto determinada por el médico que asista a la persona gestante.

Puede optar por reducir la licencia anterior al parto siempre que ella no sea menor de quince (15) días. En cualquier caso, los días no utilizados correspondientes a la licencia anterior al parto se acumularán al lapso previsto para el período posterior al parto.

En los casos de nacimientos prematuros, se sumará a la licencia posterior al parto los días de licencia anterior al parto no gozados por la trabajadora hasta completar los ciento diez (110) días de licencia. En este caso la trabajadora justificará con certificados oficiales tal circunstancia.

En caso de gestación múltiple y/o nacimiento múltiple. En caso de gestación de dos o más fetos, o de nacimiento de dos o más personas, el lapso se extenderá por el término de treinta (30) días corridos por cada feto en gestación o hijo/a nacido de dicho parto. El lapso podrá ser adicionado a opción del trabajador/a al período anterior o posterior al parto.

Si los/las recién nacidos/as debiera/n permanecer internados/as en el área de neonatología, el lapso previsto para el periodo post-parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación.

Vencido el lapso previsto para el período posterior al parto, la persona podrá optar por extender su licencia hasta ciento veinte (120) días corridos más, sin percepción de haberes.

La reincorporación de la persona en situación de excedencia se producirá al término del período por el que optara, en las mismas condiciones laborales previas al otorgamiento de la licencia. Cualquier modificación debe tener el acuerdo expreso del/de la trabajador/ a.

Los/as trabajadores/as que sean progenitores no gestantes tienen derecho a una licencia con goce íntegro de haberes no inferior a cinco (5) días hábiles.

Las personas pueden optar por reducir la licencia anterior al parto y compensarla con la posterior.

En caso de gestación de dos (2) o más fetos o de nacimiento de dos (2) o más personas, el lapso previsto se extenderá por un plazo no inferior a los cinco (5) días hábiles por cada feto en gestación o hijo/a nacido de dicho parto.

En el supuesto que el embarazo fuera considerado de alto riesgo o la gestante padeciera una enfermedad con origen en el embarazo o parto que la incapacite, el/la cónyuge o el/la persona con la cual estuviese en unión civil o la pareja conviviente tendrá derecho por un plazo máximo de dos (2) meses, a un permiso para ausentarse del trabajo por el número de horas equivalentes a diez (10) jornadas ordinarias de trabajo al año, distribuidos a su elección en jornadas completas, parciales o combinación de ambas con goce íntegro de haberes.

Si el embarazo, cualquiera fuera el momento, se interrumpiera por cualquier causa, o si se produjera un parto sin vida, la licencia será de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir del hecho.

Dicha circunstancia deberá acreditarse con un certificado médico fechado, en el cual no constarán detalles del motivo ni de las circunstancias que dieron lugar a dicho acontecimiento.

Se otorgará licencia por cuidados especiales a partir del vencimiento del período de licencia por nacimiento, en los siguientes casos:

1. Nacimiento de hijo/a con discapacidad: ciento ochenta (180) días corridos con goce íntegro de haberes. Cuando la discapacidad sobreviniera o se manifestara con posterioridad al nacimiento y hasta los seis (6) años de edad, la misma se hará efectiva a partir de dicho momento.
2. Cuando la persona recién nacida debiera permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el período posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación.

La licencia por adopción corresponderá a partir de la fecha en que se inicie el cuidado personal del hijo/a o guarda con vistas a la futura adopción, la cual será otorgada con goce íntegro de haberes. En todos los casos, se deberá acreditar el inicio de los trámites correspondientes a la futura adopción.

Quien adopte o se encuentre en proceso de adopción a un niño/niña de hasta doce (12) años de edad tendrá derecho a una licencia por un período de ciento diez (110) días corridos. En caso de que ambos/as adoptantes sean agentes, los primeros treinta (30) días se le otorgarán a los/las dos en forma simultánea, los días restantes serán gozados por uno en forma completa o por ambos/as en forma sucesiva.

En aquellos casos en que se adopte simultáneamente a más de un/a niño/a y/o adolescente, el período se extenderá por treinta (30) días por cada adoptado/a.

Quien adopte a un/a niño/niña con discapacidad tendrá derecho a una licencia por un período de ciento ochenta (180) días corridos con goce íntegro de haberes. Vencido el lapso previsto, las personas podrán optar por extender su licencia hasta ciento ochenta (180) días corridos más, sin percepción de haberes.

Quien se encuentre realizando un régimen de visitas en miras de una futura adopción previo al otorgamiento de la guarda, tendrá derecho a una licencia de diez (10) días anuales discontinuos, que se podrán acumular hasta un máximo de dos (2) días corridos. Esta licencia corresponde a cada uno de los/las adoptantes en forma individual, quienes podrán solicitarla en forma conjunta o alternada en caso de que ambos/as fueren trabajadores.

El/la cónyuge o el/la persona con la cual estuviese en unión civil o sea pareja conviviente del/de la adoptante tendrá una licencia por un período no inferior a cinco (5) días hábiles con goce íntegro de haberes.

ARTÍCULO 54°: La pausa por alimentación y cuidado comprende el derecho a dos descansos de una (1) hora o la disminución de dos (2) horas al inicio o finalización de la jornada laboral con destino a lactancia natural o artificial del/de la hijo/a menor de doce (12) meses, salvo que por razones médicas sea necesario un amamantamiento por un lapso más prolongado.

En caso de lactancia artificial, la pausa podrá ser solicitada por la pareja no lactante.

El mismo beneficio se acordará a los/las trabajadores/as que posean el cuidado personal del hijo/a, guarda o tutela de personas menores de veinticuatro (24) meses. Los derechos previstos en el presente inciso podrán ser ejercidos aun cuando el trabajador no haga uso del derecho de guardería respecto del niño/a.

ARTÍCULO 55°: El personal que curse estudios, tiene derecho a las siguientes licencias, con goce íntegro de haberes:

- a) Carreras universitarias: correspondientes al curso superior de enseñanza o terciarias; hasta un máximo de quince (15) días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta cinco (5) días hábiles por vez, inmediatos anteriores a la fecha fijada para el examen. Además, el/la trabajador/a tendrá derecho a licencia por el día de examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido.
- b) Enseñanza media: hasta un máximo de nueve (9) días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta tres (3) días hábiles por vez, inmediatos anteriores a la fecha del examen. Además, el personal tendrá derecho a licencia por día del examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido.
- c) Cursos preparatorios de ingreso a carreras universitarias: el o los días de examen.
- d) Curso primario: el o los días de examen.

ARTÍCULO 56°: El trabajador gozará de licencia por razones particulares, con goce íntegro de haberes, por las siguientes causales y términos:

- a) Examen médico pre-matrimonial hasta dos (2) días hábiles.
- b) Donación de sangre, el día de la extracción;
- c) Por motivos de índole particular, el trabajador podrá no asistir hasta cinco (5) días por año, en períodos no mayores de un (1) día.
- d) Por adaptación escolar de hijo en los niveles de jardín maternal, preescolar y primer grado, siempre que el establecimiento se encuentre fuera del lugar de trabajo, los trabajadores tendrán derecho a una franquicia horaria de hasta tres (3) horas diarias durante cuatro (4) días corridos con goce de haberes. Si ambos padres fueran trabajadores del municipio, la licencia sólo podrá ser utilizada por uno de ellos;
- e) Por citación de autoridad escolar del hijo menor de dieciocho (18) años, el padre/madre tendrán derecho a una franquicia horaria durante el lapso que dure la reunión, debiendo acreditar su asistencia.
- f) Por citación de autoridad administrativa y/o judicial, el día que deba comparecer, debiendo acreditar su asistencia.
- g) Por mudanza, la presente franquicia consiste en la justificación con goce íntegro de haberes de un día por año calendario.
- h) Por motivo de realización de exámenes de prevención del cáncer genito-mamario o del antígeno prostático específico, según el género, el día del examen. Se deberá acreditar la situación mediante certificado médico.
- i) Por motivos de tener que brindar tratamiento especial a hijos menores de 18 años el trabajador, padre o madre, tendrá derecho a una franquicia horaria de dos (2) horas, con goce íntegro de haberes, acreditando debidamente la actividad desarrollada.
Para el goce de este beneficio deberá acreditar la circunstancia con un informe médico donde se detalle la patología y el tratamiento a realizar.
- j) Las personas que recurran a técnicas de reproducción asistida gozarán de una licencia de veinte (20) días fraccionables en el año con goce íntegro de haberes, a la cual podrán adicionarles treinta (30) días sin goce de haberes. Para uso de este beneficio, deberán acreditar la situación mediante certificado médico.
- k) En los casos en que el trabajador o trabajadora sea víctima de violencia de género y por tal motivo deba ausentarse de su puesto de trabajo, su inasistencia sea total o parcial, estará justificada. A los efectos de acreditar tal situación deberá acompañar la certificación emitida por los servicios de atención y asistencia a las víctimas de violencia de género. Asimismo, en estos casos, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a la reducción de la jornada, al reordenamiento del tiempo de trabajo o al lugar del mismo, justificada de manera fehaciente por los organismos competentes a tal efecto.

ARTÍCULO 57°: El trabajador que fuera designado por partidos políticos y/o agrupaciones políticas reconocidas como candidato a un cargo electivo titular o suplente de cualquier índole y en cualquier jurisdicción, tendrá derecho al uso de licencia con goce íntegro de haberes hasta el día del comicio inclusive y desde treinta (30) anteriores al mismo.

ARTÍCULO 58°: Cumplidos diez (10) años de antigüedad en la Administración Municipal, el agente tendrá derecho a una licencia de hasta doce (12) meses sin goce de haberes, pudiendo fraccionarse a su pedido en hasta dos (2) períodos, cuyos fundamentos quedan a consideración de la Autoridad de Aplicación Ejecutiva.

ARTÍCULO 59°: Por causas no previstas en esta ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una antigüedad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación y cuyos fundamentos quedan a consideración de la Autoridad de Aplicación Ejecutiva.

ARTÍCULO 60°: El uso de licencia sin goce de haberes, salvo las indicadas precedentemente, coloca al trabajador en situación de inactividad.

ASISTENCIA SANITARIA Y SOCIAL

ARTÍCULO 61°: El Municipio propenderá a la cobertura de sus trabajadores en rubros tales como salud, previsión, seguridad, vivienda y turismo.

JUBILACIÓN

ARTÍCULO 62°: De conformidad con las leyes que rigen la materia, el trabajador tiene derecho a jubilarse.

AGREMIACIÓN Y ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 63°: El trabajador tiene derecho a agremiarse y/o asociarse en los términos de la Ley Nacional N° 23.551 o la que en el futuro la reemplace.

REPRESENTACIÓN GREMIAL

ARTÍCULO 64°: Las entidades gremiales signatarios del Convenio Colectivo comunicarán al Departamento ejecutivo la nómina de delegados elegidos como representantes del personal, indicando por escrito nombre y apellido, número de legajo y fecha de iniciación y cese del mandato. Toda modificación será informada.

ARTÍCULO 65°: Los delegados del personal, tendrán en el ejercicio de su función representativa, las siguientes garantías y derechos:

- a) Acceso y libre circulación por los lugares de trabajo, dentro de los horarios habituales de trabajo, a los fines de verificar las condiciones laborales, con excepción de los lugares de acceso restringido.
- b) La libre distribución de publicaciones que se refieren a cuestiones profesionales, sindicales y sociales. Se facilitará el uso de carteleros en lugares visibles en zonas de fácil acceso para los trabajadores.
- c) La realización de asambleas y reuniones informativas por parte de las asociaciones sindicales, en los lugares y horarios de trabajo.

ARTÍCULO 66°: Espacio Físico: A los fines del art. 44 de la Ley 23.551, el Municipio facilitará a las organizaciones gremiales signatarias del Convenio Colectivo un lugar para el desarrollo de las tareas de los delegados del personal.

ROPAS Y ÚTILES

ARTÍCULO 67°: El trabajador tiene derecho a la provisión de ropas y útiles de trabajo, de elementos de protección y seguridad adecuados a la índole de sus tareas, conforme a la legislación vigente en la materia, y a lo que se establezca el Convenio Colectivo de Trabajo.

MENCIONES

ARTÍCULO 68°: El trabajador tiene derecho a menciones por actos o iniciativas que a juicio del titular de la jurisdicción representen un aporte importante para la Administración Municipal, debiéndose llevar constancia de las mismas en el legajo personal correspondiente, con obligación de utilizarlos.

PASIVIDAD ANTICIPADA

ARTÍCULO 69°: El Convenio Colectivo de Trabajo determinarán la oportunidad y condiciones en que los trabajadores que revisten en los Planteles de Personal Permanente podrán acogerse a un Régimen de Pasividad Anticipada.

ARTÍCULO 70°: El acogimiento del trabajador al régimen que se establece en el artículo precedente importará el cese de la obligación de prestación de servicio, pasando automáticamente a la situación de pasividad con goce parcial de haberes en los términos que establezcan la Ordenanza y el Convenio Colectivo de Trabajo, el que no podrá ser inferior al sesenta por ciento (60%) del correspondiente a su cargo, nivel y antigüedad.

A dicha suma se aplicarán los descuentos por aportes previsionales y los que legalmente correspondan, calculados sobre el cien por ciento (100%) del salario que le corresponda en actividad. La Administración Pública deberá efectuar los aportes patronales también tomando como base el cien por ciento (100%) de la remuneración del trabajador.

ARTÍCULO 71°: Las asignaciones familiares que correspondan al trabajador se abonarán sin reducciones durante el periodo de pasividad.

ARTÍCULO 72°: Cumplidas las condiciones necesarias para la obtención del beneficio jubilatorio, el trabajador obtendrá su jubilación ordinaria en las mismas condiciones que si hubiera prestado servicio efectivo durante el periodo de pasividad.

CESE

ARTÍCULO 73°: El cese del trabajador, que será dispuesto por el Departamento Ejecutivo o en su caso por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, se producirá por las siguientes causas:

- a) Cuando el trabajador no hubiera completado los doce (12) meses requeridos para adquirir estabilidad.
- b) Aceptación de la renuncia, la que deberá ser aceptada por la Administración Municipal dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a su presentación. La falta de acto expreso de aceptación, en el plazo previsto, autoriza al trabajador renunciante a tenerla por aceptada.
- c) Fallecimiento.
- d) Haber agotado el máximo de licencia por razones de enfermedad, previa junta médica que determine qué tareas puede realizar y/o evaluar el grado de incapacidad psicofísica que determine si el trabajador debe ser encuadrado para la obtención de los beneficios de la seguridad social.
- e) Estar comprendido en disposiciones que le creen incompatibilidad o inhabilidad.
- f) Pasividad anticipada.
- g) Haber alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la legislación vigente para acceder al beneficio jubilatorio.
- h) Cesantía encuadrada en el régimen disciplinario que impone esta ley.

Por no alcanzar las calificaciones mínimas que establezca el régimen de calificaciones que se establezca en la negociación colectiva y de origen al acto administrativo pertinente, circunstancia que debe ser notificado a los trabajadores en forma fehaciente.

Las disposiciones del presente artículo son meramente enumerativas, sin perjuicio de las que pudieran incorporarse en las reglamentaciones o en la negociación colectiva.

RENUNCIA

ARTÍCULO 74°: El trabajador tiene derecho a renunciar. El acto administrativo de aceptación de la renuncia se deberá dictar dentro de los treinta (30) días corridos de recibida la renuncia en la oficina de

personal. La falta de acto expreso de aceptación, en el plazo previsto, autoriza al trabajador renunciante a tenerla por aceptada.

El trabajador estará obligado a permanecer en el cargo durante igual lapso, salvo autorización expresa en contrario, si antes no fuera notificado de la aceptación de la renuncia.

REINCORPORACIÓN

ARTÍCULO 75°: El trabajador que hubiera cesado acogiéndose a las normas provisionales que amparan la invalidez podrá, a su requerimiento, cuando desaparezcan las causales motivantes y consecuentemente se le limite el beneficio jubilatorio, ser reincorporado en tareas para las que resulte apto, de igual nivel que las que tenía al momento de la separación del cargo.

DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

ARTÍCULO 76°: Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, ordenanzas, decretos, resoluciones y disposiciones, los trabajadores deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones:

- a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de ellos se determine, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal.
- b) Obedecer las órdenes del superior jerárquico, siempre que sean propias del servicio, y no manifiestamente ilícitas. Cuestionada una orden, la insistencia en ello deberá formularse por escrito.
- c) Cuidar los bienes municipales, velando por la economía del material y la conservación de los elementos que fueran confiados a su custodia, utilización y examen.
- d) Proceder con cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con el público y llevar a cabo una conducta cooperativa y solidaria en el ámbito de trabajo. No incurrir en conductas discriminatorias hacia sus pares, sus superiores o inferiores jerárquicos, ni en ocasión de encontrarse cumpliendo funciones de atención al público, por razones o bajo pretexto de etnia, nacionalidad, color de piel, nacimiento, origen nacional, lengua, idioma o variedad lingüística, convicciones religiosas o filosóficas, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, identidad de género y/o su expresión, orientación sexual, edad, estado civil, situación familiar, responsabilidad familiar, trabajo u ocupación, aspecto físico, discapacidad, condición de salud, perfil genético, situación socioeconómica, condición social, origen social, hábitos personales, sociales o culturales, lugar de residencia, situación penal, antecedentes penales y/o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, temporal o permanente.
- e) Cumplir los cursos de capacitación, perfeccionamiento y exámenes de competencia que se dispongan con la finalidad de mejorar el servicio.
- f) Dar cuenta por la vía jerárquica correspondiente, de las irregularidades administrativas que llegaren a su conocimiento.
- g) Respetar las instituciones constitucionales del país, sus símbolos, su historia y sus próceres.
- h) Declarar bajo su juramento en la forma y época que la ley respectiva y su reglamentación establezca, los bienes que posea y toda alteración de su patrimonio.
- i) Excusarse de intervenir en todo aquello en que su actuación pueda originar interpretaciones de parcialidad o concurra incompatibilidad moral.
- j) Declarar bajo juramento los cargos y actividades oficiales o privadas, computables para la jubilación, que desempeñe o haya desempeñado, así como toda otra actividad lucrativa.
- k) Declarar su domicilio, el que subsistirá a todos los efectos legales, mientras no denuncie otro nuevo.
- l) Declarar en los sumarios e investigaciones administrativas en los que sea citado.

- m) Notificarse de las comunicaciones que se le cursen, que no implica conformidad pudiendo siempre recurrirlas dentro de los plazos correspondientes.

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 77°: Está prohibido a los trabajadores:

- a) Percibir estipendios o recompensas que no sean los determinados por las normas vigentes; aceptar dádivas u obsequios que se le ofrezcan como retribución de actos inherentes a sus funciones o a consecuencia de ellas.
- b) Arrogarse atribuciones que no le correspondan.
- c) Ser directa o indirectamente proveedor o contratista habitual u ocasional de la Administración Municipal o dependiente o asociado de ellos.
- d) Asociarse, dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, o representar a personas físicas o jurídicas, que cuestionen o exploten concesiones o privilegios en la Administración Municipal salvo que las mismas cumplan un fin social o de bien público, así como también, mantener relación de dependencia con entes directamente fiscalizados por el Municipio.
- e) Retirar o utilizar, con fines particulares los bienes municipales y los documentos de las reparticiones públicas, así como también, los servicios de personal a su orden, dentro del horario de trabajo que el mismo tenga fijado.
- f) Practicar la usura en cualquiera de sus formas.
- g) Hacer circular o promover listas de suscripciones o donaciones dentro de la repartición, salvo que cumplan un fin social, en cuyo caso deberá mediar la correspondiente autorización superior.
- h) Promover o aceptar homenajes y todo otro acto que implique sumisión u obsecuencia a los superiores jerárquicos.
- i) Patrocinar o representar en trámites y/o gestiones administrativas ante el Municipio referente a asuntos de terceros que se encuentren o no oficialmente a su cargo, excepto a los profesionales, en cuanto su actuación no pueda originar incompatibilidades con el presente régimen.
- j) Realizar gestiones por conducto de personas extrañas a la que jerárquicamente corresponda, en todo lo relacionado con los derechos y obligaciones establecidas en este régimen.
- k) Prestar servicios remunerados, asociarse, dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, o representar a personas físicas o jurídicas, que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la Administración Municipal.
- l) Percibir beneficios originados en contratos, concesiones, franquicias o adjudicaciones, celebrados y otorgados por la Administración Municipal.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 78°: Las sanciones disciplinarias, por las transgresiones en que incurrieren los trabajadores municipales, son las siguientes:

I. Correctivas:

- a) Llamado de atención;
- b) Apercibimiento;
- c) Suspensión de hasta treinta (30) días corridos en un año, contados a partir de la primera suspensión.

II. Expulsivas:

- a) Cesantía.

ARTÍCULO 79°: Son causas para aplicar las sanciones disciplinarias enunciadas en el apartado I, incisos a), b) y c) del artículo anterior, las siguientes:

1. Incumplimiento reiterado del horario fijado. Se considerará reiterado cuando el incumplimiento ocurriera en cinco (5) oportunidades al mes y siempre que no se encuentren debidamente justificados.
2. Falta de respeto a los superiores, iguales o al público, debidamente acreditado.

3. Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones, debidamente acreditado.

ARTÍCULO 80°: Podrán sancionarse hasta con cesantía:

1. Abandono del servicio sin causa justificada.
2. Faltas reiteradas en el cumplimiento de sus tareas que hayan dado lugar a treinta (30) días de suspensión en los doce (12) meses anteriores o falta grave respecto al superior en la oficina o en el acto de servicio.
3. Inconducta notoria.
4. Incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador, salvo cuando origine las sanciones establecidas en el artículo anterior.
5. Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas por esta ley.
6. Incumplimiento intencional de órdenes legalmente impartidas.
7. Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia.
8. La sentencia condenatoria dictada en perjuicio del trabajador como autor, cómplice o encubridor de delito común de carácter doloso.
9. La sentencia condenatoria dictada en perjuicio del trabajador como autor, cómplice a encubridor de los delitos previstos en el Código Penal, en los Títulos IX, (Delitos contra la Seguridad de la Nación), X (Delitos contra los Poderes Públicos), XI (Delitos contra la Administración Pública) y XII (Delitos contra la Fe Pública).
10. Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma.

ARTÍCULO 81°: El trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo. Se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiere justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación.

El trabajador que incurra en inasistencia sin justificar será sancionado conforme se indica seguidamente:

- a) Por cinco (5) inasistencias en un término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días entre la primera y la tercera: cinco (5) días de suspensión.
- b) Por cinco (5) inasistencias en el término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días entre la primera y la tercera registradas en un lapso de hasta dos (2) años, a contar de la última que motivó la sanción del inciso anterior: quince (15) días de suspensión
- c) Por cinco (5) inasistencias en el término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días entre la primera y la tercera registrada en un lapso de hasta dos (2) años a contar de la última que motivó la sanción del inciso anterior: veinte (20) días de suspensión.
- d) Por cinco (5) inasistencias en el término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) entre la primera y la tercera registrada en un lapso de hasta dos (2) años a contar de la última que motivó la sanción del inciso anterior: treinta (30) días.
- e) Por cinco (5) inasistencias en el término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días entre la primera y la tercera registrada en un lapso de hasta dos (2) años a contar de la última que motivó la sanción del inciso anterior: cesantía.

Al trabajador que se halle incurso en la falta que prevén los incisos a), b) c) y d), se le otorgará cinco (5) días para que formule el descargo previo a la resolución que corresponda, que deberá adoptar la autoridad.

ARTÍCULO 82°: Las causales enunciadas en los artículos 79° y 80° y 81° no excluyen otras que importen violación de los deberes del personal.

ARTÍCULO 83°: Las sanciones previstas en este Capítulo serán aplicadas por la autoridad de aplicación del presente Régimen según corresponda. No obstante, la misma podrá delegar en los funcionarios que a continuación se indican, sin perjuicio de mantener la atribución de ejercer por sí la facultad disciplinaria cuando considere conveniente, la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Secretario: llamado de atención, apercibimiento y suspensión de hasta diez (10) días.
- b) Director: llamado de atención, apercibimiento y suspensión de hasta diez (10) días.
- c) Jefe de Departamento: llamado de atención, apercibimiento y suspensión de hasta cinco (5) días.
- d) Jefe de División: llamado de atención, apercibimiento y suspensión de hasta un (1) día.

PROCEDIMIENTO SUMARIAL

ARTÍCULO 84°: El personal de la Administración Municipal no podrá ser privado de su empleo, ni objeto de sanciones disciplinarias sino por las causas y procedimientos determinados en el Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 85°: Una vez concluido el sumario será remitido a la Oficina de Personal, la que agregará copia íntegra del legajo del sumariado y elevará las actuaciones en el plazo de dos (2) días a la Junta de Disciplina. En su caso, la Junta se expedirá dentro de los diez (10) días, término que no podrá ser prorrogado. La Junta deberá remitir las actuaciones a la autoridad que corresponda para su resolución definitiva, cuando haya producido el dictamen o una vez vencido el término establecido en el párrafo anterior, sin haberse expedido.

DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 86°: El trabajador no podrá ser sancionado más de una vez por la misma causa, debiendo graduarse la sanción en base a la gravedad de la falta cometida y los antecedentes del trabajador.

ARTÍCULO 87°: No podrá sancionarse disciplinariamente al trabajador con suspensión de más de diez (10) días o con sanción de mayor severidad, sin que previamente se haya instruido el sumario administrativo ordenado por la autoridad competente en las condiciones y con las garantías que se establecen en esta ley. No obstante, aún cuando la sanción no exigiere sumario previo, deberá preverse un procedimiento breve que asegure las garantías del debido proceso.

Toda sanción deberá aplicarse por resolución fundada de la autoridad de aplicación, que contenga la clara exposición de los hechos y la indicación de las causas determinantes de la medida. Esta atribución no es susceptible de delegación, excepto en el caso de las sanciones correctivas.

ARTÍCULO 88°: La instrucción del sumario no obstará los derechos escalafonarios del trabajador, pero los ascensos y cambios de agrupamientos que pudieren corresponderles no se harán efectivos hasta la resolución definitiva del sumario, reservándosele la correspondiente vacante, accediendo a la misma con efecto retroactivo en caso que la resolución no afectare el derecho.

ARTÍCULO 89°: El poder disciplinario por parte de la Administración Municipal se extingue:

- a) por fallecimiento del responsable.
- b) por la desvinculación del trabajador con la Administración Municipal, salvo que la sanción que correspondiere pueda modificar la causa del cese.
- c) por prescripción, en los siguientes términos:
 1. a los seis (6) meses en los supuestos de faltas susceptibles de ser sancionadas con penas correctivas.
 2. a los doce (12) meses, en los supuestos de faltas susceptibles de ser sancionadas con pena de cesantía.
En todos los casos el plazo se contará a partir del momento de la comisión de la falta.
 3. cuando el hecho constituya delito, el plazo de prescripción de la acción disciplinaria será la establecida en el Código Penal para la prescripción de la acción del delito de que se trata. En ningún caso podrá ser inferior a los plazos fijados en los incisos precedentes.

ARTÍCULO 90°: La instrucción de sumario administrativo será ordenada por el órgano de disciplina que corresponda. Dicha orden deberá indicar las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución del hecho u omisión objeto de la investigación, bajo pena de nulidad del sumario que se lleve a cabo.

ARTÍCULO 91°: Cuando ocurriese un hecho que pudiere motivar la aplicación de las sanciones disciplinarias establecidas en la presente ley, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Para sanciones que requieren sumario previo:
- b) El trabajador que entrara en conocimiento de la comisión de faltas que lo motiven, dará parte al superior jerárquico a fin de que, por la autoridad competente, se disponga la instrucción del sumario correspondiente.
- c) Para las demás sanciones se seguirá el procedimiento que se establezca en el Convenio Colectivo de Trabajo, y a falta de este se seguirán las reglas del debido proceso.

ARTÍCULO 92°: El sumario administrativo tiene por objeto precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, individualizar a los responsables y proponer sanciones; será instruido por el funcionario que designe la autoridad competente de la presente ley y el mismo no podrá durar más de seis (6) meses del hecho o conducta imputada.

En todos los casos podrá encomendarse la instrucción y sustanciación del trámite sumarial al jefe de la oficina de Asuntos Legales o de la que haga sus veces. En todos los casos, el instructor será un trabajador o funcionario de superior o igual jerarquía a la del imputado y pertenecerá a otra dependencia.

ARTÍCULO 93°: El sumario será secreto hasta que el instructor dé por terminada la prueba de cargo y no se admitirán en él debates ni defensas, salvo la solicitud de medidas de prueba. En ese estado, se dará traslado al inculpado por el término de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales éste deberá efectuar su defensa y proponer las medidas que crea oportunas a tal efecto. Concluida la investigación se dará nuevo traslado de las actuaciones al trabajador sumariado para que alegue sobre el mérito de ellas en el término de cinco (5) días hábiles, vencido el cual el instructor elevará el sumario con opinión fundada.

El trabajador tendrá derecho a hacer uso de asistencia letrada durante todo el proceso sumarial.

ARTÍCULO 94°: En todos los casos, cuando la falta pueda dar lugar a la aplicación de sanción expulsiva, será obligatorio el previo dictamen del órgano de asesoramiento jurídico que corresponda según se trate del Departamento Ejecutivo o Deliberativo, para que dentro del plazo de diez (10) días se expida al respecto. Dicho órgano podrá recabar medidas ampliatorias.

ARTÍCULO 95°: Una vez pronunciado el órgano de disciplina, en su caso, y agregado el dictamen que exige el artículo anterior, las actuaciones serán remitidas a la autoridad competente para que dicte la resolución definitiva.

ARTÍCULO 96°: Desde que se ordena la sustanciación de un sumario administrativo, y en cualquier estado de las actuaciones, la autoridad que lo dispuso puede suspender al trabajador presuntamente incurso en falta con carácter preventivo, siempre que se acredite fehacientemente que la permanencia en el lugar de trabajo pueda dificultar la tramitación de las actuaciones. En ningún caso este plazo de suspensión podrá ser superior a sesenta (60) días.

Asimismo, dispondrá la suspensión preventiva del trabajador que sufra privación de la libertad ordenada por autoridad policial o judicial, acusado de la comisión de un delito, de transgresión al Código de Faltas o simplemente, por la averiguación de hechos delictivos.

Tales medidas precautorias no implican pronunciarse sobre la responsabilidad del trabajador y sus efectos quedarán condicionados a los resultados del proceso disciplinario a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 97°: Cuando al trabajador le fuera aplicada sanción disciplinaria correctiva, se le computará el tiempo que duró la suspensión preventiva a los efectos del cumplimiento de aquella. Los días de suspensión preventiva que superen a la sanción aplicada, le serán abonados como si hubieren sido laborados.

En caso de que hubiere recaído sanción disciplinaria expulsiva, el agente no percibirá los haberes correspondientes al periodo de suspensión preventiva.

ARTÍCULO 98°: El acto administrativo final deberá ser dictado dentro de los diez (10) días de recibidas las actuaciones y deberá resolver:

- a) sancionando al o los imputados;
- b) absolviendo al o los imputados;
- c) sobreseyendo.

ARTÍCULO 99°: Cuando concurren dos (2) o más circunstancias que den lugar a sanción disciplinaria se acumularán las actuaciones, a efectos que la resolución que recaiga contemple todos los cargos imputados. Cuando ello no fuere posible, sin perjuicio de la ejecutoriedad del acto que recaiga en primer término, continuarán sustanciándose las demás causas hasta su total terminación.

ARTÍCULO 100°: A los efectos de la graduación de las medidas disciplinarias que deban aplicarse a los trabajadores de la Administración Municipal, se considerarán reincidentes los trabajadores que hayan sufrido alguna de las sanciones disciplinarias correctivas previstas en la presente ley dentro del lapso de dos (2) años previos a la fecha de comisión de la falta.

ARTÍCULO 101°: Cuando la resolución del sumario absuelva o sobresea definitivamente al imputado, le serán abonados íntegramente los haberes correspondientes al tiempo que duró la suspensión preventiva, con más los intereses a la tasa activa que fija el Banco de la Provincia de Buenos Aires para las operaciones en descubierto en cuenta corriente, con la declaración de que ello no afecta su concepto y buen nombre.

El pago deberá ordenarse en el acto de absolución o sobreseimiento y será abonado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de emitido el mismo.

ARTÍCULO 102°: Si de las actuaciones surgieran indicios vehementes de la posible comisión de un delito, los funcionarios que tomen conocimiento del mismo deberán formular denuncia penal ante las autoridades jurisdiccionales competentes conforme lo dispone el Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 103°: La sustanciación del sumario administrativo por hechos que puedan constituir delitos y la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, serán independientes de la causa criminal que pudiere sustanciarse paralelamente. La resolución que se dicte en esta última no influirá en las decisiones que adopte o haya adoptado la Administración Municipal. Sin embargo, pendiente la causa criminal no podrá dictarse resolución absolutoria en sede administrativa.

RECURSOS

ARTÍCULO 104°: Contra los actos administrativos que impongan sanciones disciplinarias el sancionado podrá deducir recurso de revocatoria ante el mismo órgano que lo dictó o recurso jerárquico ante el superior. En caso de recurso por parte del trabajador, éste deberá deducirlo ante el mismo funcionario que aplicó la sanción. Si fuera rechazado, podrá recurrir ante el superior por vía de recurso jerárquico hasta agotar la instancia administrativa, causando estado la resolución que dicte en forma definitiva el Intendente Municipal o el Presidente del Concejo Deliberante, según corresponda. Los recursos en todos los casos se interpondrán dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación personal de las resoluciones al agente.

No podrá dictarse resolución en ninguna de las escalas jerárquicas mencionadas, sin encontrarse agregada copia íntegra de los antecedentes del legajo del trabajador.

Serán de aplicación supletoria las normas contenidas en la Ley N° 7.647 y sus modificatorias, en todo cuanto no esté previsto en la presente y en la medida en que fueren compatibles.

DE LA REVISIÓN

ARTÍCULO 105°: En cualquier tiempo el trabajador sancionado, o el Municipio de oficio, podrán solicitar la revisión del sumario administrativo del que resultara pena disciplinaria, cuando se aduzcan hechos nuevos o circunstancias sobrevinientes susceptibles de justificar la inocencia del imputado. Cuando se trate de trabajadores fallecidos, la revisión podrá ser requerida por el cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos, o de oficio por la misma Administración Municipal.

En todos los casos deberán acompañarse los documentos y pruebas en que se funda la revisión como requisito esencial para iniciar el proceso revisor pertinente.

PLAZOS

ARTÍCULO 106°: Los términos establecidos en el presente capítulo son perentorios y se computarán por días hábiles laborales con carácter general para la Administración Municipal, salvo cuando se hubiere establecido un tratamiento distinto.

DE LA INVESTIGACIÓN PRESUMARIAL

ARTÍCULO 107°: Si de las circunstancias de hecho manifiestamente no resultaren sus presuntos responsables o involucrados con eventual responsabilidad disciplinaria, la autoridad de aplicación, en sus respectivos ámbitos, podrá ordenar la sustanciación de actuaciones presumariales tendientes a determinar las responsabilidades por el hecho de que se trate. Durante la investigación presumarial deberá preservarse la garantía de defensa en todo cuando pudiere comprometerse. La autoridad de aplicación podrá reglamentar la forma de llevar a cabo esta investigación.

PLANTA TEMPORARIA

ARTÍCULO 108°: Personal temporario mensualizado o jornalizado: son aquellos trabajadores necesarios para la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario o eventual o estacional, que no puedan ser realizados con personal permanente de la administración municipal diferenciándose entre sí por la forma de retribución, por mes o por jornal.

Quedan comprendidos en esta clasificación los asesores. El personal de planta permanente que fuere designado como asesor retendrá, mientras desempeñe dichas funciones, el cargo del cual es titular.

La remuneración mínima del personal temporario mensualizado o jornalizado será equivalente al sueldo mínimo del empleado municipal de la categoría inicial.

REEMPLAZANTE

ARTÍCULO 109°: Personal reemplazante son aquellos trabajadores necesarios para cubrir vacantes circunstanciales, producidas por ausencia del titular del cargo, en uso de licencia. Para la procedencia de la designación de personal reemplazante deberá certificarse la imposibilidad de cubrir el cargo o función con otro trabajador de planta. Sólo cuando ello no fuere posible, mediante resolución fundada y especial podrá accederse a la designación. De la certificación a que alude el presente artículo serán directamente responsables los directores de personal o quienes hagan sus veces así como la contaduría municipal cuya intervención previa es necesaria a los fines de esta norma.

IMPEDIMENTOS

ARTÍCULO 110°: No podrá ser admitido como personal temporario aquel que esté alcanzado por alguno de los siguientes impedimentos:

- a) El que hubiere sido declarado cesante en la Administración Nacional, Provincial o Municipal, por razones disciplinarias, mientras no esté rehabilitado por la autoridad de aplicación correspondiente.
- b) El que se encuentre condenado y/o con antecedentes penales vigentes o quien estuviere imputado en una causa penal por hecho doloso hasta tanto se resuelva su situación procesal.
- c) El que hubiere sido condenado por delito que requiera para su configuración la condición de trabajador de la Administración Pública.
- d) El fallido mientras no obtenga su rehabilitación judicial.
- e) El que este alcanzado por disposiciones que le creen incompatibilidad o inhabilidad.
- f) Quien, directa o indirectamente, tenga intereses contrarios con el Municipio en contratos, obras, o servicios de su competencia.
- g) El que se hubiere acogido al régimen de retiro voluntario –nacional, provincial o municipal- sino después de transcurridos cinco (5) años de operada la extinción de la relación de empleo por esta causa, o a cualquier otro régimen de retiro que prevea la imposibilidad de ingreso en el ámbito provincial.

- h) El que hubiere sido condenado o estuviere procesado con auto de procesamiento firme o situación procesal equivalente como autores, partícipes en cualquier grado, instigadores o encubridores por delitos considerados como imprescriptibles en el ordenamiento jurídico vigente.
- i) El que haya ejercido cargo de titular de los diferentes poderes ejecutivos, ministros, secretarios, subsecretarios, asesores o equivalentes en cualquier dependencia del Estado Nacional, Provincial o Municipal, en periodos de interrupción del orden democrático.
- j) Las designaciones efectuadas en violación a lo dispuesto en la presente ley son nulas.

PARA EL PERSONAL REEMPLAZANTE

ARTÍCULO 111°: El acto de designación se efectuará con afectación al cargo del titular y si este la gozara con pago parcial de haberes, la remuneración se atenderá con el porcentaje que deja de percibir el titular complementado con la partida global específica para reemplazos hasta alcanzar la perteneciente a la categoría que corresponda.

DERECHOS DEL PERSONAL TEMPORARIO

ARTÍCULO 112°: El personal comprendido en la planta temporaria, a partir de la entrada de vigencia de la presente ley, tendrá los siguientes derechos sujetos a las modalidades de su situación de revista:

1. RETRIBUCIONES:

- a) Sueldo o jornal;
- b) Por tareas extraordinarias, realizadas fuera de la jornada de labor, que se abonarán de acuerdo con la disposición que rija para el personal permanente;
- c) Sueldo Anual Complementario, según lo determine la legislación vigente.
- d) Las bonificaciones de carácter permanente o transitorio que se instituya por el Convenio
- e) Colectivo de Trabajo.
- f) Capacitaciones

2. COMPENSACIONES:

Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

3. ASIGNACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS.

Serán de aplicación las previsiones contempladas en los artículos 28° y 29° del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

4. INDEMNIZACIONES:

El trabajador percibirá indemnización por enfermedad del trabajo y/o accidente sufrido por el hecho o en ocasión del servicio. Esta indemnización será la que establezca la Ley de Accidentes de Trabajo en el orden nacional y las normas que en su consecuencia se dicten.

5. A LA CAPACITACION.

Serán de aplicación las previsiones contempladas por los artículos 33° y 34° del presente Convenio.

6. LICENCIAS

Las licencias, con el contenido y el alcance previsto para el personal de planta permanente, que se correspondan con la modalidad del trabajo temporario o eventual o estacional.

- a) Por razones de enfermedad;
- b) Para atención de familiar enfermo;
- c) Por duelo familiar;

d) Por matrimonio.

En ningún caso, estas licencias podrán exceder el periodo de designación, salvo en los casos que la licencia sea por razones de enfermedad o accidente de trabajo, por nacimiento o adopción.-

7. AGREMIACIÓN Y ASOCIACIÓN:

El trabajador tiene derecho a agremiarse y/o asociarse en los términos de la Ley Nacional N° 23551 o la que en el futuro la reemplace.

8. ASISTENCIA SANITARIA Y SOCIAL:

El Municipio propenderá a la cobertura de sus trabajadores en rubros tales como salud, previsión, seguridad, vivienda y turismo.

9. ROPA y UTILES

Será de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 67° del presente Convenio.

10. MENCIONES y PREMIOS

Será de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 68° del presente Convenio.

11. CONDICIONES DIGNAS DE LABOR, A LA SALUD, Y A LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

Será de aplicación las garantías establecidas para el Personal de Planta Permanente previstas en el presente Convenio.

12. RENUNCIA:

Será de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 74° del presente Convenio.

ARTÍCULO 113°: Las obligaciones y prohibiciones del personal comprendido en la presente ley, serán las previstas en los artículos 76° y 77° respectivamente.

ARTÍCULO 114°: El incumplimiento de las obligaciones y/o quebrantamiento de las prohibiciones hará pasible al personal temporario de las siguientes sanciones:

- a) Llamado de atención;
- b) Apercibimiento;
- c) Suspensión sin goce de haberes;
- d) Cesación de servicios.

ARTÍCULO 115°: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el personal temporario podrá ser dado de baja cuando razones de servicio así lo aconsejen o cuando incurra en abandono de cargo sin causa justificada.

ARTÍCULO 116°: Cualquiera fuere el motivo de la baja, ésta deberá decidirse por acto expreso, fundado y emanado de la autoridad de aplicación que corresponda según fuere la jurisdicción.

LOCACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 117°: Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes.

El contrato deberá especificar:

- a) Los servicios a prestar;
- b) El plazo de duración;
- c) La retribución y su forma de pago;
- d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido.



ESCALAFON PARA EL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE

ARTÍCULO 118°: El personal Municipal con estabilidad comprendido en este Estatuto revistará de acuerdo con la naturaleza de sus funciones, en el grupo ocupacional, categoría y cargo que le corresponda de conformidad con las normas que se establecen en el siguiente escalafón.

ARTÍCULO 119°: Para su inclusión en la presente carrera se deberán satisfacer en forma inexcusable los siguientes requisitos:

- a) Los establecidos en los artículos correspondientes a la ley 14.656
- b) Poseer título habilitante y matrícula, o reunir los requisitos establecidos en el presente para ser incorporado al agrupamiento que corresponda.
- d) Haber sido seleccionado por concurso, de conformidad con los mecanismos establecidos en el presente, para los trabajadores ingresados con posterioridad a la aprobación del presente Estatuto.
- e) Haber sido nombrado por autoridad competente y de conformidad con la legislación vigente al momento de la designación e incorporado oportunamente a la planta de personal permanente.

CONCEPTOS

ARTICULO 120°: Se denomina **Grupo Ocupacional** al conjunto de cargos y actividades agrupados según similitud o afinidad de sus funciones.

ARTÍCULO 121°: Se denomina **categoría** a cada uno de los niveles horizontales en que se divide cada grupo ocupacional.

ARTÍCULO 122°: Se denomina **tramo** a cada uno de los niveles verticales en que se divide cada grupo ocupacional

ARTICULO 123°: Se denomina **cargo** al conjunto de actividades, funciones, atribuciones y responsabilidades que se confieren al agente que lo desempeña.

ARTÍCULO 124°: Los cargos serán creados en número determinado, de acuerdo a los planteles básicos elaborados por los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo.

ARTÍCULO 125°: **Plantel básico** es la dotación de personal necesario para el cumplimiento de las misiones y funciones propias de las distintas áreas de la Administración, debiendo responder a las necesidades reales del servicio y a cargo del trabajo del sector, valoradas mediante una adecuada racionalización del mismo.

ARTÍCULO 126°: **Ascenso** es el paso de un agente a una categoría superior de un mismo Grupo Ocupacional.

ARTÍCULO N° 127°: **Promoción** es el paso de un agente:

- a- De un grupo ocupacional a otro superior que importa mayor grado de complejidad y responsabilidades.
- b- De un tramo a otro dentro del mismo grupo ocupacional.

ARTÍCULO 128°: La **carrera** es el progreso del agente dentro de la categoría o grupos ocupacionales. El agente permanente de la Administración Municipal tiene derecho a desempeñar cualquiera de los cargos propuestos en este Escalafón, en mérito a sus progresos e idoneidad, a través de los regímenes de promoción determinados.

ARTÍCULO 129°: **Manual descriptivo de funciones** es el instrumento legal en el que constan las características de las distintas tareas que se realizan en la Municipalidad y las condiciones que deben reunir los aspirantes para desempeñarlas.

ESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LA CARRERA

ARTÍCULO 130°: La presente carrera tendrá una estructura integrada por **cinco agrupamientos**, cada uno de ellos con **diez categorías** y **cuatro tramos**, por donde el trabajador desarrollará su vida laboral.

ARTÍCULO 131°: El **desarrollo de la carrera** es el progreso horizontal y vertical del trabajador, por aplicación de los sistemas de promoción establecidos en el presente. La promoción vertical se determina por los tramos, la horizontal por el ascenso a las diferentes categorías.

AGRUPAMIENTOS

ARTÍCULO 132°: Los **grupos ocupacionales** serán los siguientes:

- 1) Profesional
- 2) Técnico
- 3) Administrativo,
- 4) Obrero
- 5) Servicio

GRUPO OCUPACIONAL SERVICIO

ARTÍCULO 133°:El **Grupo Ocupacional Servicio** comprende a los agentes con estudios primarios completos que realizan tareas vinculadas con la custodia, mantenimiento y limpieza de edificios, instalaciones y demás bienes, y a los que brindan atención a los otros agentes y/o al público en general.

ARTÍCULO 134°:El **Escalafón del Grupo Ocupacional Servicio** estará compuesto por **diez categorías** desde la 1 a la 10 y **cuatro tramos** A, B.C y D.

CATEGORIAS	10				
	9				
	8				
	7				
	6				
	5				
	4				
	3				
	2				
	1				
		A	B	C	D
		TRAMOS			

GRUPO OCUPACIONAL OBRERO

ARTÍCULO 135°: El **Grupo Ocupacional Obrero** comprende a los agentes con estudios primarios completos que realizan tareas para cuyo desempeño se requieren conocimientos prácticos específicos del oficio, así como el personal que secunda a aquellos para la obtención de un resultado.

ARTÍCULO 136°: El Escalafón del **Grupo Ocupacional Obrero** estará compuesto por **diez categorías** desde la 2 a la 11 y **cuatro tramos** A, B,C y D.

CATE GORI AS	11				
	10				
	9				
	8				
	7				
	6				
	5				
	4				
	3				
	2				
		A	B	C	D
		TRAMOS			

GRUPO OCUPACIONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 137°:El **Grupo Ocupacional Administrativo** comprende a los agentes que poseen título secundario completo y que realizan tareas de transferencia, manejo, evaluación o elaboración de información en sus distintas diversificaciones, importancia y responsabilidad.

ARTÍCULO 138°: El Escalafón del **Grupo Ocupacional Administrativo** está compuesto por **una categoría ingresante, diez categorías** desde la 4 a la 13 y **cuatro tramos** A,B,C y D.

CATE GORI AS	13				
	12				
	11				
	10				
	9				
	8				
	7				
	6				
	5				
	4				
0	INGRESANT E				
		A	B	C	D
		TRAMOS			

GRUPO OCUPACIONAL TECNICO

ARTÍCULO 139°: EL **Grupo Ocupacional Técnico** comprende los agentes con título, diploma o certificado de carácter técnico de enseñanza Universitaria o Terciaria no universitaria, con tres o cuatro años de estudios, que posee matrícula habilitante y realiza tareas propias e inherentes a su formación.

ARTÍCULO 140°: El escalafón del **Grupo Ocupacional Técnico** estará compuesto por **diez categorías** desde la 5 a la 14, y **cuatro tramos** A, B, C y D.

CATE GORI AS	14				
	13				
	12				
	11				



	10				
	9				
	8				
	7				
	6				
	5				
		A	B	C	D
		TRAMOS			

GRUPO OCUPACIONAL PROFESIONAL

ARTÍCULO 141°:El **grupo Ocupacional Profesional** comprende a los agentes con título Universitario obtenidos luego de cuatro o más años de estudios, con matrícula habilitante profesional, que realicen tareas propias de su profesión y que no se hallen encuadrados en la Carrera Médico Profesional.

ARTÍCULO 142°:El **Grupo Ocupacional Profesional** estará compuesto por **diez categorías**, desde la 7 a la 16 y **cuatro tramos** A,B,C y D.

CATE GORI AS	16				
	15				
	14				
	13				
	12				
	11				
	10				

	9				
	8				
	7				
		A	B	C	D
		TRAMOS			

CAMBIOS DE GRUPO, CATEGORÍAS Y TRAMOS.

Promociones

ARTICULO 143°: Todavacante que se produzca o cargo que se cree para llenar las necesidades del servicio, deberá ser cubierta mediante la **promoción** del agente que reúna las mejores condiciones. A tal fin la dependencia donde exista la vacante deberá solicitar el Departamento Ejecutivo el llamado a concurso de antecedentes y oposición entre los agentes de la Administración. La evaluación se realizará, en primer término, entre los postulantes que hayan cumplido, como mínimo, tres años de antigüedad. En caso de que ninguno reúna las exigencias requeridas, se procederá a la evaluación de los postulantes con antigüedad menor

ARTICULO 144°: Para determinar el ganador de un concurso interno se tendrán en cuenta las aptitudes, en el siguiente orden:

- La calificación obtenida de acuerdo con las bases del concurso.
- La capacitación del agente para su nueva clase o función.
- La antigüedad en la clase que ocupa el aspirante.
- La antigüedad en la Municipalidad.
- Antecedentes que obren en su legajo.

ARTICULO 145°: Las promociones serán efectuadas cuando el número de vacantes a llenar lo justifique.

ARTICULO 146°: Si no pudiere cubrirse una vacante porque los agentes no cumplieron con las condiciones establecidas o no hubiese postulantes, se podrá llamar a concurso externo por medio de la prensa, abierto para toda persona ajena a la Administración Municipal, pudiendo los agentes de la misma presentarse a este nuevo concurso.

ARTICULO 147°: El Jurado para los concursos estará constituido por agentes designados por el Departamento Ejecutivo o Deliberativo, según su caso, por un representante del Departamento de Personal y los especialistas requeridos según la vacante a cubrir.

ARTICULO 148°: Ningún agente de la Administración que haya resultado ganador de concurso, podrá ser retenido en su función de origen, por más de treinta (30) días.

ARTICULO 149°: Las posibles impugnaciones a los concursos deberán ser debidamente fundadas y no obstarán a su tramitación. En los casos en que se haga lugar a los reclamos, el Departamento Ejecutivo dispondrá simultáneamente la suspensión del concurso, que se reanudará una vez salvada la causa denunciada. Estando pendiente la Resolución de una impugnación, no podrá adjudicarse el cargo concursado.

ARTICULO 150°: La calificación de los concursos de oposición y antecedentes será numérica de cero (0) a diez (10) puntos.

ARTICULO 151°: Cualquier miembro del Jurado deberá excusarse de intervenir en las pruebas, cuando mediaren causales de impedimento establecidas en las leyes vigentes. Asimismo, dichos miembros podrán ser recusados por ese mismo motivo.

ARTICULO 152°: El Jurado, acto seguido de cerrados los concursos, tendrá un plazo máximo e improrrogable de hasta veinte (20) días hábiles para expedirse, a cuyos fines continuarán reunidos en sesión permanente. Cumplido su cometido, labrarán un acta en la que deberán consignar:

- Orden de prioridades establecidas, puntajes obtenidos por los concursantes.
- La metodología aplicada para las calificaciones.

ARTICULO 153°: En el caso de que en opinión del Jurado los candidatos, no reunieran las condiciones requeridas para los cargos concursados o no se hubieran presentado postulantes, propondrá a la superioridad se declare desierto el concurso.

ARTICULO 154°: Por cualquiera de los motivos expresados en el artículo anterior el Intendente Municipal o el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, declarará desierto el concurso y simultáneamente podrá disponer un nuevo llamado.

ARTICULO 155°: Los concursantes serán notificados del orden de prioridad adjudicado y el puntaje obtenido. Los interesados podrán solicitar en ese acto vista de las fojas correspondientes a su prueba.

ARTICULO 156°: Si vencido el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la notificación a los interesados no se hubiere producido reclamo, se dará por aceptado el dictamen del Jurado y la Dirección de Personal proyectará el acto administrativo pertinente, proponiendo la designación o promoción que corresponda.

ARTICULO 157°: Cuando el agente cambie el grupo ocupacional y el sueldo de su clase fuera superior al del cargo al que se traslada, mantendrá el mismo hasta que sea alcanzado por futuros incrementos.

ASCENSOS Y PROMOCIONES DE TRAMO

Ascensos

ARTICULO 158°: El trabajador **ingresará por la categoría inicial** del agrupamiento que corresponda. El ascenso se dará por antigüedad calificada, garantizando la igualdad de oportunidades en el cumplimiento de la carrera durante la vida laboral del trabajador.

ARTICULO 159°: El trabajador permanecerá como **mínimo tres años en cada categoría**, pudiendo pasar a una inmediata superior, una vez cumplido los tres años en la categoría actual, y haber aprobado la evaluación sobre aptitud, conocimiento adquirido y formación, según las disposiciones que en el presente se establecen.

ARTICULO 160°: Los ascensos se producirán cuando el agente acredite las siguientes condiciones:

- a. haber cumplido un período de tres años de antigüedad desde su ingreso o desde el último ascenso.
- b. haber obtenido todos los tres años una calificación no inferior a siete puntos.
- c. No registrar períodos prolongados de licencias extraordinarias.
- d. No haber resultado sancionado. (Apercibimiento/ suspensión)
- e. Cumplido todos estos requisitos, el DE debería ascender a los agentes en forma automática.
- f. Si un agente no cumple con los requisitos para ascenso de las categorías, la Mesa Local Paritaria analizará cada caso en particular.

ARTICULO 161°: En todos los casos, cuando el agente considera que ha cumplido con las condiciones especificadas en el artículo 144 deberá confeccionar su solicitud de ascenso que será evaluada por la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones, analizando los puntos: e y f del artículo 160.-

Promociones de tramo

ARTICULO 162°: Cada tramo que alcance el trabajador será recompensado con una bonificación remunerativa bonificable de un 10% de la categoría inicial del agrupamiento de revista para el tramo "B", de un 20% para el tramo "C", de un 30% para el tramo "D". Se deja constancia que, en el agrupamiento Administrativo, se considerará la categoría 5 como inicial a los efectos de esta bonificación.

ARTICULO 163°: El trabajador tiene derecho a promover ascensos a un tramo inmediato superior una vez alcanzados los siguientes requisitos:

- a- haber permanecido dos años en la categoría inmediata inferior a la categoría inicial del tramo siguiente o a partir de haber alcanzado la categoría inicial del tramo siguiente.
- b- Haber obtenido una calificación superior a 8 puntos en los últimos cuatro años.



- c- no registrar licencias prolongadas ni sumarios administrativos.
- d- Haber realizado capacitaciones certificadas que garanticen competencias laborales específicas para la función o funciones que desempeña dentro del agrupamiento.

ARTICULO 164°: Aquel trabajador que no supere la meta propuesta para el cambio de tramo, pero que, si haya alcanzado las metas para el cambio de categoría, tendrá la posibilidad de continuar su carrera dentro del tramo actual, y en una categoría superior a la actual.

ARTICULO 165°: El trabajador que no haya cumplimentado lo prescripto en el artículo 163 tiene el derecho de volver a solicitar un cambio de tramo una vez al año, dentro de los plazos que se fijen.

FUNCIONES JERARQUIZADAS

ARTICULO 166°: Las **funciones jerárquicas** comprenden a los agentes que se desempeñen como titulares de los distintos niveles de la Estructura de la Administración Municipal y comprenden los siguientes cargos:

- Jefe de división
- Jefe de Departamento

ARTICULO 167°: Todas las funciones jerárquicas serán alcanzadas mediante el proceso de **concurso** que fija el presente. Bajo ninguna circunstancia se otorgarán estas funciones sin el mencionado proceso.

ARTICULO 168°: Para ejercer funciones jerárquicas el trabajador que se postule deberá acreditar una antigüedad mínima de un año en el agrupamiento correspondiente a la función jerárquica que se propone y deberá aprobar el concurso que se fije.

ARTICULO 169°: El trabajador que haya alcanzado satisfactoriamente la meta propuesta para el proceso de concurso y se encuentre en primer término en el orden de prioridades, será a quien se le otorguen las funciones jerárquicas para las que se propuso.

ARTÍCULO 170°:El listado de Orden de Méritos de concursos para cobertura de cargos jerárquicos tendrá una vigencia de cuatro años, y será utilizado para las coberturas transitorias de suplencias del cargo concursado cuando éstas no superen los tres meses de duración.

ARTICULO 171°: El ejercicio de las funciones será por un plazo máximo de cuatro años, debiendo indefectiblemente a la finalización de dicho plazo, someterse a un nuevo proceso de concurso para mantener las funciones que venía desarrollando.

ARTICULO 172°: El trabajador que alcance un nivel jerárquico en la conducción mantendrá los derechos prescriptos por la Ley en cuanto a cambio de categoría y tramo y percibirá, por la función que se le encomienda, un suplemento remunerativo que será un porcentaje sobre el sueldo básico de su categoría con jornada de 30 hs semanales equivalente al:

40 % para el Jefe de División

50% para el Jefe de Departamento

ARTICULO 173°: Finalizado el período de cuatro años de conducción y no renovado el mismo por otro igual, el trabajador continuará percibiendo su salario de acuerdo a la categoría y tramo que poseía al momento de concluir la función jerárquica y continuará desarrollando las tareas laborales tal cual antes de asumir la función jerárquica que supo ejercer.

DE LOS REEMPLAZOS

ARTICULO 174°:Cuando el período de reemplazo de un agente en un cargo jerárquico supere los tres meses de duración y no pueda ser cubierto con los alcances del ARTICULO N° 170 deberá convocarse un nuevo concurso a tal efecto.

ARTICULO 175°:Los agentes que reemplacen a otro en funciones jerárquicas percibirán el porcentaje sobre su sueldo básico que corresponde al cargo que desempeña.-

BONIFICACIONES ESPECIALES

ARTICULO 176°: El agente municipal que se halle en condiciones de cumplir con los requisitos de edad y antigüedad prescriptos para acceder a la jubilación ordinaria o por edad avanzada al finalizar un período de tres años, y que no desempeñe función jerarquizada accederá a UNA BONIFICACIÓN ESPECIAL, percibiendo un adicional no remunerativo equivalente al 50% sobre su sueldo básico.

ARTICULO 177°: El agente permanecerá 36 (treinta y seis) meses percibiendo este beneficio.

ARTICULO 178°: Se deja establecido que, si al finalizar este período, el agente no presentara su solicitud de retiro, el beneficio caduca indefectiblemente y no tiene derecho a continuar con la percepción del mismo, continuando con su sueldo según categoría y antigüedad.

ARTICULO 179°: Son requisitos necesarios y excluyentes a cumplir por parte del personal, a fin de dar lugar a lo establecido en el ARTICULO N° 176, los siguientes:

- Edad: 60 años o más a cumplir tres años después del momento de la solicitud.
- Antigüedad: cumplir 35 años de servicios en la Municipalidad a tres años de la fecha de solicitud
- Demostrar una trayectoria en el desempeño del cargo libre de sanciones, incumplimientos o licencias prolongadas.
- Encontrarse en condiciones psicofísicas para desempeñar las tareas propias de su cargo/grupamiento.

ARTICULO 180°: Los agentes municipales que revisten como personal jerárquico percibirán una bonificación cuyo monto será equivalente al 30% sobre el sueldo básico de su categoría con jornada de 30 horas semanales.

ARTICULO 181°: Los agentes municipales que se desempeñan como responsables de unidad u oficina percibirán una bonificación especial por función equivalente al 20% sobre el sueldo básico de su categoría.

ARTICULO 182°: Los agentes municipales que se desempeñan como encargados de dependencias percibirán un suplemento remunerativo por función que será del 30% sobre el sueldo básico de su categoría.

ARTICULO 183°: Para acceder a la responsabilidad que mencionan los artículos 181° y 182°, los agentes participarán de un concurso que se desarrollará en las condiciones que establezca la Comisión Permanente de Aplicación y Relaciones Laborales (COPAR).

ARTICULO 184°: Los agentes municipales que se desempeñan funciones de alta responsabilidad que no implican tener agentes a cargo, individualizados anualmente al establecer su función con esta distinción, tendrán un suplemento remunerativo por función que será del 30% sobre el sueldo básico de su categoría.

COMISIÓN PERMANENTE DE APLICACIÓN Y RELACIONES LABORALES (COPAR)

CONFORMACIÓN

ARTÍCULO 185°: Con la misma integración de la COMISIÓN PARITARIA PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA establecida en la ley 14.656 se tendrá por constituida la **COMISIÓN PERMANENTE DE APLICACIÓN Y RELACIONES LABORALES (COPAR)** encargada del tratamiento y resolución de todos los asuntos y cuestiones que se presenten con motivo de la relación de empleo entre los agentes públicos y la Municipalidad, debiendo procurar la solución de los conflictos que pudieran surgir debiendo aplicar las leyes vigentes, este Estatuto y las disposiciones reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 186°: La COPAR deberá sesionar convocada por su Presidente o por un número de integrantes equivalente a la mitad de sus miembros, convocada con tres días de anticipación y con Orden del Día establecido, de acuerdo al Reglamento que deberá dictar para su funcionamiento, requiriendo quórum de siete (7) miembros para sesionar y tomando sus determinaciones con el voto favorable de más de la mitad de sus integrantes cuando no se establezca otra mayoría especial.

INTEGRACIÓN:

ARTÍCULO 187°: No obstante su conformación titular con la composición señalada en el art. 185° precedente, atendiendo el carácter permanente de la COPAR, con el fin de facilitar su funcionamiento, el Reglamento a dictar deberá prever la designación de miembros suplentes de cada titular nominados por el funcionario o entidad gremial que sustituyan para cada sesión que se convoque una vez notificado el Orden del Día, los que deben cumplir las condiciones exigidas para la designación del titular al que reemplacen.

ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 188°: La COPAR tiene amplias atribuciones para entender en todos los asuntos que se pongan a su consideración con motivo de la relación de empleo público, pero no podrá tomar determinaciones en aquellas cuestiones cuya decisión la normativa vigente atribuya a otro órgano o funcionario, pudiendo en tales casos operar como organismo asesor limitándose a brindar recomendaciones.

ARTÍCULO 189°: Atendiendo la amplitud de las facultades atribuidas, sin ser posible una enunciación taxativa, la COPAR atenderá cuestiones propias que otras reglamentaciones encomiendan a juntas o comisiones en materia de ascensos y calificaciones, disciplina, salud, medio ambiente y condiciones de trabajo, igualdad de trato y oportunidades, protección de género, violencia en el ámbito laboral, seguridad y toda otra que se suscite como consecuencia de la relación de empleo público con la Municipalidad.

ARTÍCULO 190°: Para considerar cuestiones que requieran especialidad, la COPAR podrá designar profesionales o técnicos encomendándoles la confección de dictámenes, pero tomará sus decisiones con el voto de sus integrantes, que siempre podrán recurrir al consejo de asesores que sólo podrán participar de las deliberaciones con los alcances que establezca el respectivo Reglamento.

MECANISMOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS COLECTIVOS LABORALES

ARTÍCULO 191°: Las partes acuerdan crear un sistema voluntario de solución de los conflictos colectivos laborales surgidos entre el Estado Empleador y una o varias representaciones gremiales signatarias, en el marco del presente Convenio Colectivo.

En caso que las partes opten por este procedimiento, tal acuerdo será comunicado al Ministerio de Trabajo, durante la sustanciación de dicho procedimiento, período en el cual mantendrán informado a ese Ministerio acerca del estado de las negociaciones, así como del resultado al que se arribe.

ARTÍCULO 192°: Principios Generales. El procedimiento de solución de conflictos se realizará en forma escrita formalizándose en actas y se registrá por los principios de voluntariedad, celeridad, igualdad procesal, bilateralidad, audiencia de las partes e imparcialidad, respetándose los principios constitucionales y la legislación vigente.

ARTÍCULO 193°: Procedimientos establecidos. Los procedimientos establecidos para la solución de conflictos laborales son:

- a) La autocomposición del conflicto en el seno de la COPAR.
- b) La mediación del Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO 194°: Autocomposición del conflicto: La COPAR. podrá intervenir cuando se suscite un conflicto colectivo, en cuyo caso:

- a) Cualquiera de las partes signatarias que sea titular de un conflicto colectivo, podrá solicitar la intervención de la COPAR debiendo precisar en su presentación la causa del conflicto, los intereses en colisión y las medidas asumidas por ambas partes, al momento de someter el diferendo a este mecanismo.
- b) La Comisión actuará a pedido de parte y con autonomía para lograr la conciliación de las mismas con equilibrio y justicia, procurando su avenimiento.
- c) A partir de la recepción del pedido de intervención de parte, el procedimiento aquí previsto se extenderá por un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Dentro de los tres (3) primeros días, la COPAR resolverá acerca de la suspensión de las medidas tomadas por ambas partes con anterioridad a la iniciación del conflicto. Las partes deberán abstenerse de tomar medidas que afecten las relaciones laborales durante el proceso de autocomposición voluntaria.

- d) Si la Comisión no arribase a una solución en el plazo indicado en el inciso c) la solución del conflicto podrá derivarse por unanimidad de las partes, a los mecanismos de mediación, previsto en el presente Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 195°: Mediación. Las partes por unanimidad podrán derivar la resolución de un conflicto colectivo al mecanismo de la mediación.

ARTÍCULO 196°: En el escrito de requerimiento de la mediación deberá especificarse:

- a) El objeto del conflicto, con especificaciones de su origen y desarrollo, de la pretensión y las razones que lo fundamentan.
- b) El o los organismos y el personal afectado por el conflicto, así como su ámbito territorial.

ARTÍCULO 197°: Guardias Mínimas. La COPAR agotará todas las instancias previas de reclamo y/o negociación, en cualquier supuesto de conflicto colectivo o diferendo que pudiere suscitarse. Concluida la gestión y si se adoptasen medidas de acción directa que pudieren alterar la prestación de un servicio esencial de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente en la materia, se deberán cumplir los servicios mínimos que en tal sentido se establezcan.

Entendiéndose por servicios mínimos: “aquellos cuya interrupción pudiera poner en peligro la vida, la seguridad o la salud de la persona en toda o parte de la población”.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y REQUISITOS DEL CONVENIO

ARTÍCULO 198°: El Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires será la autoridad administrativa de aplicación de la Negociación Colectiva, y en ejercicio de sus funciones estará facultado para disponer la celebración de las audiencias que considere necesarias para lograr un acuerdo.

INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 199°: Para asegurar el cumplimiento del presente Convenio Colectivo, el Estado Empleador se compromete a brindar toda aquella información requerida por las organizaciones representativas de los trabajadores, incluyendo los aspectos presupuestarios, en la medida que la misma resulte necesaria para negociar con conocimiento de causa las diversas materias, de conformidad con lo establecido por la Recomendación N° 163 de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (O.I.T.)

ARTÍCULO 200°: Para facilitar a las asociaciones sindicales signatarias del presente convenio, la planificación y desarrollo de sus actividades sociales y de capacitación, así como disponer de un adecuado y actualizado conocimiento del estado de situación y de los cambios que se produzcan en el personal de la Administración Municipal, el estado empleador remitirá anualmente y/o cuando las asociaciones sindicales así lo requieran, un informe estadístico detallando:

- a) Dotaciones: número, distribución por niveles escalafonario, sexo y edad, altas y bajas producidas, agentes en goce de licencia sin goce de haberes.
- b) Remuneraciones: masa salarial global, distribución por niveles, evolución del salario promedio.
- c) Capacitación: cantidad por nivel de educación formal alcanzado, de profesionales por especialidad. Cantidad de recursos desarrollados y de asistentes.
- d) Condiciones y medio ambiente laboral: Cantidad de exámenes médicos periódicos, patologías prevalentes detectadas, cantidad de horas laborables por licencias por enfermedad o accidente, cantidad de cursos dictados al personal, estadística anual sobre los accidentes y enfermedades profesionales.
- e) Igualdad de oportunidades y de trato: índices de ausentismo, áreas con frecuentes pedidos de traslados, personal con discapacidad: distribución por nivel escalafonario, sexo y edad.
- f) Toda información económica, técnica y social requerida por la Entidad Gremial.

APORTES Y CONTRIBUCIONES SOLIDARIOS

ARTÍCULO 201°: La aplicación de toda medida que establezca, en circunstancias que lo ameriten, una contribución solidaria, solo podrá ser dispuesta mediante acuerdo previo alcanzado en la COPAR.

DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL

ARTÍCULO 202°: Instituyese el ocho (8) de noviembre de cada año, como “Día del Trabajador Municipal”, fecha en la cual los trabajadores municipales gozarán de asueto conforme a las modalidades que establezca el Departamento Ejecutivo a fin de garantizar la prestación de los servicios públicos indispensables. Los días lunes que resulten feriados por la aplicación de esta disposición, gozarán en el aspecto remunerativo de los derechos que establece la legislación vigente respecto de los feriados nacionales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 203°: El presente Estatuto entrará en vigencia a los noventa (90) días a contar a partir de su publicación.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de junio de 2022.

VISTO el Expediente N° 1023/21, ref. nota presentada por Medicina Laboral, solicitando certificado original (Sergio Tolosa); y,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Sergio Tolosa renuncia al cargo de Jefe de Servicio en el Área de Terapia Intensiva, a partir del día 13 de mayo de 2022;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto la Jefatura de Servicio en el Área de Terapia Intensiva, a partir del día 13 de mayo de 2022, al Dr. Sergio Tolosa D.N.I. N° 22.130.479 Legajo 2528, quedando como Medico Asistente jornada de 36 horas semanales.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 844/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de junio de 2022.

VISTO el Expediente N° 1435/2022 por el cual el Secretario de Deportes, ref. solicita una ayuda económica para Clubes Deportivos, y;

CONSIDERANDO:

Que la ayuda solicitada para los clubes El León, Los del Clan, Juventud Unida y Cosme es para solventar gastos de los honorarios de atención y asesoramiento de un profesional en nutrición, quien dictara charlas de información en alimentación saludable y orientada al deporte;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 11.088,00.- (Pesos once mil ochenta y ocho) desde el mes de mayo a noviembre del corriente año, al Club Deportivo El León de esta ciudad.

ARTICULO 2°. Otorgar una ayuda económica de \$ 11.088,00.- (Pesos once mil ochenta y ocho) desde el mes de mayo a noviembre del corriente año, al Club Deportivo Los del Clan de esta ciudad.

ARTICULO 3°. Otorgar una ayuda económica de \$ 11.088,00.- (Pesos once mil ochenta y ocho) desde el mes de mayo a noviembre del corriente año, al Club Deportivo Juventud Unida de esta ciudad.

ARTICULO 4°. Otorgar una ayuda económica de \$ 11.088,00.- (Pesos once mil ochenta y ocho) desde el mes de mayo a noviembre del corriente año, al Club Atlético Cosme de nuestra ciudad.

ARTICULO 5°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes - Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 132 fondos de origen provincial (Fondo Educativo) - Imputación 5.1.7.0. Transferencias a instituciones sin fines de lucro.

ARTICULO 6°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 7°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está

obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 8º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 9º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 845/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1576/22, ref. nota presentada por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitando designación de los agentes Márquez Sebastián – Fernández Walter; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios barrido, limpieza y recolección;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, con retroactividad al día 1 de junio de 2022 hasta el día 30 de junio de 2022 inclusive, como personal de servicio categoría 1 jornada de 30 horas semanales para realizar tareas de barrido, limpieza y recolección, perteneciente a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento, a las siguientes agentes, a saber:

- Sebastián Márquez D.N.I N° 44.394.129 Legajo 3163.
- Walter Fernández D.N.I N° 25.130.631 Legajo 3164.

ARTICULO 2º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de servicios generales y mantenimiento - Programa 46.00.00 servicios urbanos en general- Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 846/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de junio de 2022.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1415/22, iniciado por Secretaría de Gobierno baja por fallecimiento agente Juan Carlos Villalba, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 788/22 se dio la baja por fallecimiento a la agente municipal Juan Carlos Villalba;

Que obra nota a fs. 5 de la Secretaría de Gobierno solicitando pago de 14 días de licencias no gozadas correspondiente al ejercicio 2021, 8 días proporcional ejercicio 2022;

Que tanto la Contaduría como la Secretaría de Hacienda, informan las partidas presupuestarias;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Abónese la suma de \$ 31.304,14.- (Pesos treinta y un mil trescientos cuatro con catorce centavos), al agente Juan Carlos Villalba, Legajo 1506, por licencias no gozadas: 14 días de licencias no gozadas correspondiente al ejercicio 2021, 8 días proporcional ejercicio 2022.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 46.00.00 servicios urbanos en general - Fuente Financiamiento 110 (fondos del tesoro municipal) - Partida 1.6.0.0. beneficios y compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrada bajo el número: 847/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de junio de 2022.

VISTO el expediente nro. 1535/22, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando el incremento de horas cátedras para la Sra. Cecilia Solange Ibáñez, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de 1 (una) hora cátedra para la profesora del taller de Zumba, desde el 1 de Mayo de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022 inclusive y el incremento de 2 (dos) horas cátedras desde el 1 de junio de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar 1 (una) hora cátedra, desde el día 1 de mayo de 2022 hasta el día 30 de noviembre de 2022 inclusive, a la Sra. Cecilia Solange Ibáñez D.N.I nº 31.958.459 Legajo 2853, quedando con un total de 8 (ocho) horas cátedras, en el Taller de Zumba.

ARTICULO 2°. Incrementar 2 (dos) horas cátedras, desde el día 1 de junio de 2022 hasta el día 30 de septiembre de 2022 inclusive, a la Sra. Cecilia Solange Ibáñez D.N.I nº 31.958.459 Legajo 2853, quedando con un total de 10 (diez) horas cátedras, en el Taller de Zumba.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 (fondos afectados de origen provincial) – fondo educativo - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 848/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1575/22, ref. nota presentada por la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitando se designe a la agente María Alejandra Cano, desde el día 1 de junio de 2022 hasta el día 31 de agosto de 2022 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que la agente Cano realizara tareas en Vivero Municipal;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión, por exceder de las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 1 de junio de 2022 hasta el día 31 de agosto de 2022 inclusive, a la Sra. María Alejandra Cano, DNI 29.849.065, Legajo 3148, como Personal de Servicio, Categoría 1 jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas en Vivero Municipal, perteneciente a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 – Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento - Programa 48.00.00 GIRSU - fuente de financiamiento 110 Tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 849/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1578/22, iniciado por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando la designación transitoria del Sr. Hernán Ezequiel Torrada, desde el día 01/05/22 hasta el día 30/06/22, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita designar al agente Torrada para desarrollar tareas como administrativo;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para designar agentes mediante el dictado del acto administrativo correspondiente de considerarlo pertinente y necesario, sin pronunciarse este organismo asesor sobre el mérito, oportunidad o conveniencia de la propuesta por exceder su competencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de mayo de 2022 hasta el 30 de junio de 2022, al Sr. Hernán Ezequiel Torrada D.N.I. N° 36.537.977 Legajo 3130, como personal administrativo categoría 4 de 48 horas semanales para realizar tareas pertenecientes a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 850/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1591/22, ref. a nota presentada por la Secretario de Hacienda Int. de esta Municipalidad, solicitando reemplazo de Quiroz por Guevara, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área mencionada;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual ordinaria, al jefe de Departamento de Bienes Físicos Sr. Walter Quiroz D.N.I N° 14.840.993 Legajo 1207, desde el día 30 de mayo de 2022 hasta el día 10 de junio de 2022 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 30 de mayo de 2022 hasta el día 10 de junio de 2022 inclusive, a la Sra. María Sol Guevara, D.N.I. N° 38.167.472, Legajo 2193, como Jefe de Departamento de Bienes Físicos, en reemplazo del titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción
111.01.12.000 Secretaria de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera – fuente de financiamiento 110
tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente. Retribuciones del cargo.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 851/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1579/22, ref. nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando bonificación por tareas nocturnas para la agente Hilda Noelia Bello; y,

CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada realiza tareas de enfermería en el Hospital Municipal, desde las 22 a las 6 horas;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones por estar contemplado en el Art. 12 de la Ordenanza nro. 2755/21, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar adicional por tareas nocturnas, con retroactividad al día 1 de Mayo de 2022, a la Sra. Hilda Noelia Bello D.N.I. N° 24.555.962 Legajo 3142, para realizar tareas como enfermera en el Hospital Municipal, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 852/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de junio de 2022.

VISTO el Expediente N° 1550/2022 iniciado por el Secretario de Coordinación, solicita la designación de un agente con atribuciones suficientes para practicar notificaciones;y,

CONSIDERANDO:

Que la propuesta obedece a la necesidad de generalizar un procedimiento que, evitando tercerizar funciones o recurrir a la emisión de documentos con constancia de contenido y recepción a través de correos, con el costo económico y de tiempo que ello implica, le permita a la propia administración distribuir comunicados y notificaciones oficiales a través de agentes autorizados a tal fin;

Que la autorización, además de las facultades para recabar conformidad de los receptores de la documentación, debe comprender las correspondientes para dar fe de las circunstancias que se presenten o adviertan al practicar la diligencia, incluida la de certificar la inexistencia de domicilios o las negativas de recepción, dotando al agente de las atribuciones necesarias y responsabilidad consecuente;

Que el cometido señalado puede ser encomendado a agentes municipales como propias del cargo que desempeñan, con la adaptación horaria que la especificidad de la función requiera, sin perjuicio de reglamentar el procedimiento a cumplir para la tarea propia que las notificaciones demanden;

Por ello, en uso de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.Facultase, desde el día 1 de junio de 2022, a la agente Débora Ruiz D.N.I N° 31.729.885 Legajo 3026, sin perjuicio de la continuidad en otras tareas propias de su situación de revista, para practicar notificaciones como representante oficial del Municipio con atribuciones específicas, dando fe del resultado de las diligencias que practique mediante las actas e informes que proporcione.

ARTÍCULO 2°. El agente autorizado cumplirá las funciones de oficial público notificador con sujeción a la reglamentación que al efecto se sancione, con atribuciones suficientes para cumplir su cometido y asumiendo las responsabilidades que la normativa le imponga.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el numero: 853/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1550/22, ref. nota presentada por el Secretario de Coordinación, ref. sol. bonificación de tareas extra laborales para oficiales notificadores; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Coordinación propone a la agente Débora Ruiz para desarrollar la tarea solicitada, como así también informa que el pago por este servicio será a través de una bonificación extra laboral y a su vez solicita el mismo pago para la agente Antonella López;

Que lo solicitado se encuentra contemplado en el Artículo 11 de la Ordenanza nro. 2755/21 (pago por tarea extra laboral);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar, con retroactividad al día 01 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, una retribución mensual en concepto de tarea extra laboral de \$ 10.000.- (Pesos diez mil), para realizar tareas de Oficial Notificador, a las siguientes agentes:

- Ruiz, Débora D.N.I. N° 31.729.885 Legajo 3026
- López, Antonella D.N.I N° 38.553.995 Legajo 2981

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior – fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.3.1.0 retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 854/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de junio de 2022.

VISTO el expediente nro. 1538/22, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando la baja de horas cátedras de la profesora Laura Viviana García Verissimo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 729/22 se le asignaron 5 (cinco) horas cátedras a partir del 1 de abril de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022 inclusive a la profesora Laura Viviana García Verissimo, a cargo del Taller de Ritmos Latinos y Stretching, afectado a la Subdirección de la Escuela de Bellas Artes;

Que la Sra. García Verissimo solicita la baja del total de horas desde el 1 de junio de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022, debido a un viaje por trabajo a Italia;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin que ello implique que esta Asesoría se expida sobre el fondo de la cuestión, por exceder las atribuciones conferidas por la legislación vigente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dar de baja el total de horas cátedras a la profesora Laura Viviana Garcia Verissimo, a cargo del Taller de Ritmos Latinos y Stretching, desde el 1 de junio de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022, debiendo reincorporarse el día 4 de octubre de 2022.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 855/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de junio de 2022.

VISTO el expediente nro. 1518/22 iniciado por el Secretario de Salud del Hospital Municipal, solicitando la necesidad de modificar el valor de las guardias médicas; y,

CONSIDERANDO: Que se deben fijar los valores de las guardias al personal profesional que desarrolla en forma habitual servicios de guardias;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario atento lo requerido e informado a fojas 1;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Fijar, a partir del día 11 de abril de 2022, los siguientes valores para el Personal Profesional que realiza el Servicio de guardias en el Hospital Municipal, a los que se realizarán los descuentos por aportes al I.P.S. y al IOMA.

Guardia	Día de semana	Fin de semana/feriado
General y Pediatría	\$ 25.862.-	\$ 29.557.-
Especialista	\$ 9.852.-	\$ 11.084.-
Reemplazo Guardia Rayos y Laboratorio	\$ 9.852.-	\$ 11.084.-
Anestesia	\$ 43.103.-	\$ 43.103.-
Terapia Intensiva	\$ 36.946.-	\$ 43.103.-
Obstétricas activa	\$ 12.315.-	\$ 15.394.-
Obstétricas pasiva	\$ 9.852.-	\$ 12.315.-
C.A.P.S. modulo	\$ 3.695.-	-----

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 856/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de junio de 2022.

VISTO el Expediente N° 475/22 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción y rescate de fondo común de inversión Cta. Cte. 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 217/22 se realizó la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7;

Que por Decreto nro. 359/22 se realizó la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7;

Que por Decreto nro. 440/22 se realizó el rescate de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7;

Que por Decreto nro. 544/22 se realizó la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7;

Que por Decreto nro. 747/22 se realizó la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7;

Que por Decreto 794/22 se realizó el rescate de Fondo Común de inversión en el banco de la Provincia de Buenos Aires cta. Título 00100969974 de cta. cte. 10097/7;

Que la Tesorera Municipal a fs. 54 solicita suscripción y rescate de fondo común de inversión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a realizar suscripción de Fondo Común de Inversión en el banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de cta. cte. 10097/7 de acuerdo al Decreto nro. 747/22, por:

- \$11.000.000.- (pesos once millones) el día 13/05/2022,
- \$4.600.000 (pesos cuatro millones seiscientos mil) el día 17/05/22,
- \$3.500.000.- (pesos tres millones quinientos mil) el día 20/05/22,
- \$4.700.000.- (pesos cuatro millones setecientos mil) el día 23/05/22,
- \$9.500.000.- (pesos nueve millones quinientos mil) el día 24/05/22,
- \$5.400.000.- (pesos cinco millones cuatrocientos mil) el día 26/05/22,

Generando intereses por:

- \$40.174,69.- (pesos cuarenta mil ciento setenta y cuatro con sesenta y nueve centavos),

Se realiza el rescate de \$38.700.000 (pesos treinta y ocho millones setecientos mil) el día 27/05/2022.

ARTICULO 2º. Los fondos y renta generada serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 857/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1434/22 iniciado por el Secretario de Deportes, ref. Interés Municipal “Evento de Velada Boxística”, y,

CONSIDERANDO:

Que el día 3 de junio del corriente año se realizará el Evento de Velada Boxística en el Polideportivo Municipal de nuestra ciudad;

Que se solicita servicio de Policía Adicional para dicho evento, por un total de 6 horas por una cantidad de 4 efectivos, constituyendo un total de \$ 13.091,76.- (fs. 6);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transferir al Ministerio de Seguridad a la cuenta N° 2000-001-017213-0 CBU 01409998-01200001721307, un monto de \$13.091,76.- (pesos trece mil noventa y uno con setenta y seis centavos), por servicio de Policía Adicional para el Evento de Velada Boxística que se realiza en el Polideportivo Municipal, el día 3 de junio.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 858/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 666/22, por el cual la Iglesia de Dios – Ministerio Casa del Alfarero, solicita eximición de impuestos municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza 411/89;

Que la misma exime del pago de tasas municipales a todas aquellas entidades de bien público sin fines de lucro;

Que el Art. 40 de la L.O.M faculta al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de

tasas municipales a las entidades de bien público sin fines de lucro;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir del pago de tasas municipales correspondiente al Ejercicio 2022, a la Iglesia de Dios – Ministerio Casa del Alfarero de nuestra ciudad, del inmueble designado catastralmente como: Circ. I, Secc. “C”, Mza. 106 C, Parcela 9, Partida 7438.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 859/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1614/22 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Evangelista Cáceres Giménez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Evangelista Cáceres Giménez, D.N.I. N° 94.577.512 Calle México N° 837, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1.000.- (pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 860/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de junio de 2022.

VISTO el expediente n° 1615/22 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Romina Paola Escobar para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Romina Paola Escobar, D.N.I. N° 39.985.436, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.800.- (pesos un mil ochocientos), domicilio calle Cuba e/ Perú y Bolivia, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 861/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1628/22 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Dina Marilina Erreguerena para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Dina Marilina Erreguerena, D.N.I. N° 23.013.462 Calle República Dominicana N° 1191, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia – Programa 01.00.00. Fijación de Objetivos de Política Gubernamental – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 862/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1627/22 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lorena Soledad Ferreira para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Lorena Soledad Ferreira, D.N.I. N° 27.624.184 Calle 10 y 3, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$2.400.- (pesos dos mil cuatrocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00. Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 863/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de junio de 2022.

VISTO el expediente nro. 1422/22, iniciado por la CASER, ref. sol. concurso de precios para compra de carne para personal del área; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 18/22 para la compra de carne para personal del área CASER, de acuerdo lo establece el Decreto nro. 778/22, obrante fs. 11;

Que el presupuesto total es de \$ 861.000.- (Pesos ochocientos sesenta y un mil);

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 24 de mayo de 2022, obrante a fs. 30, surge que se ha presentado 1 (un) oferente:

Oferta nro. 1: Mada-Poy S.A., cotiza por \$ 819.840.-;

Que a fs. 35 el encargado de la CASER señala que el único oferente reúne las condiciones solicitadas no encontrando impedimento para adjudicar el concurso;

Que a fs. 36 obra acta de la Comisión de Pre Adjudicación de la Municipalidad de Gral. Juan Madariaga, donde resuelve adjudicar el Concurso de Precios N° 18/22 al único Oferente Mada-Poy S.A. por \$ 819.840,00.-;

Que la Subdirección de Asuntos Legales a fs. 37 informa que cumplidos los recaudos del Decreto Ley n° 6.769/58, puede el Departamento Ejecutivo adjudicar el Concurso de Precios nro. 18/22 al Oferente nro. 1 Mada-Poy S.A.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 18/22 para la adquisición de carne para el personal del área CASER a la firma MADA-POY S.A., por un monto de \$ 819.840,00.- (Pesos ochocientos diecinueve mil ochocientos cuarenta).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la a la Jurisdicción 111.01.11.000 CASER – Programa 23.00.00 Conservación y mejorado de caminos rurales - Fuente de Financiamiento 131 fondos de origen municipal - Partida 2.0.0.0 bienes de consumo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 864/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1603/22, donde la Directora de Cultura y Educación, solicita se declare de interés municipal la gala del Día de la Independencia “Camerata Madariaga”; y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Cultura y Educación solicita sea declarado de Interés Municipal la Gala del Día de la Independencia, que se realizara con motivo de conmemorarse el 206 Aniversario de la Independencia Argentina,

Que la misma tendrá lugar en la Casa de la Cultura “Lucrecia Larrondo”, el día 9 de julio del corriente año, a las 21 horas y contará con la presentación de “Camerata Madariaga” que interpretará: el Himno Nacional temas clásicos, música argentina, algunos temas de Astor Piazzola y folklore académico;

Que dicho espectáculo es con entrada libre y gratuita;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal la “Gala del Día de la Independencia”, que tendrá lugar en la Casa de la Cultura el 9 de julio del corriente año.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de cultura y educación - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 865/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1604/22, donde la Directora de Cultura y Educación, solicita se declare de interés municipal el espectáculo “Sandro, la vida continua”; y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Cultura y Educación solicita se declare de interés municipal el Espectáculo “Sandro, la vida continua”, que tiene como intérprete al señor Daniel Contreras, quien brindará un musical tributo al fallecido artista;

Que el espectáculo tendrá lugar en la Casa de la Cultura el próximo 23 de julio del corriente año a las 21 horas;

Que el 10% de lo recaudado será donado al Hogar de Ancianos Municipal “Sagrada Familia”;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECR ETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el espectáculo “Sandro, la vida continua”, que tendrá lugar en la Casa de la Cultura el 23 de julio del corriente año.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de cultura y educación - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 866/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1605/22, donde la Directora de Cultura y Educación, solicita se declare de interés municipal la obra de teatro “El cuarto de Verónica”; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra de teatro es protagonizada por Silvia Kutika, acompañada por Adrian Lázare, Fabio Aste y Fernanda Provenzano;

Que dicha función tendrá lugar en la Casa de la Cultura el próximo 16 de julio del corriente año a las 21 horas;

Que el 10% de lo recaudado será donado a la Asociación Bomberos Voluntarios de General Madariaga;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECR ETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal la obra de teatro denominada “El Cuarto de Verónica”, que tendrá lugar en la Casa de la Cultura el 16 de julio del corriente año.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de cultura y educación - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 867/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1606/22, donde la Directora de Cultura y Educación, solicita se declare de interés municipal el espectáculo de clown familiar “Rodando Andando Cuentos Jugando”; y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Cultura y Educación solicita se declare de interés municipal el Espectáculo de clown familiar “Rodando Andando Cuentos Jugando”;

Que el mismo tendrá lugar en la Casa de la Cultura el próximo 19 de julio del corriente año a las 16 horas;

Que el 10% de lo recaudado será donado a una institución de bien público;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECR ETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el espectáculo de clown familiar “Rodando Andando Cuentos Jugando”, que tendrá lugar en la Casa de la Cultura el 19 de julio del corriente año.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de cultura y educación - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 868/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1607/22, donde la Directora de Cultura y Educación solicita se declare de interés municipal Misa Criolla “Camerata Madariaga”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Cultura y Educación informa que se realizará la Misa Criolla interpretada por Camerata Madariaga;

Que el evento se desarrollará en la Casa de la Cultura, el día 27 de agosto del corriente año, a las 21 horas;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el evento “La Misa Criolla” interpretada por la Camerata Madariaga, que tendrá lugar en la Casa de la Cultura el día 27 de agosto del corriente año.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación – Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 869/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 764/22, iniciado por Molina Rubén Mariano, ref. reclamo de atención medica del Hospital Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/3 los Sres. Aguilera María Victoria y Molina Mariano Rubén informan que se habría negado atención médica a su hijo de un año de edad en el Hospital Municipal;

Que obra a fs. 12 dictamen de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa estimando procedente la instrucción de una información sumaria para establecer los alcances de los hechos denunciados como medida preventiva (art. 85 Ordenanza General 267);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Ordénese la instrucción de información sumaria, con el objeto de verificar los alcances y exactitud de los hechos denunciados.

ARTICULO 2º. Designase Instructor Sumariante a la Subdirectora de Asuntos Legales, Dra. Elsa Gladys Montoya.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 870/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de junio de 2022.

VISTO el expediente Nro. 1368/22 por el cual el Sr. Eduardo Alfredo Bravo, ref. solicita eximición de impuesto automotor por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs 1 el Sr. Bravo solicita eximición de patente por discapacidad;

Que a fs 2/4 se adjunta copia de documento, título automotor y certificado de discapacidad;

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243 del Código Fiscal;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que analizada la cuestión planteada de conformidad a los elementos que surgen de estos actuados y la normativa aplicable, es facultad del Departamento ejecutivo dictaminar de acuerdo a lo que estime más conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2022, al Sr. Eduardo Alfredo Bravo, del siguiente vehículo:

- Volkswagen – Gol 1.6 - Dominio HQU 490.

ARTICULO 2°. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 871/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de junio de 2022.

VISTO el expediente nro. 1556/22, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando incremento de horas cátedras para Gonzalo Gómez, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas cátedras para dictar clases de gimnasia en el Jardín Maternal, dependiente de la Secretaría de Deportes;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar, desde el día 1 de mayo de 2022 hasta el día 31 de mayo de 2022 inclusive, 10 (diez) horas cátedras, al Sr. Gonzalo Gómez D.N.I N° 33.268.723 Legajo 2346, quedando con un total de 17 (diecisiete) horas cátedras, para dictar clases de gimnasia en el Jardín Maternal.

ARTICULO 2°. Incrementar, desde el día 1 de junio de 2022 hasta el día 30 de noviembre de 2022 inclusive, 7 (siete) horas cátedras, al Sr. Gonzalo Gómez D.N.I N° 33.268.723 Legajo 2346, quedando con un total de 14 (catorce) horas cátedras, para dictar clases de gimnasia en el Jardín Maternal.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 872/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de junio de 2022.

VISTO el expediente nro. 1483/22, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. Sol. llamar a Concurso para compra de ambos con logo para enfermeras y mucamas; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 19/22 para la adquisición de de ambos con logo para el area de Salud del Hospital Municipal, de acuerdo lo establece el Decreto nro. 798/22, obrante fs. 12;

Que el presupuesto total es de \$1.881.000.- (pesos un millón ochocientos ochenta y un mil);

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 26 de mayo de 2022, obrante a fs. 58, surge que se ha presentado cinco oferentes: Oferta nro. 1: Zaphira S.A., cotiza un valor de \$1.841.400.-; Oferta n° 2 Martínez Sergio Augusto, cotiza oferta pago contado \$2.079.000, Oferta pago financiado \$2.264.790.-; Oferta n° 3 Abete y Cía. S.A. cotiza pago contado \$1.815.000.- oferta pago financiado \$1.880.010.-, Oferta n° 4 Suriano S.A. cotiza oferta contado \$1.861.200.- con logo bordado; Alternativa logo estampado \$1.823.250, Oferta n° 5 Villafañe Víctor Leonardo, cotiza oferta contado \$1.692.900, oferta pago financiado \$1.881.000.-;

Que a fs 64/66 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fojas 67 se expide el Director de Administración Hospitalaria, en sentido favorable en cuanto a la adjudicación al oferente n° 5 Villafañe Víctor Leonardo quien cotiza oferta contado \$1.692.900.- por cumplir el insumo ofrecido con las condiciones solicitadas y contar con buenos antecedentes en otras compras efectuadas;

Que a fs. 68 obra Acta de la Comisión de Pre Adjudicación de la Municipalidad de Gral. Juan Madariaga, que concuerda con la recomendación formulada y considera conveniente por los motivos señalados, adjudicar a la Oferente n° 5 Villafañe Víctor Leonardo quien cotiza oferta contado \$1.692.900 para la compra de ambos con logo para enfermeras y Mucamas pertenecientes al área de salud;

Que la Subdirección de Asuntos Legales a fs. 69 y 69 vta. señala que cumplidos los recaudos del art. 151 del Decreto Ley n° 6.769/58, puede el Departamento Ejecutivo adjudicar el Concurso de Precios nro. 19/22 para la adquisición de indumentaria a Villafañe Víctor Leonardo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 19/22 a VILLAFAÑE VICTOR LEONARDO para la compra de ambos con logo para enfermeras y mucamas del hospital Municipal, perteneciente a la Secretaría de Salud, por el importe de \$1.692.900.- (pesos un millón seiscientos noventa y dos mil novecientos), oferta de pago al contado.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial -Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 2.2.0.0. Textiles y vestuarios.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 873/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de junio de 2022.

VISTO el Expediente del D.E. 1623/2022, Interno del Honorable Concejo Deliberante 8334, iniciado por el Departamento Ejecutivo ref. Nómina de Mayores Contribuyentes; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2791/22, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Especial celebrada el pasado 3 de junio de 2022;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2791/22, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 874/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de junio de 2022.

VISTO el expediente nro. 1558/22, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela Municipal de Bellas Artes, solicitando designación de horas cátedras para Quarin María Juliana, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir las diferentes disciplinas;

Que Asesoría Legal informa que la solicitud no merece observaciones, pudiendo continuar con el trámite en forma y estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 1 de abril de 2022 hasta el día 30 de noviembre de 2022 inclusive, con 7 (siete) horas cátedras, a la Sra. María Juliana Quarín D.N.I N° 26.603.680 Legajo 3180, en el Taller de Danza Creativa.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de cultura y educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 875/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1609/22, iniciado por la Secretaria de Gobierno, solicitando la designación transitoria del agente Ramon Sinforoso Villalba, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente mencionado cumple funciones en la Granja de Contención;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de abril de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2022 inclusive, al Sr. Ramon Sinforoso Villalba D.N.I. N° 32.172.806 Legajo 3111, personal de servicio, categoría 1, jornada de 36 horas semanales, para cumplir funciones en la Granja de Contención.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 876/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de junio de 2022.

VISTO las actuaciones municipales Expte. N° 1560/22, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Hemoterapia, Rayos X, Laboratorio y Quirófano; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales dictamina que la aplicación del pago referente no merece observaciones;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/04/22 y el 15/05/22, a los siguientes profesionales del Servicio de Rayos X del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Goroso, Natalia	2338	\$ 8.712.-
Haedo, Eugenia	1835	\$ 32.472.-
Escudero, Claudio	1501	\$ 19.107.-
Púa, Soledad	2056	\$ 18.018.-
Mateos, Mariana	2445	\$ 13.860.-
Mugherli, Anahí	2102	\$ 7.920.-

BOLETÍN OFICIAL

Algañaraz, Vanesa	2025	\$ 4.752.-
-------------------	------	------------

ARTICULO 2º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/04/22 y el 15/05/22, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Jaureguiberry, Carolina	2543	\$ 19.206.-
Coronel, Berta Noemí	2464	\$ 15.147.-
Chaparro, Ana Laura	1925	\$ 63.112.-
Luna, Pamela	2055	\$ 4.455.-
Erreguerena, Ana	2859	\$ 14.751.-
Valdez Lucrecia	3089	\$ 19.750.-
Márquez, Milagros	3106	\$ 24.849.-
Funes, Carolina	2461	\$ 4.356.-
Taylor, Franco	2716	\$ 16.335.-

ARTICULO 3º. Designar por las guardias realizadas en el mes de abril de 2022, a los siguientes profesionales del Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Ricci, Adriana	1172	\$ 17.820.-
Aquino, María del Cielo	2619	\$ 32.670.-

ARTICULO 4º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/04/22 y el 15/05/22, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Albandots, Natalia	1799	\$ 27.440.-
Maydana, Marisol	2787	\$ 31.360.-
Farías, Lorena	1834	\$ 43.120.-
Bustamante, María	1912	\$ 23.520.-
Peñalva, Silvina	2723	\$ 39.200.-
Chento, María Jimena	2073	\$ 31.360.-
Rodríguez María José	1829	\$ 7.840.-

ARTICULO 5º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 6º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 877/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de junio de 2022.

VISTO el expediente nro. 1590/22, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando designación de horas cátedras para Muñoz Ángel Abel; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente mencionado estará a cargo de la escuelita de fútbol en el Paraje Macedo, dependiente de la Secretaría de Deportes;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, desde el día 1 de mayo de 2022 hasta el día 31 de mayo de 2022 inclusive, con 6 (seis) horas cátedras, al Sr. Ángel Abel Muñoz D.N.I N° 28.016.025 Legajo 3187, para dictar clases de fútbol en el Paraje Macedo.

ARTICULO 2°. Designar, desde el día 1 de junio de 2022 hasta el día 30 de noviembre de 2022 inclusive, con 12 (doce) horas cátedras, al Sr. Ángel Abel Muñoz D.N.I N° 28.016.025 Legajo 3187, para dictar clases de fútbol en el Paraje Macedo.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 878/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1559/22, ref. nota presentada por el Delegado Frente Ruta Interbalnearia, solicitando bonificación por manejo de fondos para la Sra. Laura Soraire; y,

CONSIDERANDO:

Que según lo establece el Artículo 14 de la Ordenanza nro. 2755/21 los agentes que realizan tareas de manejo de fondos, percibirán hasta un 60 % equivalente al sueldo básico de su categoría;

Que la agente tiene a cargo la caja chica del área;

Que la Subdirección de Asuntos Legales considera que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades para discernir el tratamiento del pedido de ampliación horaria así como de las bonificaciones requeridas mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, razón por la cual esta Asesoría no se pronuncia sobre su contenido por configurar cuestión de merito, oportunidad o conveniencia que exceda las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar, a la Sra. Laura Liliana Soraire, D.N.I N° 24.977.435 Legajo 1388, una bonificación del 25% del sueldo básico por manejo de fondos, con retroactividad al día 1 de febrero de 2022.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 523.00.00 Delegación frente de ruta comercial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0 Retribuciones del cargo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 879/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de junio de 2022.

VISTO el expediente nro. 1557/22, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando el incremento de horas cátedras para Gabriel Lorenzo y Leila Trejo; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas para los agentes mencionados a partir del mes de mayo;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar 4 (cuatro) horas cátedras, desde el día 1 de mayo de 2022, al Sr. Gabriel Lorenzo D.N.I N° 23.479.205 Legajo 1493, quedando con un total de 12 (doce) horas cátedras, para desempeñar actividades en la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. Incrementar 7 (siete) horas cátedras, desde el día 1 de mayo de 2022, a la Sra. Leila Trejo D.N.I N° 30.832.311 Legajo 3149, quedando con un total de 13 (trece) horas cátedras, para desempeñar actividades en la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte/46.00.00 Promoción de la Tercera Edad - Fuente de Financiamiento 132 (fondo educativo) – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 880/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1613/22, iniciado por la Jefa de Departamento de Ceremonial, ref. interés municipal Acto del 20 de junio “Día de la Bandera”, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 20 de junio se desarrollara el acto oficial en nuestra ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho acto, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el Acto oficial del “Día de la Bandera” a celebrarse el día 20 de junio del corriente en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 02.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 881/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de junio de 2022.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 1610/22, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. pago de Tasa Control Marcas y Señales al agente Mendiola Sergio; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mendiola es el encargado de la oficina de guías de la Delegación Pirán, quien realiza los certificados de venta, guías y permisos de marcación, en relación a los productores ganaderos del Partido de General Madariaga;

Que se le abonara el 30% del ingreso total en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar al Sr. Sergio Ramón Mendiola D.N.I N° 24.239.779 Legajo 2966, en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales, el siguiente período, a saber:

FECHA	RENDICION	IMPORTE A ABONAR
21/04/2022 al 23/05/2022	\$ 195.927.-	\$ 58.778,10.-

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción - Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo - Fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.2.0.0 personal transitorio.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 882/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de junio de 2022.

VISTO el expediente nro. 1457/22, iniciado por el Secretario de Salud sol. llame a concurso p/adquisición de ecógrafo portátil doppler; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la adquisición de un equipo ecógrafo portátil doppler color, para los servicios de Guardia, Clínica Médica, Anestesiología y Terapia Intensiva del Hospital Municipal;

Que a fs. 12 el Jefe de Compras informa monto de presupuesto oficial \$ 2.100.000.-, apertura de ofertas: 15/06/22 hora 10 en el Palacio Municipal;

Que a fs. 19 obra dictamen del Secretaría de Asesoría Legal, Técnica y Administrativa, recomendando dictar el acto administrativo correspondiente al llamado a concurso de precios (Decreto ley 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llámese a Concurso de Precios n° 20/22 para la adquisición de un ecógrafo portátil, para el área de Salud del Hospital Municipal.

ARTICULO 2°. El Presupuesto oficial es de \$ 2.100.000.- (pesos dos millones cien mil).

ARTICULO 3°. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 15 de junio de 2022 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de financiamiento 131 (fondos de origen municipal) - Partida 4.3.3.0. equipo sanitario y de laboratorio.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 883/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de junio de 2022.

VISTO el expediente nro. 886/22, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento sol. compra de prensa hidráulica; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la adquisición de una nueva prensa hidráulica para la planta de reciclado;

Que a fs. 18 el Jefe de Compras informa monto de presupuesto oficial \$ 2.500.000.-, apertura de ofertas: 15/06/22 hora 11 en el Palacio Municipal;

Que a fs. 19 obra dictamen del Secretaría de Asesoría Legal, Técnica y Administrativa, recomendando dictar el acto administrativo correspondiente al llamado a concurso de precios (Decreto ley 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Concurso de Precios n° 21/22 para la adquisición de una prensa enfardadora para el área de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 2.500.000.- (pesos dos millones quinientos mil).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 15 de junio de 2022 a las 11 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 48.00.00 GIRSU - Fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 4.3.2.0. maquinaria y equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 884/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 687/22 Iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. sol. dictamen agente Molina Mauro Alejandro; y,

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones por la Directora del Hospital comunicando prolongadas faltas injustificadas del agente Mauro Alejandro Molina, Legajo 2976, D.N.I. 32.685.571;

Que a fs. 8 la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa dictamina que considera pertinente la instrucción de un sumario administrativo a fin de establecer una posible sanción en cumplimiento con el art. 24 de la ley 14.656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Instruir sumario administrativo al agente municipal Mauro Alejandro Molina D.N.I. N° 32.685.571 Legajo 2976 a fin de deslindar responsabilidades fundamentalmente por encontrarse prima facie, ante la violación de las obligaciones impuestas por la Ley 14.656.

ARTICULO 2°. Designase Instructor Sumariante a la Subdirectora de Asuntos Legales, Dra. Elsa Gladys Montoya.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente municipal de manera fehaciente a través de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.

Registrado bajo el número: 885/22

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1648/22, ref. nota presentada por el Sr. Francisco Salvarezza, sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 1 de Junio de 2022, la renuncia al cargo al Sr. Francisco Salvarezza D.N.I. N° 33.886.878 Legajo 2203, como profesor de la Escuela de Bellas Artes Divisadero.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Interino de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 886/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1577/22, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación transitoria de personal técnico, desde el día 01/05/22 hasta el 30/06/22, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita designar personal técnico para desarrollar tareas en Enfermería;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para designar agentes mediante el dictado del acto administrativo correspondiente de considerarlo pertinente y necesario, sin pronunciarse este organismo asesor sobre el mérito, oportunidad o conveniencia de la propuesta por exceder su competencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de mayo de 2022 hasta el 30 de junio de 2022, como personal técnico 5 de 48 horas semanales para realizar tareas en el Hospital Municipal, perteneciente a la Secretaría de Salud, a los siguientes agentes, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3140	Yugar Laura Javier Orlando	41.068.893

3142	Bello Hilda Noelia	24.555.962
3141	Mamani Llanos Estefania Melisa	33.376.933

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 887/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1658/22 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Pedro Rosatto, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfírase la suma de \$ 3.085.- (pesos tres mil ochenta y cinco), Acta N° 5957 – Causa N° 99/2022 – art. 40 Inc. B, C, J de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Pedro Rosatto, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 888/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1657/22 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Raúl Navarro, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfíerese la suma de \$ 9.255.- (pesos nueve mil doscientos cincuenta y cinco), Acta N° 5953 – Causa N° 98/2022 – art. 40 Inc. A, B, C, D de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Raúl Navarro, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la Escuela Primaria N° 15 “Batalla de Tucumán” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de

financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 889/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1656/22 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Flavia Sacchi, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 9.255.- (pesos nueve mil doscientos cincuenta y cinco), Acta N° 5958 – Causa N° 100/2022 – art. 40 Inc. A, B, C, J // Art. 48 Inc. E de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Flavia Sacchi, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Jardín de Infantes n° 908 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 890/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1659/22 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. José Herrera, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 9.255- (pesos nueve mil doscientos cincuenta y cinco), Acta N° 5959 – Causa N° 106/2022 – art. 40 Inc. A, C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. José Herrera, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la EES n° 3 “Juan Bautista Jaimon” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 891/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1660/22 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Tomas Castilla, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfírase la suma de \$ 5.858- (pesos cinco mil ochocientos cincuenta y ocho), correspondiente al Sr. Tomas Castilla, quien afecta los fondos de la multa a la Institución FAE de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 892/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de junio de 2022.

VISTO el expediente n° 1667/22 por el cual la Contadora Municipal solicita una transferencia para la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga; y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al período 1 de mayo al 31 de mayo de 2022;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$88.240,22.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar una transferencia de \$88.240,22.- (pesos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta con veintidós centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención de Seguridad - Programa 47.00.00. Apoyo a Bomberos Voluntarios - Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) - Partida 5.1.0.0. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 893/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1672/22 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Fiamma Zotta para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Fiamma Zotta, D.N.I. N° 42.568.437, domicilio calle Rivadavia n° 1666 e/ Lavalle y El Tala en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 894/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de junio de 2022.

VISTO el expediente n° 1671/22 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Eloa Del Valle Chávez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Eloa Del Valle Chávez, D.N.I. N° 34.107.000, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (pesos dos mil), domicilio calle Italia n° 436, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 895/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de junio de 2022.

VISTO el expediente n° 1670/22 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Florencia Julia Terán para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Florencia Julia Terán D.N.I. N° 26.243.782, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), domicilio calle Urrutia n° 562, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 896/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de junio de 2022.

VISTO el expediente n° 1649/22 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Belén Montenegro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Belén Montenegro, D.N.I. N° 35.716.356, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 4.000.- (pesos cuatro mil), domicilio calle 5 e/ 12 y 16, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 897/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1638/22 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mirta Elisabet Medina para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Mirta Elisabet Medina, D.N.I. N° 17.971.563, domicilio calle 22 n° 2474 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 898/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de junio de 2022.

VISTO las actuaciones municipales expte. nro. 1677/22 iniciado Secretario de Legal, Técnica solicita pago judicial LA FE SCA.; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa solicita se autorice el pago correspondiente al anticipo de gastos para que se realice pericia ordenada en los autos caratulados “LA FE SCA c/ Municipalidad de General Juan Madariaga s/ Pretensión Anulatoria – Otros Juicios” Expte n° 18.159 de trámite por ante el Juzgado Contencioso del Departamento Judicial de Secretaria Única de Dolores, de \$30.000.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorizar a la Tesorería municipal a realizar la transferencia bancaria por un total de \$30.000.- (pesos treinta mil) a la Cuenta judicial en pesos nro. 537239/8 CBU 0140303727694953723986, en concepto de anticipo para realizar la pericia ordenada en autos caratulados: “LA FE SCA c/ Municipalidad de General Juan Madariaga s/ Pretensión Anulatoria – Otros Juicios” Expte n° 18.159 de trámite por ante el Juzgado Contencioso del Departamento Judicial de Secretaria Única de Dolores.

ARTICULO 2° El gasto que demande la precitada designación se imputará a 111.01.17.000 Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa 34.00.00 – Programa Cond. y modernización administrativa – Fuente de financiamiento: 110 (tesoro municipal) partida 3.4.3.0 Servicios Jurídicos.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 899/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de junio de 2022.

VISTO el expediente nro. 1592/22, iniciado por el Director de Administración Hospitalaria sol. compra de cubiertas de vehículos; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la adquisición de cubiertas para vehículos de traslados de pacientes y ambulancias del Hospital Municipal;

Que a fs. 9 el Jefe de Compras informa monto de presupuesto oficial \$ 1.701.200.-, apertura de ofertas: 16/06/22 hora 10 en el Palacio Municipal;

Que a fs. 10 obra dictamen del Secretaría de Asesoría Legal, Técnica y Administrativa, recomendando dictar el acto administrativo correspondiente al llamado a concurso de precios (Decreto ley 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Concurso de Precios n° 22/22 para la adquisición de cubiertas para vehículos de traslado de pacientes, para el área Salud.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 1.701.200.- (pesos un millón setecientos un mil doscientos).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 16 de junio de 2022 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención médica primaria y asistencial - Fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 2.4.4.0. cubiertas y cámara de aire.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 900/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de junio de 2022.

VISTO el expediente n° 1149/22 iniciado por el Jefe de Personal del Hospital, ref. sol. Dictamen para el agente Benegas Claudia Patricia; y,

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal a fs 11 se expide sobre el descargo efectuado por la Sra. Benegas Claudia Patricia, donde en su parte final expresa que “el Departamento de Personal considera no justificadas las faltas mencionadas en dicho expediente”;

Que a fs. 12 el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa considera que los argumentos esgrimidos por la agente en su defensa no hacen merito por no ser elementos objetivos de prueba para justificar los días no laborados;

Que en función de lo expuesto la Asesoría Legal concluye que debe dictarse el acto administrativo que sancione a la agente municipal con 20 (veinte) días de suspensión a partir de su notificación, según lo previsto por el artículo 108 inc. c de la Ley 14.656;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Suspender por el término de veinte (20) días, a la agente municipal Claudia Patricia Benegas D.N.I. N° 17.772.946 Legajo 1882, por negligencia en el cumplimiento de tareas o funciones, conforme lo establece el artículo 108 inc. c de la Ley 14.656.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Recursos Humanos de este Municipio.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 901/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MAADARIAGA, 7 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1057/22, iniciado por el Sr. Pablo Esteban Rodríguez, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza n° 2134/12, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene, del comercio N° 376 perteneciente al Sr. Pablo Esteban Rodríguez D.N.I. N° 13.089.460, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n° 2134/12.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 902/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de junio de 2022.

VISTO el expediente nro. 1446/22, iniciado Secretario de Coordinación, motivo: solicita bonificación por pagos moratoria tasas y derechos municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza recientemente sancionada, nro. 2777/22 referente moratoria de pagos de tasas y derechos municipales, en su artículo 4º establece cuatro modalidades de pagos;

Que con el objeto de lograr una mayor adhesión a la misma, agentes municipales visitarán a los contribuyentes en sus domicilios e informarán los beneficios y plazos de pago otorgados;

Que los agentes municipales que deberán realizar el trabajo fuera del horario habitual que cumplen en los puestos o funciones, recibiendo una remuneración extraordinaria;

Que la Subdirección de Asuntos Legales considera que la aplicación del pago de tareas extra laboral (art. 74 de la Ley 14656) y artículo 11 de la Ordenanza 2755/21 resulta facultativo del Departamento Ejecutivo hasta tanto se sanciones el Convenio Colectivo de Trabajo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar, una bonificación por función extra laboral de \$ 20.000.- (Pesos veinte mil) por el mes de mayo de 2022, a las siguientes personas, a saber:

Legajo	Nombre y Apellido
2955	Irene González

1397	Graciela Tevez
2830	Tomás Arrachea
2981	Antonela Agustina López
3026	Débora Fernanda Ruiz
2047	Carlos Miguel Escobar
2193	María Sol Guevara
2550	Solange Giorgina Leiva
1728	Ludmila Rodriguez
2019	María Paula Ruiz
2568	Carlos Alberto Fernandez
1919	Sandra García

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción que corresponda a cada uno de los agentes mencionados a fojas 1 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.3.1.0 retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 903/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1694/22, iniciado por la Jefa de Departamento de Ceremonial, ref. interés municipal “Día del Periodista”, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 7 de junio se celebra en nuestro país el Día del Periodista, en nuestra ciudad se realizan actividades para homenajearlos en su día;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho acto, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal las actividades por el “Día del Periodista” a celebrarse el día 7 de junio del corriente en nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 02.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 904/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de junio de 2022.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1530/22, referido nota presentada por la Secretaría de Gobierno sol. Se abone licencias no gozadas al agente Nicolás Echandia; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 807/22 se precedió a aceptar la renuncia al cargo al agente Nicolás Echandia;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 6 días del año 2021 y 5 días proporcional al ejercicio 2022, correspondientes a licencias no gozadas;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas conforme los extremos apuntados precedentemente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar al Sr. Nicolás Echandia, D.N.I N° 41.671.389 Legajo 3058, la suma de \$14.700,60.- (pesos catorce mil setecientos con sesenta centavos) por licencias no gozadas: 6 días del año 2021 y 5 días proporcional al ejercicio 2022.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 – Dirección de Cultura y educación - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido,

archívese.

Registrada bajo el número: 905/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de junio de 2022.

VISTO el expediente n° 1706/22 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Estela Guillermina Cabrera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Estela Guillermina Cabrera, D.N.I. N° 29.849.388, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (pesos dos mil), domicilio calle Moreno n° 268 e/ Colon y Oro, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 906/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL



GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de junio de 2022.

VISTO el expediente n° 1707/22 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Belén Montenegro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. María Belén Montenegro, D.N.I. N° 37.697.881, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (pesos dos mil), domicilio calle Alberti n° 461, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 907/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de junio de 2022.

VISTO el expediente n° 1708/22 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Delfina Mabel Paz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Delfina Mabel Paz, D.N.I. N° 12.478.878, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 336.- (pesos trescientos treinta y seis), domicilio Av. Tuyu n° 791, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 908/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1709/22 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Josefa Isabel Varela para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Josefa Isabel Varela, D.N.I. N° 14.066.846, domicilio calle Cordoba n° 751 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1000.- (pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 909/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1680/22 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Andrea Agüero Fuentes, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 1543.- (pesos un mil quinientos cuarenta y tres), Acta N° 5971 – Causa N° 126/2022 – art. 49 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Andrea Agüero Fuentes, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 910/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de junio de 2022.

VISTO el expediente nro. 1596/22, iniciado por la Dirección de Administración Hospitalaria, ref. Llamado licitación compra de medicamentos; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de Administración Hospitalaria solicita la adquisición de medicamentos para el Hospital, indicando proveedores posibles y acompañando listado de los mismos para el termino de tres (3) meses;

Que a fs.2/5 obra solicitud de pedido por valor \$7.050.341,63.-;

Que a fs. 6/7 obra dictamen de la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda aportando partida de imputación, estableciendo que corresponde el llamado a licitación;

Que a fs. 8/11 obra solicitud de gastos;

Que a fs. 12/33 el área de Compras y Contrataciones adjunta Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que a fs. 34 el Jefe de Compras informa monto de presupuesto oficial y fecha de apertura;

Que a fs. 35 obra dictamen de la Secretaria de Legal, Técnica y administrativa informando que desde el punto de vista estrictamente legal no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo el llamado a Licitación Privada n° 10/22 en las condiciones propuestas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Licitación Privada N° 10/22 para la adquisición de medicamentos para el Hospital Municipal.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de 7.050.341,63.- (pesos siete millones cincuenta mil trescientos cuarenta y uno con sesenta y tres centavos).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 22 de junio de 2022 a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - Fuente de financiamiento 131 fondos de origen municipal - Partida 2.5.2.0 productos farmacéuticos y medicinales.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 911/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1651/22, ref. nota presentada por el Secretario de Producción de esta Municipalidad, solicitando bonificación por Manejo de Herramientas y Maquinarias para el Sr. Tomas Juárez, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Producción informa que el agente Juárez a partir del 1 de mayo de 2022 realiza las tareas de mantenimiento de espacios verdes en el Sector Industrial Planificado de General Madariaga;

Que el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa indica que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades para discernir sobre el tratamiento de la bonificación requerida mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar con retroactividad al día 01 de mayo de 2022, al Sr. Tomas Juárez D.N.I N° 41.954.082 Legajo 3178, una bonificación del 25% por manejo de Herramientas y Maquinarias, quien realiza tareas de mantenimiento de espacios verdes en el Sector Industrial Planificado, perteneciente a la Secretaría de Producción.

ARTICULO 2°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción – Programa 30.00.00 S.I.P. – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 912/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de junio de 2022.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1554/22, referido nota presentada por la Secretaría de Gobierno sol. Se abone licencias no gozadas al agente María Eugenia Ruiz; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 813/22 se precedió a aceptar la renuncia al cargo al agente María Eugenia Ruiz;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 7 días correspondientes al ejercicio 2020, 14 días correspondientes al ejercicio 2021 y 8 días proporcionales al ejercicio 2022, correspondientes a licencias no gozadas;

Que el descanso anual del agente no pudo ser gozado por el mismo, ya que fueron denegadas por razones de servicio durante el periodo 2020, continuando la pandemia durante el año 2021;

Que debe considerarse el contexto de pandemia SARS-COV 2 ya que el derecho de los trabajadores, especialmente en el área de salud, el descanso anual en tiempo y en forma, se vio imposibilitado debido a la demande de recursos humanos que la propagación de esta enfermedad generó;

Que por estos fundamentos y contemplando lo acontecido en el bieno 2020-2021 resulta conveniente abonar al agente, las vacaciones no gozadas del año 2020, teniendo en cuenta las circunstancias que llevaron a que no se hagan efectivas oportunamente y en reconocimiento al personal de salud por el esfuerzo realizado;

Que tanto la Contaduría como la Secretaría de Hacienda, informan las partidas presupuestarias;

Que la Secretaría de Asesoría Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones pudiendo redactarse el acto administrativo para efectuar los pagos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar a la Sra. María Eugenia Ruiz D.N.I N° 34.729.547 Legajo 2734, la suma de \$74.421,29.- (pesos setenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve con veintinueve centavos) por licencias no gozadas: 7 días del año 2020, 14 días año 2021 y 8 días proporcionales al ejercicio 2022.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta

Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 913/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1650/22, iniciado por la CASER, solicitando la designación transitoria de Héctor Manuel Ciappina; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios como tractorista en la CASER;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 6 de Junio de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2022 inclusive, al Sr. Héctor Manuel Ciappina D.N.I. N° 37.397.618 Legajo 3191, como personal obrero, categoría 2 jornada de 30 horas semanales, con bonificación por función del 30%, bonificación por conducción y mantenimiento del 25%, para realizar tareas como tractorista de la CASER, dependiendo de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.11.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos CASER – Programa 23.00.00 Conservación y mejorado de caminos rurales – fuente de financiamiento 131 fondos de origen municipal Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 914/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1730/22 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Soledad Ruiz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. María Soledad Ruiz D.N.I. N° 36.848.519, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 22.000.- (Pesos veintidós mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 915/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1559/22, ref. nota presentada por el Delegado del Frente Ruta, solicitando bonificación por manejo de fondos para la Sra. Laura Soraire; y,

CONSIDERANDO:

Que según lo establece el Artículo 14 de la Ordenanza nro. 2755/21 los agentes que realizan tareas de manejo de fondos, percibirán hasta un 60 % equivalente al sueldo básico de su categoría;

Que la agente tiene a cargo la caja chica del área;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que la solicitud no merece observaciones, pudiendo continuar con el trámite en forma y estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar con retroactividad al día 1 de febrero de 2022, a la Sra. Laura Liliana Soraire, D.N.I N° 24.977.435 Legajo 1388, una bonificación del 50% del sueldo básico por manejo de fondos.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 52.00.00 Delegación frente de ruta comercial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0 Retribuciones del cargo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 916/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1634/22, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales en carácter de jornalizados, por el período comprendido entre el 11/04/22 y el 10/05/22; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Artículo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Que a fs. 13 obra dictamen de la Secretaría de Asesoría Legal, Técnica y Administrativa indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/04/22 y el 10/05/22, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
2968	Abegao Esteban	62808,00
2662	Barrera Ricardo	14778,00
3138	Carrizo Felicitas	142860,00
2979	De Souza E Sa Maria Victoria	68966,00
3185	Flores Muñoz Sofia	48030,00
2999	Gonzalez Maria Felicitas	210592,00
2969	Grossi Maria del Carmen	87438,00
3063	Haase Maria Paz	129315,00
3090	Laborda Nicolas	9852,00
3169	Mandich Veronica	51725,00
3152	Olmedo David	260474,00
2860	Paulsen Nelida Graciela	297413,00
1557	Purita Martin	245689,00
3186	Rearte Avila Wadi	324509,00
3091	Reyes Osiris	275251,00
3139	Roman Natalia	174878,00
3071	Saucedo Maria Victoria	219212,00
3092	Vetrisano Maria Eugenia	73893,00
1047	Villacorta Manuel	77586,00

ARTICULO 2°. Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

ARTICULO 3°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 917/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1634/22, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 11/04/22 y el 10/05/22; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Que a fs. 13 obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/04/22 y el 10/05/22, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
1565	Abait Laura	29556,00
2334	Antin Veronica	29556,00
1742	Antonelli Valeria	216746,00
2578	Aszerzon Yanina	25862,00
2698	Baezza Eliana	127467,00
2058	Baraglia Cintia	23401,00
2932	Baspineiro Marta	386084,00
2913	Benitez Gioggia Antonella	128694,00
3104	Botto Antonella	22168,00
1086	Bugiolachi Jorge	344824,00
1735	Cardozo Mariangeles	30788,00
2962	Carrizo Zanini Santiago	214288,00
2313	Casanova Gabriela	9852,00
2586	Castro Maria Ines	59120,00
2928	Cerezo Rodrigo	51724,00
2209	Ciancio Walter	12315,00
1810	Corna Alexia	34483,00
1535	Cottini Susana	61576,00
1328	Curuchet Carlos	431030,00
2229	Desimone Susana	51724,00

BOLETÍN OFICIAL

1466	Diaz Guillermo	51724,00
1610	Diaz Hugo	32635,00
2353	Dufur Mariana	65270,00
1976	Echeverria Juan Cruz	103448,00
2259	Elias Fabian	4926,00
2252	Elorriaga Maria	54803,00
2846	Eyras Maria Mercedes	51724,00
2882	Faraone Jorge	9852,00
1865	Fernandez Betina	51724,00
2104	Fernandez Pablo	25862,00
2892	Ferreyra Galvan Luciana	62807,00
2503	Formica Gabriel	169334,00
2598	Garcia Guillermina	56034,00
1452	Garcia Quiroga Marcela	4926,00
1405	Gonzalez Gabriel	19704,00
2869	Gonzalez Juliana	45569,00
1989	Gonzalez Maria Elisa	103449,00
1194	Guglielmetti Carlos	92980,00
2398	Hegi Roberto	229065,00
1759	Heredia Dominguez Mariangeles	27094,00
2432	Iniesta Jose Ignacio	19704,00
2514	Irastorza Guadalupe	155789,00
2836	Kessler Jose	22168,00
2385	Kirchmair Maria Teresa	32020,00
2857	Kuhn Gisela Mariela	103448,00
1576	Latuf Gabriela	64040,00
3024	Lavandal Agustina	9852,00
2718	Leon Liliana	129310,00
1961	Lorente Florencia	32020,00
2312	Lorenzo Juana	9852,00
2826	Machado Marcelo	59114,00
2779	Macchi Hugo	177341,00
2812	Masso Estefania	116379,00
2679	Matarazzo Hugo	137931,00
1933	Melon Gil Maria Eugenia	103448,00
2463	Melon M. Luisa	41872,00
2178	Mereles Laura	122538,00
1146	Miranda Carlos	174878,00
2359	Montenegro Maria Luz	40643,00
2735	Muro Maria Antonieta	46798,00

BOLETÍN OFICIAL

2808	Musali Rosa Ana	185342,00
1197	Navarro Carlos	67734,00
2815	Nicomedes Alexia	71428,00
2373	Novarese Viviana	61576,00
1877	Nozzi Eduardo	4926,00
2686	Palacios Camila	20937,00
2085	Palacios Cesar	4926,00
1746	Peralta Gaston	54188,00
2006	Perez Casales Luciana	27094,00
2483	Perez M., Mercedes	25862,00
2698	Perez Simoes Claudio	129310,00
1831	Petrak Mariela	78818,00
2875	Polita Ivan	215515,00
1878	Pomilio Maria	34482,00
2606	Pua Lucia	144089,00
2037	Pui Yanina	146552,00
2989	Quinteros Ariana	51724,00
2215	Richter Romina	82512,00
1332	Rogers Victor Hugo	22167,00
1980	Rojas Patricia	51724,00
2963	Salvatore Rosina	103448,00
1932	Sanabria Lucio	90517,00
2031	Sanchez William	9852,00
2279	Sarlangue Alejo	51724,00
1876	Sobalev Dimitri	150247,00
2068	Soria Valeria	59119,00
1620	Terra Fernando	80050,00
2482	Teves Juan Jose	77586,00
2707	Ugartemendia Mayra	9852,00
2794	Uria Maria Laura	197047,00
2705	Vasquez Busi Maria Fernanda	211825,50
2119	Vega Jose	34483,00
2824	Villardon Maria Alejandra	52339,00
2371	Zabaljauregui Cecilia	88671,00
2870	Zamorano Carlos	192122,00
1479	Zotta Federico	29557,00
886	Zumstein Raul	178573,00

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 918/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1652/22, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. pago de guardias medicas omitidas por error con profesionales en carácter de permanente, por el período comprendido entre el 11/04/22 y el 10/05/22; y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora del Hospital Municipal solicita efectuar el pago de guardias médicas omitidas por error administrativo a los profesionales que se identifican a fojas 1/2 e informadas a fojas 3/4 por el área de Recursos Humanos correspondientes al periodo 11/04/22 al 10/05/22, agregándose a fs. 5/6 las imputaciones contables del gasto;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Artículo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Que a fs. 7 obra dictamen de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa indicando que atento a lo requerido puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones conferidas oportunamente y de considerarlo oportuno y conveniente puede el Departamento Ejecutivo efectuar el acto administrativo modificando las condiciones existentes en su anterior;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/04/22 y el 10/05/22, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	Total
2037	Pui Yanina	\$ 58.225,37.-
2578	Aszerzon Yanina	\$ 74.163,79.-

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 919/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1742/22, iniciado por la Directora Delegación Macedo, ref. declarar de interés municipal apertura “Almacén El Ombú” Paraje Macedo; y,

CONSIDERANDO:

Que se realizará la reapertura del Almacén de ramos generales “El Ombú” del Paraje Macedo, el día domingo 12 de junio del corriente;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal la reapertura del Almacén “El Ombú” del Paraje Macedo, que se llevará a cabo el día 12 de junio del corriente.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 920/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de junio de 2022.

Visto el expediente N° 1710/22, ref. nota presentada por la agente Rocío Elizabeth Gomez por la cual renuncia al cargo que desempeñara perteneciente a la Dirección de Cultura, a partir del 06/06/22; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Subdirección de Asesoría Legal manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 inc. b de la Ley 14656 mediante el acto administrativo pertinente, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar por razones personales, a partir del día 1 de julio de 2022, la renuncia al cargo a la Sra. Rocío Elizabeth Gomez, D.N.I. N°34.729.568, Legajo 2309, perteneciente a la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 921/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1704/22, ref. a nota presentada por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad, solicitando la designación transitoria de la agente Sandra Garcia, desde el día 06/06/22 hasta el día 10/06/22 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo, mientras dure la ausencia de su titular;

Que la Subdirección de Asuntos Legales considera que la aplicación del pago referente al reemplazo no merece observación a considerar, pudiendo dictarse el acto administrativo correspondiente de acuerdo a las constancias existentes en el presente expediente, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones conferidas por la legislación vigente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual a la Jefa de División de Despacho, Sra. Ludmila Rodríguez, D.N.I. N° 28.528.738, Legajo 1728, desde el día 06 de junio de 2022 hasta el día 10 de junio de 2022 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 06 de junio de 2022 hasta el día 10 de junio de 2022 inclusive, a la Sra. Sandra Ofelia Garcia, D.N.I. N° 22.323.712, Legajo 1919, como Jefa de División de Despacho Interina, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 922/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de junio de 2022.

VISTO el expediente nro. 1703/22, ref. nota presentada por el Secretario de Salud, ref. sol. Designación agente Echaveguren Carlos Andrés, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del agente Carlos Andrés Echaveguren, mas bonificaciones: por Conducción y Mantenimiento de Vehículos, Tareas de Riesgo y Tareas Nocturnas, desde el 1 de junio de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022, quien realizará tareas como chofer en el área de Salud; Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión por exceder de las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 01 de junio de 2022 hasta el día 31 de agosto de 2022 inclusive, al Sr. Carlos Andrés Echaveguren D.N.I N° 37.379.800 Legajo 3042, como personal de Servicio, Categoría 1 de 48 horas semanales, con bonificación por Conducción y Mantenimiento de Vehículos, Bonificación por Tareas de Riesgo y Bonificación por Tareas nocturnas, para realizar tareas pertenecientes a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención medica primaria y asistencial - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 923/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de junio de 2022.

VISTO las actuaciones municipales expte. 1633/22, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicitando la bonificación por Bloqueo de Título para la agente Pasini Marina Ruth, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita bonificación por bloqueo de Titulo para Sra. Directora de Obras Publicas, Arq. Marina Ruth Pasini con retroactividad al 1 de mayo de 2022, ya que por error administrativo no liquido oportunamente tal concepto;

Que producido el dictamen del área contable y de hacienda en cuanto a la existencia de Partida Presupuestaria para la imputación del gasto que generaría tal iniciativa (fs 3-4);

Que la Subdirección de Asuntos Legales indica que la consulta resulta viable, pudiendo continuar el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo de considerarlo pertinente y necesario, sin extenderse esta asesoría sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones de este organismo de asesoramiento;

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar con retroactividad al 1 de mayo de 2022, a la agente Marina Ruth Pasini, D.N.I. 14.914.864, legajo n° 1037, una bonificación del 50% del sueldo básico, en concepto de bloqueo de título, de acuerdo a lo establecido en el art. 72 de la Ley 14656.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Programa 01.00.00. Conducción y Adm. de la S.O. y S.P. - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal. Partida 1.1.1.0 retribuciones del cargo.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 924/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1668/22, iniciado por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando la designación transitoria de la Sra. Leila Velez, desde el día 01/06/22 hasta el día 31/08/22, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita designar a la agente Velez para desarrollar tareas como administrativo;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para designar agentes mediante el dictado del acto administrativo correspondiente de considerarlo pertinente y necesario, sin pronunciarse este organismo asesor sobre el mérito, oportunidad o conveniencia de la propuesta por exceder su competencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de junio de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022, a la Sra. Leila Velez D.N.I. N° 35.470.512 Legajo 3192, como personal administrativo categoría 4 de 48 horas semanales para realizar tareas pertenecientes a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 925/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1681/22, donde la Directora de Cultura y Educación solicita se declare de interés municipal la jornada de capacitación sobre danza-teatro; y,

CONSIDERANDO:

Que la Jornada de capacitación sobre danza – teatro se llevará a cabo en la Casa de la Cultura de nuestra ciudad, el día 10/09 entre las 10 y las 19.30 horas;

Que se realizarán distintas capacitaciones en la Casa de la Cultura y en el espacio Attitude, finalizando con la puesta en escena del espectáculo de danza teatro denominado “Respetable Público”;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicha jornada, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal la jornada de capacitación sobre danza – teatro que se llevará a cabo el día 10 de septiembre en la Casa de la Cultura de nuestra ciudad, culminando con el espectáculo “Respetable Público”.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal).

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 926/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1682/22, donde la Directora de Cultura y Educación solicita se declare de interés municipal la presentación del disco “Sueño y Hacha” de Pato Gomez Banda; y,

CONSIDERANDO:

Que se llevará a cabo la presentación del disco “Sueño y Hacha” de Pato Gomez Banda, el día 6 de agosto en la Casa de la Cultura de nuestra ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicha presentación, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la la presentación del disco “Sueño y Hacha” de Pato Gomez Banda, el día 6 de agosto en la Casa de la Cultura de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal).

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 927/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1684/22, donde la Directora de Cultura y Educación solicita se declare de interés municipal el espectáculo de títeres “Lua entre hilos y piratas”; y,

CONSIDERANDO:

Que se llevará a cabo la presentación del espectáculo de títeres “Lua, entre hilos y piratas”, el día 18 de julio en la Casa de la Cultura de nuestra ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicha presentación, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal presentación del espectáculo de títeres “Lua, entre hilos y piratas”, el día 18 de julio en la Casa de la Cultura de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal).

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 928/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1683/22, donde la Directora de Cultura y Educación solicita se declare de interés municipal la presentación del libro “Nos quieren enamoradas para vernos vencidas”; y,

CONSIDERANDO:

Que se llevará a cabo la presentación del libro “Nos quieren enamoradas para vernos vencidas” de la autora madariaguense Nadia Barac, el día 29 de julio en la Sala de Exposiciones de la Casa de la Cultura de nuestra ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicha presentación, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal presentación del libro “Nos quieren enamoradas para vernos vencidas” de la autora madariaguense Nadia Barac, el día 29 de julio en la Sala de Exposiciones de la Casa de la Cultura de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal).

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 929/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de junio de 2022.

Visto el expediente N° 1693/22, ref. nota presentada por la agente Mónica Susana Charnelli por la cual renuncia al cargo que desempeñara perteneciente a la Dirección de Cultura, a partir del 06/06/22; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Subdirección de Asesoría Legal manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 inc. b de la Ley 14656 mediante el acto administrativo pertinente, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar por razones personales, a partir del día 6 de junio de 2022, la renuncia al cargo a la Sra. Mónica Susana Charnelli, D.N.I. N° 28.528.551, Legajo 2755, perteneciente a la Dirección de Cultura y Educación.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 930/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de junio de 2022.

VISTO el Expediente del D.E. 3769/20, Interno del Honorable Concejo Deliberante 8290, iniciado por el Secretario de Hacienda, ref. sol. reprogramación de deuda de Fondo de Emergencia; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2792/22, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 9 de junio de 2022;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2792/22, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 931/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de junio de 2022.

VISTO el Expediente del D.E. 1170/22, Interno del Honorable Concejo Deliberante 8324, iniciado por la Directora de Finanzas, ref. sol. realizar modificaciones a las Ordenanzas Fiscal 2752/21 e Impositiva 2753/21; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2793/22, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 9 de junio de 2022;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2793/22, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 932/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de junio de 2022.

VISTO el Expediente del D.E. 1563/22, Interno del Honorable Concejo Deliberante 8335, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. Convenio específico con la Facultad de Psicología de la Universidad de Mar del Plata; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2794/22, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 9 de junio de 2022;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2794/22, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 933/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de junio de 2022.

VISTO el Expediente del D.E. 3278/21, Interno del Honorable Concejo Deliberante 8260, iniciado por la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa, ref. Estatuto para el personal de la Municipalidad de General Madariaga; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2795/22, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 9 de junio de 2022;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2795/22, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 934/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1753/22 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Jorge Aníbal López para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Jorge Aníbal López D.N.I. N° 13.270.156 domicilio Calle 47 bis e/ 10 y 12, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 935/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1735/22 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Horacio Corra, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfírase la suma de \$ 13.883,00.- (Pesos trece mil ochocientos ochenta y tres), Acta N° 5964 – Causa N° 114/2022 – Infracción: Art. 40 Inc. A, B, C, D, Art. 48 Inc. D, C, de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Horacio Corra, quien afecta los fondos de la multa al Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 936/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1752/22 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. María Laura Aldaz, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 9.255,00.- (Pesos nueve mil doscientos cincuenta y cinco), Acta N° 5972 – Causa N° 127/2022 – Infracción: Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. María Laura Aldaz, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela Secundaria Técnica N° 1 “15 de Diciembre” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 937/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1520/22 iniciado por el Jefe de Personal del Hospital, ref. sol. dictamen agente Virginia Elizabeth Pazos; y,

CONSIDERANDO:

Que se informan faltas reiteradas sin justificar de la agente Virginia Elizabeth Pazos los días 16/10, 30/10 y 6/12 de 2021 y 22/02, 16/03, 24/04 y 30/04 de 2022;

Que por Cédula de Notificación recepcionada con fecha 3 de junio de 2022, se notifica al agente mencionado de la falta cometida y se le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles, (art. 8 de la Ley 14.656);

Que el agente presenta descargo recepcionado el 10/06/22;

Que el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa informa que los argumentos esgrimidos en su defensa no constituyen elementos objetivos de prueba para justificar los días no laborados, toda vez que estos fueron consentidos por parte del agente cuando se realizó el descuento oportuno como obra en los recibos de haberes adjuntos a fs. 4/6, por lo expuesto debe dictarse el acto administrativo que sancione a la agente municipal con la suspensión por el plazo de 5 (cinco) días a partir de su notificación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Suspender por el término de 5 (cinco) días, a la agente municipal Virginia Elizabeth Pazos D.N.I. N° 35.409.942 Legajo 2649, por reiteradas faltas sin justificar, conforme lo establece el artículo 108 inc. a de la Ley 14.656.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través de la Dirección de Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 938/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de junio de 2022.

VISTO las actuaciones municipales N° 1732/22, donde el Jefe de Facturación y Recuperación de Costos del Hospital Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de mayo de 2022;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de mayo de 2022, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

Legajo	Tarea	Apellido y Nombre	A LIQUIDAR \$
886	Médico	Zumstein Raul	\$ 6.034,57
966	Administración	Guglielmetti Monica	\$ 6.034,57
976	mucama	Luquez Monica	\$ 6.034,57
986	Médico	Pedroche Teresa	\$ 6.034,57
1056	Administración	Knesevich Daniela	\$ 6.034,57
1066	Enfermería	Madrid Liliana	\$ 6.034,57
1078	psicopedagoga	Gomez Elizabeth	\$ 6.034,57
1089	mucama	Peralta Maria Graciela	\$ 6.034,57
1095	Administración	Elorga Lucrecia	\$ 6.034,57

BOLETÍN OFICIAL

1110	Enfermería	Cabrera Patricia	\$ 6.034,57
1146	Médico	Miranda Carlos A.	\$ 6.034,57
1156	mucama	Rodriguez M. Cristina	\$ 6.034,57
1165	mucama	Leguizamon Azucena	\$ 6.034,57
1170	Administración	Gabilondo America	\$ 6.034,57
1172	hemoterapia	Ricci Adriana	\$ 6.034,57
1193	Médico	Villafañe Elvira	\$ 6.034,57
1194	Médico	Guglielmetti Carlos	\$ 6.034,57
1221	mucama	Azpiroz María de los A.	\$ 6.034,57
1328	Médico	Curuchet Carlos	\$ 6.034,57
1332	Médico	Rogers Victor Hugo	\$ 6.034,57
1345	mucama	Núñez Alicia Alejandra	\$ 6.034,57
1405	Médico	Gonzalez Gabriel	\$ 6.034,57
1418	mucama	Mariani Nancy	\$ 6.034,57
1420	mucama	Phoyu Angelica	\$ 6.034,57
1422	mucama	Tisera Josefa	\$ 6.034,57
1428	mantenimiento	Casco Walter	\$ 6.034,57
1452	Médico	Garcia Quiroga Marcela	\$ 6.034,57
1466	Médico	Diaz Guillermo	\$ 6.034,57
1501	rayos	Escudero Claudio	\$ 6.034,57
1508	mucama	Pereyra Graciela	\$ 6.034,57
1515	Administración	Togni Margarita	\$ 6.034,57
1535	Médico	Cottini Susana	\$ 6.034,57
1541	Mantenimiento	León Juan Eduardo	\$ 6.034,57
1557	Médico	Purita Martín	\$ 6.034,57
1563	Enfermería	Medina Nancy	\$ 6.034,57
1576	Médico	Latuf Gabriela	\$ 6.034,57
1583	Enfermería	De Bernardi Susana	\$ 6.034,57
1590	Enfermería	Brignoles Laura	\$ 6.034,57
1591	Enfermería	Paez Maria Aurelia	\$ 6.034,57
1594	ambulanciero	Rojas Fabio	\$ 6.034,57
1595	Médico	Echeverria Amadeo	\$ 6.034,57
1597	Enfermería	Arriola Maria	\$ 6.034,57

BOLETÍN OFICIAL

1633	mucama	Rodriguez Ana Maria	\$ 6.034,57
1647	psicopedagoga	Fridman Clara	\$ 6.034,57
1648	chofer	Ugartemendia Carlos	\$ 6.034,57
1668	mucama	Holman Lucía	\$ 6.034,57
1686	mucama	Tisera Marta Carolina	\$ 6.034,57
1688	Enfermería	Rosa Verónica	\$ 6.034,57
1695	asistente social	Marcovic Valeria	\$ 6.034,57
1710	mantenimiento	Quinteros Luciano	\$ 6.034,57
1735	psicopedagoga	Cardoso Mariangeles	\$ 6.034,57
1742	Médico	Antonelli Valeria	\$ 6.034,57
1749	Administración	Phoyu Marcela	\$ 6.034,57
1752	mucama	Soler Doly Evelia	\$ 6.034,57
1759	Médico	Heredia Maria Angeles	\$ 6.034,57
1777	mucama	Vegas Rosa	\$ 6.034,57
1787	mucama	Albarengo Elba H.	\$ 6.034,57
1793	ambulanciero	Abait Ricardo	\$ 6.034,57
1797	Administración	Belmonte Karina	\$ 6.034,57
1798	mucama	Medina Silvia	\$ 6.034,57
1799	Quirófano	Albandonts Natalia	\$ 6.034,57
1801	farmacia	Tetaz Maria Emilia	\$ 6.034,57
1807	mucama	Pastorino Susana	\$ 6.034,57
1810	Médico	Corna Alexia	\$ 6.034,57
1819	mucama	Martinez M. Teresa	\$ 6.034,57
1820	mucama	Bigorito Nancy	\$ 6.034,57
1829	Quirófano	Rodriguez Maria Jose	\$ 6.034,57
1831	Médico	Petrak Mariela	\$ 6.034,57
1834	Quirófano	Farias Lorena	\$ 6.034,57
1835	rayos	Haedo Eugenia	\$ 6.034,57
1856	Administración	Radonjich Karina	\$ 6.034,57
1858	Administración	Ruiz Mariela	\$ 6.034,57
1865	Médico	Fernandez Betina	\$ 6.034,57
1877	Médico	Nozzi Eduardo	\$ 6.034,57
1891	Médico	Martin Marcela	\$ 6.034,57

1902	ambulanciero	Carrizo Pablo	\$ 6.034,57
1909	farmacia	Rost Zoila Beatriz	\$ 6.034,57
1912	Quirófano	Bustamante Maria	\$ 6.034,57
1925	laboratorio	Chaparro Ana Laura	\$ 6.034,57
1929	Administración	Casco Fabrina	\$ 6.034,57
1932	Médico	Sanabria Lucio	\$ 6.034,57
1933	Médico	Melon Gil Maria Eugenia	\$ 6.034,57
1934	Médico	Alcuaz Romina	\$ 6.034,57
1936	cocina	Gimenez Patricia	\$ 6.034,57
1939	cocina	Galletini Silvia	\$ 6.034,57
1944	laboratorio	Maydana Gabriela	\$ 6.034,57
1949	Médico	Suarez Lucia	\$ 6.034,57
1952	Enfermería	Obando Sandra	\$ 6.034,57
1958	laboratorio	Gomez Ivana	\$ 6.034,57
1961	Médico	Lorente Florencia	\$ 6.034,57
1971	Enfermería	Monges Carolina	\$ 6.034,57
1976	Médico	Echeverria Juan Cruz	\$ 6.034,57
1980	Médico	Rojas Patricia	\$ 6.034,57
1987	cocina	Villalba Mariana	\$ 6.034,57
1989	Médico	Gonzalez Maria Elisa	\$ 6.034,57
1998	Enfermería	Madrid Fabiana	\$ 6.034,57
2006	Médico	Perez Casales Luciana	\$ 6.034,57
2010	cocina	Rincon Patricia	\$ 6.034,57
2025	rayos	Algañaraz Vanesa	\$ 6.034,57
2027	mantenimiento	Serviel Domingo J.	\$ 6.034,57
2037	Médico	Pui Yanina	\$ 6.034,57
2049	mucama	Pereyra Angela	\$ 6.034,57
2050	Administración	Ruiz Diana	\$ 6.034,57
2055	laboratorio	Luna Pamela	\$ 6.034,57
2058	nutricionista	Baraglia Cintia	\$ 6.034,57
2061	Médico	Laffrentz Alcira	\$ 6.034,57
2068	Médico	Soria Valeria	\$ 6.034,57
2073	Quirófano	Chento Ximena	\$ 6.034,57

BOLETÍN OFICIAL

2077	Administración	Peralta Rocio	\$ 6.034,57
2093	Enfermería	Estigarribia Patricia	\$ 6.034,57
2102	rayos	Mugherli Anahi	\$ 6.034,57
2104	Médico	Fernandez Pablo	\$ 6.034,57
2107	mucama	Rojas Inocencia	\$ 6.034,57
2114	mucama	Lujan Estela	\$ 6.034,57
2115	Administración	Rost Maria Emilia	\$ 6.034,57
2119	Médico	Vega Jose	\$ 6.034,57
2121	Administración	Coronel, Carla	\$ 6.034,57
2123	mucama	Camposano Lorena	\$ 6.034,57
2151	Médico	Irastorza Candelaria	\$ 6.034,57
2160	chofer	Zotta Gustavo	\$ 6.034,57
2170	Administración	Arriola Miguelina	\$ 6.034,57
2178	Médico	Mereles Laura	\$ 6.034,57
2180	psicopedagoga	Blanco Paola	\$ 6.034,57
2182	psicopedagoga	Gomez Sol	\$ 6.034,57
2183	farmacia	Rodriguez Karina	\$ 6.034,57
2198	Médico	Yestra Carolina	\$ 6.034,57
2208	Enfermería	Basabe Jorge	\$ 6.034,57
2215	Médico	Ritcher Romina	\$ 6.034,57
2228	asistente social	Ruiz Fátima Soledad	\$ 6.034,57
2252	Médico	Elorriaga Maria	\$ 6.034,57
2277	asistente social	Sandoval Salome	\$ 6.034,57
2279	Médico	Sarlangue Alejo	\$ 6.034,57
2292	mucama	Martinez Mariela	\$ 6.034,57
2312	Médico	Lorenzo Juana	\$ 6.034,57
2313	Oculista	Casanova Gabriela	\$ 6.034,57
2338	rayos	Goroso Natalia	\$ 6.034,57
2341	Enfermería	Molares Norma	\$ 6.034,57
2353	Psicopedagoga	Dufur Mariana	\$ 6.034,57
2359	Médico	Montenegro Maria Luz	\$ 6.034,57
2371	Médico	Zabaljauregui Cecilia	\$ 6.034,57
2381	Enfermería	Rosa Silvina	\$ 6.034,57

2385	Médico	Kirchmair María Teresa	\$ 6.034,57
2391	mantenimiento	Molina Rafael	\$ 6.034,57
2392	Enfermería	Garcia Evelia	\$ 6.034,57
2396	Administración	Haedo María Cristina	\$ 6.034,57
2398	Médico	Hegui Roberto	\$ 6.034,57
2403	Enfermería	Cano Laura	\$ 6.034,57
2418	Administración	Maydana Verónica	\$ 6.034,57
2428	mucama	Barroca Iris	\$ 6.034,57
2432	Médico	Iniesta Jose Ignacio	\$ 6.034,57
2440	Enfermería	Barros Juana	\$ 6.034,57
2445	rayos	Mateos Mariana	\$ 6.034,57
2461	laboratorio	Funes Carolina	\$ 6.034,57
2463	Médico	Melon Gil María Luisa	\$ 6.034,57
2482	Médico	Teves Juan Jose	\$ 6.034,57
2487	Enfermería	Maggio Romina	\$ 6.034,57
2488	mucama	Pasos Milagros	\$ 6.034,57
2496	chofer	Fagundez Ruben Alberto	\$ 6.034,57
2506	Enfermería	Orellana Julieta	\$ 6.034,57
2515	Enfermería	Prado Bernabe	\$ 6.034,57
2522	Médico	Bardach Gaston	\$ 6.034,57
2527	Enfermería	Colombo Milagros	\$ 6.034,57
2529	mucama	Guillen Yesica	\$ 6.034,57
2530	Administración	Verón Gabriela	\$ 6.034,57
2543	laboratorio	Jaureguiberry Carolina	\$ 6.034,57
2553	mucama	Ruiz Roxana	\$ 6.034,57
2559	Enfermería	Ramirez Franco	\$ 6.034,57
2564	Administración	Yoldi Carolina	\$ 6.034,57
2578	Médico	Aszerzon Yanina	\$ 6.034,57
2587	Enfermería	Monzón Lorena	\$ 6.034,57
2588	Enfermería	De Santis Ivan	\$ 6.034,57
2590	Quirófano	Medina Romina	\$ 6.034,57
2598	Médico	García Guillermina	\$ 6.034,57
2606	Médico	Púa Lucía	\$ 6.034,57

BOLETÍN OFICIAL

2624	Administración	Contreras Leonardo R.	\$ 6.034,57
2626	Administración	Costa Gonzalo Enrique	\$ 6.034,57
2637	Enfermería	Coronel María I.	\$ 6.034,57
2638	Administración	Medina Emanuel	\$ 6.034,57
2663	asistente social	Lucila Verdi	\$ 6.034,57
2668	informática	Haro Ignacio	\$ 6.034,57
2676	asistente social	Núñez Lucrecia	\$ 6.034,57
2679	Médico	Matarazzo Hugo R. J.	\$ 6.034,57
2686	Nutricionista	Palacios Camila	\$ 6.034,57
2705	Médico	Vasquez Busi, Fernanda	\$ 6.034,57
2716	Administración	Taylor Franco	\$ 6.034,57
2722	mucama	Soler Marta	\$ 6.034,57
2723	Quirófano	Peñalva Silvina E.	\$ 6.034,57
2729	Administración	Chaparro Paola Mariela	\$ 6.034,57
2730	Enfermería	Jaime Lorenza	\$ 6.034,57
2733	Enfermería	Peralta Anabella	\$ 6.034,57
2735	psicóloga	Muro Antonieta	\$ 6.034,57
2762	mucama	Teixeira María Victoria	\$ 6.034,57
2766	Enfermería	Obait Marcela	\$ 6.034,57
2769	Enfermería	Castro Mirtha	\$ 6.034,57
2779	Médico	Macchi Hugo Edgardo	\$ 6.034,57
2784	Enfermería	Orellano Noelia	\$ 6.034,57
2787	Quirófano	Marisol Maydana	\$ 6.034,57
2794	Médico	Uria María Laura	\$ 6.034,57
2803	mucama	Obando Mirian	\$ 6.034,57
2808	Médico	Musali Rosa Ana	\$ 6.034,57
2809	Administración	Beatriz Elena Gandara	\$ 6.034,57
2812	Médico	Masso, Estefanía	\$ 6.034,57
2814	chofer	Lopez Enzo	\$ 6.034,57
2815	Médico	Nicómedes Alexia	\$ 6.034,57
2824	Médico	Villardón María Alejandra	\$ 6.034,57
2826	Médico	Machado José M.	\$ 6.034,57
2839	Enfermería	Cabrera Evelyn	\$ 6.034,57

BOLETÍN OFICIAL

2846	Kinesiólogo	Eyras Mercedes	\$ 6.034,57
2858	cocina	Sala Leonardo	\$ 6.034,57
2859	laboratorio	Erreguerena Ana	\$ 6.034,57
2865	mucama	Marquez Lucrecia	\$ 6.034,57
2870	Médico	Zamorano Carlos	\$ 6.034,57
2875	Médico	Polita Iván	\$ 6.034,57
2876	mucama	Ramirez Victoria D.	\$ 6.034,57
2878	mucama	Albarengo Mercedes F.	\$ 6.034,57
2896	Enfermería	Palacios Ariana	\$ 6.034,57
2898	Médico	Perez Simoes Claudio	\$ 6.034,57
2909	Enfermería	Heredia Braian	\$ 6.034,57
2913	Médico	Benitez Gioggia A.	\$ 6.034,57
2924	Asistente Soc.	Pereyra Yael	\$ 6.034,57
2927	Mucama	Rodriguez María L.	\$ 6.034,57
2928	Médico	Cerezo Rodrigo	\$ 6.034,57
2970	Administración	Herrera Lucas	\$ 6.034,57
2972	Enfermería	Torrigo Hernan	\$ 6.034,57
2973	Mucama	Montenegro Belén	\$ 6.034,57
2974	Mucama	Algañaraz Sandra	\$ 6.034,57
2975	Cocina	Corro Ismael	\$ 6.034,57
2978	mucama	Peralta Yesica Roxana	\$ 6.034,57
2983	Enfermería	Pastorino Karina	\$ 6.034,57
2986	Técnica	García María de los A	\$ 6.034,57
2987	Enfermería	Vignolo Juan	\$ 6.034,57
2989	Médico	Quinteros Ariana	\$ 6.034,57
2999	Médico	Gonzalez María Felicitas	\$ 6.034,57
3024	Nutricionista	Labandal Agustina	\$ 6.034,57
3025	ambulanciero	Estrella Juan Pablo	\$ 6.034,57
3034	Médico	Mesas Pereyra Lautaro	\$ 6.034,57
3040	Administración	Harisgarat Micaela	\$ 6.034,57
3045	mucama	Madrid Ramón Lujana	\$ 6.034,57
3047	Enfermería	Zabala Teresa	\$ 6.034,57
3048	mucama	Dávalos Betanzo Milagros	\$ 6.034,57

3049	mucama	Rodriguez Yésica	\$ 6.034,57
3069	Auxiliar	Paez Karina	\$ 6.034,57
3070	Auxiliar	Phoyu Eduardo	\$ 6.034,57
3083	Administración	Vitale María Betina	\$ 6.034,57
3084	Ambulanciero	Sala José María	\$ 6.034,57
3089	laboratorio	Valdez Lucrecia	\$ 6.034,57
3094	Enfermería	Aguilar Graciela	\$ 6.034,57
3098	Seguridad	Luna Nazareno	\$ 6.034,57
3099	Administración	Sarasivar Fátima	\$ 6.034,57
3101	Administración	Lennon Morena	\$ 6.034,57
3104	psicóloga	Botto Antonella	\$ 6.034,57
3115	Mucama	Lujan Eugenia	\$ 6.034,57
3116	mucama	Jaime Yesica	\$ 6.034,57
3125	Mucama	Cano Patricia	\$ 6.034,57
3130	Administración	Torrada Hernán	\$ 6.034,57
3140	Enfermería	Yugar Javier	\$ 6.034,57
3141	Enfermería	Mamani Estefanía	\$ 6.034,57
3142	Enfermería	Bello Noemí	\$ 6.034,57
3143	Administración	Vieytes Cecilia	\$ 6.034,57
3181	Administración	Madrid Melina	\$ 6.034,57

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de Salud - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 939/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de junio de 2022.

VISTO el Expediente N° 1666/22 iniciado por la Dirección de Cultura y Educación, ref. sol. subsidio para viaje a La Plata de E.E.S. N° 1 "Divisadero"; y,

CONSIDERANDO:

Que la institución solicita colaboración para realizar un viaje educativo a la ciudad de La Plata, con el objetivo de que los alumnos de 6° año participen de un encuentro con la extensión de la Facultad de Periodismo y Comunicación, visita al Museo de Ciencias Naturales y otros edificios históricos;
Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 30.000.- (Pesos treinta mil) a la Escuela de Educación Secundaria N° 1 “Divisadero” de esta ciudad, para solventar gastos de traslado a la ciudad de La Plata.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno - Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) Imputación 5.1.7.0. Transferencias a otras instituciones.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 940/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1749/22, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. baja de oficio del agente Roque Albano Soler; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la baja de oficio de la agente Roque Albano Soler a partir del día 1 de julio de 2022;

Que de acuerdo al dictamen de Asesoría Legal, se manifiesta que la normativa aplicable en materia de derechos jubilatorios es el Decreto Ley 9650/80;

Que por su parte la Ley 14.656 en su artículo 98 inc. g dispone que el cese del trabajador se producirá por haber alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos para acceder al servicio jubilatorio;

Que se procedió a notificar al agente a concurrir a la Oficina de Recursos Humanos para informarse de los trámites a seguir para gestionar el correspondiente beneficio previsional;

Que por tal motivo, y de acuerdo al dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar la baja de oficio de acuerdo lo establecido en el artículo 98 inc. g de la Ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dese la baja de oficio, a partir del día 1 de Julio de 2022, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 98 inc. g de la Ley 14656 y en el artículo 35 del Decreto Ley 9650/80 (Jubilación por edad avanzada) con anticipo jubilatorio, al agente Roque Albano Soler D.N.I N° 13.810.391 Legajo 1346.

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quien corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. Archívese.

Registrado bajo el número: 941/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1741/22, donde la Directora de Cultura y Educación solicita se declare de interés municipal el espectáculo de danzas “Wicca, la Venganza del Aquelarre”; y,

CONSIDERANDO:

Que se llevará a cabo la presentación del espectáculo de danzas “Wicca, la Venganza del Aquelarre”, cuya autoría pertenece a la compañía de danza y movimiento “El Impulso”, el día 22 de julio en la Casa de la Cultura de nuestra ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicha presentación, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la presentación del espectáculo de danzas “Wicca, la Venganza del Aquelarre”, cuya autoría pertenece a la compañía de danza y movimiento “El Impulso”, el día 22 de julio en la Casa de la Cultura de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal).

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 942/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1625/22, ref. a nota presentada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, solicitando la designación de la agente Graciela Noemí Mansilla; y,

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita el cambio de categoría de la agente Graciela Noemí Mansilla, como Jefe de División más bonificación por manejo de fondos, dado las tareas que realiza y responsabilidad asumida;

Que 4/5 se informa las partidas de imputación contable y la existencia de saldo para efectuar la designación solicitada;

Que a fs. 6 la Subdirección de Asesoría Legal considera que no merece observación la iniciativa, pudiendo, el Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de junio de 2022 hasta la realización del concurso correspondiente, a la Sra. Graciela Noemí Mansilla D.N.I. N° 16.463.678, Legajo 0903, como Jefe de División, más una bonificación del 25% del sueldo básico por manejo de fondos.

ARTICULO 3º. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios

Públicos – Programa 01.00.00 Conducción y Administración de la SOySP - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en Personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 943/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de junio de 2022.

VISTO las actuaciones municipales expte. nro. 1677/22 iniciado Secretario de Legal, Técnica solicita pago judicial LA FE SCA.; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa solicita se autorice el pago correspondiente al anticipo de gastos para que se realice pericia ordenada en los autos caratulados “LA FE SCA c/ Municipalidad de General Juan Madariaga s/ Pretensión Anulatoria – Otros Juicios” Expte n° 18.159 de trámite por ante el Juzgado Contencioso del Departamento Judicial de Secretaria Única de Dolores, de \$5.000.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorizar a la Tesorería municipal a realizar la transferencia bancaria por un total de \$5.000.- (pesos cinco mil) a la Cuenta judicial en pesos nro. 537239/8 CBU 0140303727694953723986, en concepto de anticipo para realizar la pericia ordenada en autos caratulados: “LA FE SCA c/ Municipalidad de General Juan Madariaga s/ Pretensión Anulatoria – Otros Juicios” Expte n° 18.159 de trámite por ante el Juzgado Contencioso del Departamento Judicial de Secretaria Única de Dolores.

ARTICULO 2° El gasto que demande la precitada designación se imputará a 111.01.17.000 Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa 34.00.00 – Programa Cond. y modernización administrativa – Fuente de financiamiento: 110 (tesoro municipal) partida 3.8.4.0 gastos judiciales.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del

Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 944/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de junio de 2022.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1734/22, iniciado por la Contadora Municipal, solicitando una bonificación por función para el agente Miguel Angel Soler, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente desarrolla tareas extras a las del puesto al que pertenece que podrán superar el horario habitual de trabajo y serán distintas a las que desarrolla habitualmente, tanto en la Secretaría de Seguridad como en el Centro de Monitoreo;

Que la bonificación será por función Remunerativa y representará el treinta por ciento (30%) del básico de la agente, desde el 1 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que la Subdirección de Asuntos Legales no se pronuncia sobre su contenido por configurar cuestión de mérito, oportunidad o conveniencia que excede las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abónese, con retroactividad al 01 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, al Sr. Miguel Angel Soler D.N.I N° 25.041.295 Legajo 2866, una bonificación por función correspondiente al 30% del sueldo básico.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.13.000 – Secretaría de Políticas de Prevención de la Seguridad – Programa 42.00.00 Protección Ciudadana - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 945/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1751/22, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitando la designación transitoria de Federico Serra; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir las tareas generales en el predio disposición final de residuos;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 13 de junio de 2022 hasta el día 13 de julio de 2022 inclusive, al señor Federico Alexy Serra Miranda D.N.I. N° 44.050.239 Legajo 3194, como personal de servicio, categoría 1 jornada de 30 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 46.00.00 Servicios urbanos en general – fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 946/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de junio de 2022.

VISTO el expediente nro. 1726/22 iniciado por la Directora de Finanzas, ref. sol. abono por tareas especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que la Subdirección de Asesoría Legal informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de Tasa de Servicios Generales cuota 6/2022, Seguridad e Higiene cuota 3/2022, Red Vial cuota 3/2022 e Inmobiliario Rural Cuota 2/2022 – Motos cuota anual, en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 22,50 cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
1390	Astrada, Gladys	291	\$ 6.547,50.-
1507	Diuberti, Verónica	231	\$ 5.197,50.-
1188	Cherrutti, Silvia	312	\$ 7.020,00.-
2289	Montovia, Graciela	268	\$ 6.030,00.-
1333	Durante, Verónica	486	\$ 10.935,00.-
2568	Fernandez Carlos	250	\$ 5.625,00.-
2362	Figueroa, Marcelo	349	\$ 7.852,50.-
1730	Gallo, Claudia	408	\$ 9.180,00.-
1580	Garmendia, Julieta	570	\$ 12.825,00.-
2955	González, Irene	275	\$ 6.187,50.-
2193	Guevara, María Sol	191	\$ 4.297,50.-
2466	Martín, Sofía	1064	\$ 23.940,00.-
1734	Méndez, Roxana	274	\$ 6.165,00.-
1638	Meneses, Natalia	241	\$ 5.422,50.-

2608	Natale, Juan	356	\$ 8.010,00.-
2531	Roldán, Darío	664	\$ 14.940.00.-
2567	Sosa, Lía	414	\$ 9.315,00.-
2019	Ruiz, Paula	1400	\$ 31.500,00.-
1598	San Millán, Estefanía	1400	\$ 31.500,00.-
1397	Tevez, Graciela	488	\$ 10.980,00.-
2684	Dorado, Marisa Beatriz	502	\$ 11.295,00.-

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.3.1.0 retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 947/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de junio de 2022.

VISTO el expediente nro. 1456/22, iniciado Secretario de Salud solicita Licitación Privada p/ adquisición de torre de video laparoscopica; y

CONSIDERANDO: Que el día 8 de junio del corriente año se realizó la correspondiente apertura a la Licitación Privada nro. 9/22 para la adquisición de torre video laparoscopica para el Hospital Municipal;

Que se recibieron como ofertas las presentadas por: Oferta 1: Propato Hnos. Saic sobre nro. 1 cumple con los requisitos. Sobre nro. 2 cotiza oferta contado \$3.234.846,24.-; Oferta 2: JG Electromedicina SRL, Sobre nro. 1 cumple con los requisitos, sobre nro. 2 cotiza oferta contado \$3.074.500.- oferta financiado cotiza \$ 3.311.000.-; Oferta 3: Qualimed S.A. sobre nro. 1 falta estatuto, sobre nro. 2 cotiza oferta contado 8.515.400.-; Oferta 4: Ujherlyi Claudio, sobre nro. 1 cumple con los requisitos, sobre nro. 2 cotiza contado \$ 7.237.100.- oferta financiada es modificada (salvada) en este acto consignando un importe de \$ 7.395.000.-; Oferta 5 Drogueria Azcuenaga SRL, sobre nro. 1 cumple con los requisitos, sobre nro. 2 oferta contado \$ 7.497.653.- Oferta financiada \$ 7.726.578.-;

Que a fs. 341 se expide la Secretaría de Salud informa que de la evaluación de cuatro equipos diferentes, dos oferentes presentaron torres de video laparoscopia de igual marca y modelo, motivo por el cual se toma para su evaluación la de menor valor (marcas Biotex y Ecleris) por ser equipos de similares características al que se encuentra actualmente en uso en el Hospital y el espíritu de esta licitación es comprar un equipo de alta definición que nos permita crecer en complejidad, calidad y seguridad de las prestaciones quirúrgicas a realizar. Los equipos presentados en los ofertas 4 y 5, por la empresa Servimed (marca Mindray) y Droguería Azcuénaga S.R.L. (marca Medtronic) son de similares características.

Recomendando la Secretaría de Salud adjudicar a la oferta nro. 4 Ujhelyi Claudio de Servimed, el equipo Marca Mindray;

Que la Comisión de Preadjudicación a fs. 342 procedió a examinar las ofertas presentadas por los distintos oferentes, concordando con la recomendación formulada por la Secretaría de Salud y considera adjudicar a la oferta nro. 4 Ujhelyi Claudio de Servimed, por el importe de \$7.395.000.- en la modalidad financiada (contado, 30 y 60 días);

Que a fs. 343/344 la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa comparte el criterio de la Comisión de Pre adjudicación estimando conveniente para los intereses municipales la oferta indicada, desde el punto de vista legal y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones disponiendo la adjudicación al Oferente nro. 4 Ujhelyi Claudio de Servimed, por el importe de \$7.395.000.- en la modalidad financiada (contado, 30 y 60 días);

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicase a la Licitación Privada nro. 9/22 para la adquisición de torre de video laparoscopia para el Hospital Municipal, a la Oferta nro. 4 Ujhelyi Claudio de Servimed, por el importe de \$7.395.000.- (pesos siete millones trescientos noventa y cinco mil) en la modalidad financiada (contado, 30 y 60 días).

ARTICULO 2°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial –Fuente de Financiamiento 131 (fondos de origen municipal) – Partida 4.3.3.0. equipo sanitario y de laboratorio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.-

Registrado bajo el número: 948/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de junio de 2022.

VISTO la nota presentada por F.A.E (Fe, Amor y Esperanza) Asociación de Padres, Familiares y Amigos del Discapacitado de nuestra ciudad, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO: Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de F.A.E (Fe, Amor y Esperanza) Asociación de Padres, Familiares y Amigos del Discapacitado de nuestra ciudad, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Rubén Patricio Ceccato
- **Vicepresidente:** Marcelo Santos
- **Secretaria:** María Soledad Corral
- **Pro-Secretaria:** Marcela Mazza
- **Tesorera:** Maria Lidia Lennon
- **Pro-Tesorero:** Diego Jauregui
- **Vocales titulares:**
 - Olga Hortensia Echeverría
 - Adriana Marcela Becerra
 - José Branquiño
 - Ana Mery Azcarraga Gonzalía
 - Mónica Viviana Bauer
- **Vocales suplentes:**
 - Carlos Gerardo Domínguez
 - Eric Bello
 - María Angélica Santi
 - Beatriz Matilde Ferrari
 - Humberto Rubén Tiberio
- **Revisores de Cuentas Titulares:**
 - Pablo Bigorito
 - Sergio Freije
- **Revisores de Cuentas Suplentes:**
 - Rodrigo Vieytes

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 949/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1803/22 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Wilson Alonzo Negrete Rosas, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 5.399.- (pesos cinco mil trescientos noventa y nueve), Acta N° 6577 – Causa N° 131/2022 – art. 40 Inc. C, J de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Wilson Alonzo Negrete Rosas, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 950/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1792/22 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Boris Flores, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad,

impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 6.170 (pesos seis mil ciento setenta), Acta N° 6551 – Causa N° 101/2022 – art. 40 Inc. A, B, C, D, J de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Boris Flores, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 951/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de junio de 2022.

VISTO el expediente n° 1799/22 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Liliana Noemí Córdoba para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;



**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Liliana Noemí Córdoba, D.N.I. N° 21.808.203, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 600.- (pesos seiscientos), domicilio Macedo n° 293, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 952/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de junio de 2022.

VISTO el Expediente N° 475/22 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción y rescate de fondo común de inversión Cta. Cte. 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 217/22 se realizó la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7;

Que por Decreto nro. 359/22 se realizó la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7;

Que por Decreto nro. 440/22 se realizó el rescate de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7;

Que por Decreto nro. 544/22 se realizó la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7;

Que por Decreto nro. 747/22 se realizó la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7;

Que por Decreto nro. 794/22 se realizó el rescate de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7;

Que por Decreto nro. 857/22 se realizó la suscripción y rescate de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7;

Que la Tesorera Municipal a fs. 65 solicita la suscripción de fondo común de inversión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a realizar la suscripción de Fondo Común de Inversión en el banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de cta. cte. 10097/7 de acuerdo al Decreto nro. 857/22, por:

- \$ 23.000.000.- (Pesos veintitrés millones) el día 16/06/2022.

ARTICULO 2º. Retirados los fondos pertinentes y la renta generada serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 953/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1768/22 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Osmar Alberto Madrid para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Osmar Alberto Madrid D.N.I. N° 21.808.018 domicilio Calle 17 e/ 8 y 10, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 954/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de junio de 2022.

VISTO el Expediente N° 474/22 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión Cta. Cte. 50110/7; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 216/22 se autorizó a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión;

Que por Decreto nro. 346/22 se autorizó a realizar el rescate del Fondo Común de Inversión;

Que a fs. 8 se solicita el rescate de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100619760 de Cta. Cte. 50110/7;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100619760 de Cta. Cte. 50110/7, de acuerdo al Decreto nro. 346/22, por \$ 2.500.000.- (Pesos dos millones quinientos mil) el día 13/06/22, generando intereses por \$ 8.293,67.- (Pesos ocho mil doscientos noventa y tres con sesenta y siete centavos).

ARTICULO 2º. Retirados los fondos pertinentes y la renta generada serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 955/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de junio de 2022.

VISTO el Expediente nro. 1763/22 iniciado por el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa, ref. L'oreal Arg. S.A. c/ Municipalidad de Gral. Madariaga s/ Ejecución de sentencia – otros juicios; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el pago correspondiente al anticipo de gastos de los autos caratulados “L'OREAL ARG. S. A. C/ MUNICIPALIDAD DE GENERAL MADARIAGA S/ EJECUCION DE SENTENCIA – OTROS JUICIOS” Expte. 18.794, de \$ 8.235,35.-;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar la transferencia bancaria a la cuenta judicial n° 537429/0 – CBU 0140303727694953742909 la suma de \$ 8.235,35.- (Pesos ocho mil doscientos treinta y cinco con treinta y cinco centavos), de los autos caratulados “L'OREAL ARG. S. A. C/ MUNICIPALIDAD DE GENERAL MADARIAGA S/ EJECUCION DE SENTENCIA – OTROS JUICIOS” Expte. 18.794.

ARTICULO 2º. El precitado gasto deberá imputar a gastos presupuestarios 111.01.17.000 Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3840 gastos judiciales.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 956/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de junio de 2022.

VISTO el Expediente n° 1814/22 por el cual la institución PROVIDA Madariaga solicita ayuda económica; y,

CONSIDERANDO:

Que la institución necesita la ayuda para afrontar gastos de alimento canino;
Que se considera oportuno concurrir en su ayuda;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar una ayuda económica de \$ 100.000.- (pesos cien mil), a la institución PROVIDA Madariaga, para afrontar gastos de alimento canino.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 administración central - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.7.0 Transferencias a otras instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 957/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1781/22, ref. nota presentada por el Sr. Federico Pavón, informando sobre la renuncia al cargo que desempeñara en la Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 31 de mayo de 2022, la renuncia al cargo al Sr. Federico Pavón D.N.I. N° 33.670.481 Legajo 2350 personal administrativo, categoría 6 jornada de 36 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Interino de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 958/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de junio de 2022.

VISTO el expediente nro. 1784/22, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela Municipal de Bellas Artes, solicitando incremento de horas cátedras para Luján Darío Jacobo, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir las diferentes disciplinas;

Que Asesoría Legal informa que la solicitud no merece observaciones, pudiendo continuar con el trámite en forma y estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar, desde el día 1 de junio de 2022 hasta el día 30 de junio de 2022 inclusive, 3 (tres) horas cátedras, al Sr. Darío Jacobo Luján D.N.I N° 28.972.493 Legajo 1721, quedando con un total de 8 (ocho) horas cátedras, para dictar el Taller de Malambo.

ARTICULO 2°. Incrementar, desde el día 1 de julio de 2022 hasta el día 30 de noviembre de 2022 inclusive, 1 (una) hora cátedra, al Sr. Darío Jacobo Luján D.N.I N° 28.972.493 Legajo 1721, quedando con un total de 6 (seis) horas cátedras, para dictar el Taller de Malambo.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de cultura y educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 959/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de junio de 2022.

VISTO el expediente nro. 1733/22, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando el incremento de horas cátedras para Martinho Marcela Andrea, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas para la agente mencionada sólo por el mes de junio;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar 1 (una) hora cátedra, desde el día 1 de junio de 2022 hasta el día 30 de junio de 2022 inclusive, a la Sra. Marcela Andrea Martinho D.N.I N° 27.605.018 Legajo 2283, quedando con un total de 16 (dieciséis) horas cátedras, en el Taller de Macramé dependiente de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Dirección de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



Registrado bajo el número: 960/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1771/22, iniciado por el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa, ref. solicita designación transitoria de la agente Larreta Patricia Luján, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios en el área mencionada;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que no existen observaciones, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, a la Sra. Patricia Luján Larreta D.N.I. N° 33.828.644 Legajo 3195, como personal mensualizado M8 mas bonificación por función del 20%, para realizar tareas en la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaría de Legales – Programa 01.00.00 Conducción y modernización del estado - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 961/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1783/22, ref. nota presentada por la Secretaría de Hacienda, solicita reemplazo de agente Graciela Tevez por Solange Leiva, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir dicha área;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia a la Jefa de División, Sra. Graciela Tevez D.N.I. nro. 18.556.525 Legajo 1397, desde el día 13 de junio de 2022 hasta el día 19 de junio de 2022 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 13 de junio de 2022 hasta el día 19 de junio de 2022, a la Sra. Solange Leiva D.N.I. nro. 34.850.924 Legajo 2550, como Jefa de División, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0 Personal Permanente. Retribuciones del cargo.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 962/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1797/22 iniciado por el Secretario de Hacienda, ref. sol. reemplazo de Lambertucci por Esperón; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener el servicio en la Contaduría Municipal, ante el pedido de licencia de la titular;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia a la Contadora Municipal, Sra. Yoselí Lambertucci, D.N.I. N° 34.850.816 Legajo 2217, desde el día 18 de julio de 2022 hasta el día 12 de agosto de 2022 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente, desde el día 18 de julio de 2022 hasta el día 12 de agosto de 2022 inclusive, a la Sra. María Luciana Esperón, D.N.I. N° 27.854.442 Legajo 2615, como Contadora Municipal Interina.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0 Personal Permanente. Retribuciones del cargo.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 963/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1702/22 iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. Sanción para el agente Cáceres Maximiliano Andrés; y,

CONSIDERANDO:

Que por Cédula de Notificación (Procedimiento Disciplinario Breve) recepcionada con fecha 8 de junio de 2022, se notifica al agente mencionado de la falta cometida y se le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles;

Que el agente no presentó descargo en legal tiempo y forma conforme lo establecido por el artículo 1, inc. I del Decreto n° 631/2017;

Que a fs. 10 el Secretario Asesoría Legal, Técnica y Administrativa informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14656, debe dictarse el acto administrativo que sancione al agente municipal con cinco (5) días de suspensión a partir de su notificación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Suspender por el término de cinco (5) días, al agente municipal Maximiliano Andrés Cáceres D.N.I. N° 40.456.219 Legajo 2810, por inasistencias injustificadas, conforme lo establece el artículo 108 inc. A de la Ley 14.656.

ARTICULO 2º. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área de Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 964/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1819/22 iniciado por el Secretario de Seguridad, ref. sol. Sanción para el agente Maggio Gustavo Marcelo; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Seguridad informa que el agente Maggio Gustavo Marcelo, notificado a través del Procedimiento Disciplinario Breve no realizó descargo en legal tiempo y forma conforme lo establecido por el artículo 1, inc. I del Decreto n° 631/2017;

Que a fs. 4 el Secretario de Legal, Técnico y Administrativa informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14656, debe dictarse el acto administrativo que sancione al agente municipal con tres (3) días de suspensión a partir de su notificación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Suspender por el término de tres (3) días, al agente municipal Gustavo Marcelo Maggio D.N.I. N° 36.110.422 Legajo 2495, por negligencia en el cumplimiento de tareas o funciones, conforme lo establece el artículo 106 inc. 3 de la Ley 14.656.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área de Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 965/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de junio de 2022.

VISTO el expediente nro. 886/22, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. sol. compra de prensa hidráulica; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 21/22 para la compra de una prensa enfardadora, de acuerdo lo establece el Decreto nro. 884/22, obrante fs. 20;

Que el presupuesto total es de \$ 2.500.000.- (Pesos dos millones quinientos mil);

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 15 de junio de 2022, obrante a fs. 56, surge que se han presentado 2 (dos) oferentes:

Oferta nro. 1: Desarrollo de Equipos Industriales S.A., cotiza por \$ 2.410.000.- pago contado y \$ 2.530.000.- pago financiado,

Oferta nro. 2: ABYPER S.A., cotiza por \$ 2.820.000.- pago contado (contra entrega) y \$ 3.650.000.- pago financiado, presenta alternativa \$ 2.400.000.- (pago contado inmediato);

Que a fs. 61 la Directora de Medio Ambiente señala que la oferta mas conveniente es la de la Empresa DEISA, por el plazo de la entrega;

Que a fs. 62 obra acta de la Comisión de Pre Adjudicación de la Municipalidad de Gral. Juan Madariaga, donde concuerdan con recomendación formulada y

concluyendo adjudicar el Concurso de Precios N° 21/22 a la Oferta N° 1 Desarrollo de Equipos Industriales S.A. por \$ 2.530.000,00.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa a fs. 63 informa que cumplidos los recaudos del Decreto Ley n° 6.769/58, puede el Departamento Ejecutivo adjudicar el Concurso de Precios nro. 21/22 al Oferente nro. 1 Desarrollo de Equipos Industriales S.A.;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 21/22 para la adquisición de prensa enfardadora para la Planta de Reciclado, a la firma DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A., por un monto total de \$ 2.530.000,00.- (Pesos dos millones quinientos treinta mil).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 48.00.00 GIRSU - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 4.3.2.0 maquinaria y equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 966/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de junio de 2022.

VISTO el expediente nro. 1592/22, iniciado por el Director de Administración Hospitalaria, ref. sol. compra de cubiertas para vehículos de traslado de pacientes; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 22/22 para la adquisición de cubiertas para vehículos de traslado de pacientes para el área de Salud, de acuerdo lo establece el Decreto nro. 900/22, obrante fs. 11;

Que el presupuesto total es de \$ 1.701.200.- (Pesos un millón setecientos un mil doscientos);

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 16 de junio de 2022, obrante a fs. 41, surge que se han presentado 2 (dos) oferentes:

Oferta nro. 1: Paso Agustín, cotiza por \$ 1.714.400.- oferta básica y \$ 1.829.600.- pago financiado,

Oferta nro. 2: Jelpamar S.A., cotiza por \$ 2.140.560.- pago financiado, no cotiza ítem 1, mantiene oferta por 15 días sin prórroga;

Que a fs. 47 el Director de Administración Hospitalaria señala que la oferta mas conveniente es la de la Firma Agustín Paso, por cumplir con las condiciones solicitadas;

Que a fs. 48 obra acta de la Comisión de Pre Adjudicación de la Municipalidad de General Juan Madariaga, donde concuerdan con la recomendación formulada y concluye adjudicar el Concurso de Precios N° 22/22 a la Oferta N° 1 Paso Agustín por \$ 1.829.600,00.- pago financiado;

Que la Subdirección de Asuntos Legales a fs. 49 informa que cumplidos los recaudos del Decreto Ley n° 6.769/58, puede el Departamento Ejecutivo adjudicar el Concurso de Precios nro. 22/22 al Oferente nro. 1 Paso Agustín;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 22/22 para la adquisición de cubiertas para vehículos de traslado de pacientes del Área de Salud, a la firma PASO AGUSTIN, por un monto total de \$ 1.829.600,00.- (Pesos un millón ochocientos veintinueve mil seiscientos) pago financiado.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 2.4.4.0 cubiertas y cámara de aire.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 967/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de junio de 2022.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 173/22 iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. sol. dictamen agente Ruiz Leguizamón Juan Pablo; y,

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con nota del Secretario de Coordinación, como jefe interino del departamento de Recursos Humanos con fecha 5 de enero de 2022 informando inasistencias a su lugar de trabajo por parte del agente Ruiz Leguizamón, Juan Pablo Legajo N1 2669,(DNI N° 18.907.130), Personal de servicio de planta permanente dependiendo de la Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento, con una antigüedad a esa fecha de 5 años , quien registró ausencias sin justificar durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, solicitando dictamen al señor Director de Asuntos Legales sobre conducta a seguir, agrando recibo de haberes a fojas 2/4;

Que a fojas 5 provee esta Secretaría y atento y a lo informado, a efectos de aclarar la situación planteada considera pertinente la instrucción de un Sumario Administrativo a fin de considerar la posibilidad de una sanción en cumplimiento a lo normado por el art. 24 de la ley 14.656, proponiendo el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en forma consecuente, a fojas 6 obra agregado el Decreto N° 72/22, dictado con fecha 20 de enero de 2022, disponiendo instruir sumario administrativo al agente municipal Ruiz Leguizamón, Juan Pablo a fin de deslindar responsabilidades fundamentalmente por encontrarse, a prima facie, ante la violación de las obligaciones impuestas por la ley 14.656, designando Instructor sumariante a la Subdirectora de Asuntos Legales, Dra., Marta Rosana Guglielmetti quien acepta el cargo a fojas 7, nombrando Secretaria Ad-Hoc a Débora Ruiz;

Que en cumplimiento de su cometido, ante la posible comisión de una falta pasible de sanción y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 24 de Ley 14.656 que prescribe “no podrá sancionarse disciplinariamente a un trabajador con suspensión de más de diez (10) días o sanción de mayor severidad, sin antes instruir el sumario administrativo”, la Instrucción considero pertinente y oportuno producir prueba, ordenando el libramiento del Oficio que luce a fojas 8 a Recursos Humanos REQUIRIENDO: a) remitir copia del legajo; b) acompañe recibo de Haberes correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021; c) Informar si el agente se encuentra afiliado al Sindicato y si ostenta tutela sindical;

Que el oficio mencionado es respondido a fojas 10 por la Secretaria de Gobierno, de la que depende Recursos Humanos, aportando la documentación agregada de fojas 12 por la Secretaría de Gobierno, de la que depende Recursos Humanos, aportando la documentación agregada a fojas 11 a 20, determinando a fs. 21 la Instrucción disponga dar traslado al inculpado, sosteniendo que como surge del art. 29 de la Ley 14.656, el sumario administrativo, que en los presentes actuados tiene como objeto precisar las circunstancias que motivaron su inicio y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, debiendo acreditar las inasistencias injustificadas del agente y proponer en su caso la posible sanción que deberá ser resuelta por el Tribunal de Disciplina, permite otorgar al agente municipal las garantías de un procedimiento compuesto de etapas procesales, plazos para descargos y defensas, como así también para el análisis de las pruebas recolectadas (debido proceso). Pero, asimismo, reconoce que este proceso sumarial recaer sobre pruebas objetivas proporcionadas por el área de recursos humanos y que por su magnitud requiere de la sustanciación normada por el art. 24 de la Ley 14.656, señalando que esta Ley tipifica con penas de hasta Cesantía a los agentes que se ausenten de forma reiterada a su puesto de trabajo;

Que hecha esta advertencia y estimando incorporados al proceso los elementos probatorios que permiten acreditar las asistencias injustificadas, bajo el apercibimiento de la sanción indicada, resuelve conceder traslado al inculpado que en el plazo de 10 días hábiles formule

defensa y proponga pruebas (si así lo desea) para justificar las asistencias mencionadas (art. 30 de la Ley 14656);

Que con fecha 11 de febrero de 2022 se libra cedula de notificación y en esa misma fecha el oficial notificador deja constancia que después de reiterados intentos de localizar al agente en el domicilio denunciado, deja cedula en la puerta. Cumplido el plazo otorgado sin que el sumariado formule defensa el instructor sumariante a fs. 23 y 24 produce informe en atención a lo dispuesto por los arts. 23,24, 25 y concordantes de la Ley 14.656, que “reviste el carácter de opinión fundada con los alcances previstos en el art. 30 de la Ley 14.656”, dando por concluida la instrucción encomendada;

Que entiende la Instrucción que el sumario cumple con creces el requisito procesal que garantiza al agente una defensa acorde a la imputación formulada, pudiendo acreditar en el plazo previsto por el art. 30 de la Ley 14.656 los motivos de sus inasistencias, formando su convicción teniendo a la vista los presentes actuados en su totalidad y en base a la investigación realizada, referente de la conducta del agente frente a la instrucción, siendo su opinión que se encuentra probada la inasistencia con los recibos de sueldos acompañadas y los descuentos pertinentes;

Que se advierte que los recibos de haberes adjuntados a fojas 25 a 28 que acreditan la inasistencia del agente Ruiz Leguizamón durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año;

Que las actuaciones con la opinión fundada vertida por la instrucción fueron puestas a consideración de la Junta Disciplinaria Municipal según resulta del Acta de la reunión celebrada el 4 de mayo de 2022, con la participación de sus integrantes por el Departamento Ejecutivo (Secretario de Coordinación, sr. Miguel Vallo y Secretario de Hacienda. Cr. Emilio Gomory) y representación gremial (Sr. Jorge Ganduglia por Sindicato de Trabajadores Municipales) que evalúan el expediente y se pronuncian por unanimidad sobre la aplicación de la sanción que se encuentra encuadrada en el Título Régimen Disciplinario, Apartado II, expulsivas, con la sanción más gravosa de cesantía ya que entienden que se encuentra probado en el expediente y acreditado debidamente la violación por parte del agente Ruiz, Leguizamón Juan Pablo de las obligaciones previstas en el art. 107 inc. 7 de la Ley 14.656;

Que ingresa en esta instancia los actuados a la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa con motivo de la posición adelantada por la Instrucción y el órgano de Disciplina, a los efectos del dictamen previsto por el art.31 de la Ley 14,656, que expresa: "En todos los casos, cuando la falta pueda dar lugar a la aplicación de sanción expulsiva, será obligatorio el previo dictamen del órgano de asesoramiento Jurídico que corresponda según se trate del Departamento Ejecutivo o Deliberativo, para que dentro del plazo de diez (10) días se expida al respecto. Dicho órgano podrá recabar medidas ampliatorias";

Que habiéndose receptado la denuncia formulada a fojas 1 con las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución del hecho u omisión objeto de la investigación; no transcurrido el término de doce (12) meses desde la finalización del ejercicio comprensivo de las faltas a considerar: analizada la posible aplicación de una sanción disciplinaria ordenado el correspondiente sumario administrativo aceptado el cargo por la Instructor Sumariante designado y cumplido por este su cometidos incorporada la prueba presentada y la ordenada por la Instrucción, conferido traslado al inculpado por el término de diez (10) días hábiles, sin que éste se presentara ni propusiera medidas de pruebas de cuyo mérito deba alegar: cerrada la Instrucción con Opinión Fundada del Sumariante indicando la procedencia de una sanción expulsiva: tomada la intervención

que corresponde a la Junta de Disciplina, y dada intervención a este organismo de asesoramiento legal para su dictamen final, se pueden considerar cumplidos los recaudos exigidos por los arts. 24, 26 inc. C) 2, 27, 28, 29, 30 y 31 de la Ley 124.656, quedando garantizado el debido proceso y garantía de defensa del inculpado;

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 14.656, sin analizar la posible morigeración de la pena propia de la facultad discrecional que puede ejercer considerando el mérito, oportunidad y conveniencia de la medida, cuestión que resulta ajena a las atribuciones de este organismo de asesoramiento jurídico evaluar, estimo que desde el punto de vista estrictamente legal puede el señor Intendente Municipal en uso de las facultades que le otorga el art. 108 inc. 9 de la Ley Orgánica Municipal (Decreto Ley 6.769/58) a mérito de lo acreditado en el sumario administrativo incoado en este Expediente N° 173/2022 y lo aconsejado mediante opinión fundada por la Instrucción y resuelto en forma unánime por la Junta de Disciplina, resolver la aplicación de la sanción disciplinaria de Cesantía al agente municipal Legajo N° 2669 Ruiz Leguizamón, Juan Pablo (DNI N° 18.907.130), por encontrarlo incurso en la falta prevista por el art. 107 inc. 7 de la Ley 14.646 al acreditarse inasistencias al lugar de trabajo sin justificar durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021;

Que a fs. 27 obra Acta de la Junta de Disciplina considera que por los motivos apuntados y habiéndose respetado el procedimiento de la normativa vigente, decide por unanimidad, aplicar la sanción de cesantía al agente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Déjase cesante, al agente Ruiz Leguizamón Juan Pablo D.N.I. N° 18.907.130, Legajo 2669, en el marco de las previsiones del artículo 107 inc. 7 de la Ley 14.656.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 968/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de junio de 2022.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1693/22, iniciado por la agente Mónica Susana Charnelli, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 930/22 se acepta la renuncia a partir del día 6 de Junio de 2022;

Que obra nota a fs. 6 de la Secretaria de Gobierno solicitando pago de licencias no gozadas proporcional ejercicio 2022;

Que tanto la Contaduría como la Secretaría de Hacienda, informan las partidas presupuestarias;

Que el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones pudiendo redactarse el acto administrativo para efectuar los pagos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abónese la suma de \$ 12.476,62.- (Pesos doce mil cuatrocientos setenta y seis con sesenta y dos centavos), a la Sra. Mónica Susana Charnelli D.N.I N° 28.528.551 Legajo 2755, por licencias no gozadas: 9 días proporcional ejercicio 2022.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social – fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.6.0.0 beneficios y compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrada bajo el número: 969/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de junio de 2022.

VISTO el expediente n° 2957/21 iniciado por la Dirección del Hospital Municipal, ref. sol. dictamen para agente María de las Mercedes Gallo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Cédula de Notificación de fecha 6 de junio de 2022, (ante los reiterados intentos de entrega personal, el oficial notificador deja constancia que se deja en puerta) para que en un plazo de 5 días hábiles justifique inasistencias;

Que el agente no presenta descargo y/o defensa alguna;

Que a fs. 9 la Subdirección de Asuntos Legales informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14656, debe dictarse el acto administrativo que sancione al agente municipal con la suspensión por el plazo de 15 (quince) días a partir de su notificación y descuento de haberes conforme lo normado por el art. 108 inc. b;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Suspender por el término de 15 (quince) días, a la agente municipal María de las Mercedes Gallo D.N.I. N° 16.202.193 Legajo 1209, por incurrir en inasistencias sin justificar, conforme lo establece el artículo 108 Inc. b de la Ley 14.656.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área de Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 970/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1789/22 ref. nota presentada por el agente Municipal Sr. Jorge Samuel Barilo, renunciando al cargo que desempeñara en este Municipio, a partir del día 01 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma esta fundamentada en razón de acogerse al beneficio de la jubilación,

Que Asesoría Legal manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 6° inciso ñ y artículo 72 inc. f de la Ley 14656 y artículo 24 del Decreto Ley 9650/80 mediante el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,

DECRETA

ARTICULO 1º. Aceptar, a partir del día 01 de julio de 2022, la renuncia al Sr. Jorge Samuel Barilo, D.N.I. N°14.821.495, Legajo 1404, Personal Servicio, categoría 8 de 48 hs, para acogerse a los beneficios de la jubilación, con anticipo jubilatorio.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 971/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de junio de 2022.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1001/22, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. Financiación de transformador; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras y Servicios Publicos solicita la contratación de servicios técnicos y profesionales para proyectar y definir alcance de tareas a realizar para el montaje de un transformador de 33/13,2 Kv-5 MVA en la E.T. Madariaga, Transba;

Que se agrega presupuesto de gastos y borrador de contrato a suscribir con la firma Lambert Ingeniería S.A.;

Que la Contadora Municipal y la Secretaría de Hacienda informan que se deberá realizar la contratación y/o adquisición de materiales de manera directa según los montos presupuestados, así como también la partida presupuestaria;

Que Asesoría Legal informa que la iniciativa no merece observaciones pudiendo continuar con el trámite en forma y estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Disponer la obra contratación de servicios técnicos y profesionales para proyectar y definir alcance de tareas a realizar para el montaje de un transformador de 33/13,2 Kv-5 MVA en la E.T. Madariaga, Transba.

ARTICULO 2º: Autorizar la contratación de la firma Lambert Ingeniería S.A. (representada por el Sr. Miguel Ángel Lambert) por un monto de \$326.700.- (pesos trescientos veinte y seis mil setecientos).

ARTICULO 3º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.00 Secretaría de Obras Publicas – Programa 51.96.00 Plan de Obras Municipalidades transformador - fuente de financiamiento 110 origen municipal - Partida 4.2.2.0.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 972/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1786/22, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, ref. sol. devolución de fondos no ejecutados; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la devolución de los fondos no ejecutados en referencia a rendición subsidio EX - 2021- 114085752 – APN – DNE – MDS RESOL – 2021 – 12956 – APN – SAPS – MDS, por la suma de \$ 79.376,47.-;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda aprueban la devolución;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que se deberá realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Realizar la devolución de los fondos no ejecutados en referencia a rendición subsidio EX - 2021- 114085752 – APN – DNE – MDS RESOL – 2021 – 12956 – APN – SAPS – MDS, por la suma de \$ 79.376,47.- (Pesos setenta y nueve mil trescientos setenta y seis con cuarenta y siete centavos) a la siguiente cuenta bancaria:

Denominación: MDSYMA – 8500/311 – CUT PAGADORA

Titular: Ministerio de Desarrollo Social

Banco de la Nación Argentina

Cuenta Corriente N° 2682/22

Sucursal 85- Plaza de Mayo- (C.A.B.A)

CUIT 30-70704639-9

CBU 01105995 - 20000002682220

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 973/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de junio de 2022.

VISTO el expediente nro. 1457/22, iniciado por el Secretario de Salud, ref. sol. llame a concurso p/adquisición de ecógrafo portátil doppler; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 20/22 para la compra de ecógrafo portátil, de acuerdo lo establece el Decreto nro. 883/22, obrante fs. 14;

Que el presupuesto oficial es de \$ 2.100.000.- (Pesos dos millones cien mil);

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 15 de junio de 2022, obrante a fs. 144, surge que se han presentado 5 (cinco) oferentes:

Oferta nro. 1: Aplicaciones Médicas S.A., cotiza por \$ 2.034.000.- oferta básica obligatoria y \$ 2.099.000.- oferta financiado,

Oferta nro. 2: Qualimed S.A., cotiza por \$ 2.016.800.- oferta básica obligatoria y \$ 2.114.000.- oferta alternativa en cuotas, presenta alternativa n° 1 cotiza por \$ 3.082.000.- y alternativa n° 2 cotiza por \$ 3.439.000.-,

Oferta nro. 3: Tecnoimagen S.A., no presenta cotización en formulario oficial,

Oferta nro. 4: Ujhelyi Claudio, cotiza por \$ 2.075.000.- pago contado y \$ 2.178.750.- pago financiado,

Oferta nro. 5: JG Electromedicina S.R.L., cotiza por \$ 2.015.000.- oferta básica y \$ 2.103.000.- pago financiado,

Que a fs. 152/153 el Secretario de Salud se expide en cuanto a la comparación técnica de 6 equipos, de los cuales 2 son desestimados por exceder ampliamente el monto estipulado (Qualimed S.A.), por lo que recomienda, que por los estándares de calidad y servicio post venta y encontrándose dentro del valor establecido, la adquisición al Oferente nro. 1 Aplicaciones Médicas S.A.;

Que a fs. 154 obra acta de la Comisión de Pre Adjudicación de la Municipalidad de General Juan Madariaga, donde concuerdan con recomendación formulada y concluyendo adjudicar el Concurso de Precios N° 20/22 a la Oferta N° 1 Aplicaciones Médicas S.A. por el importe financiado \$ 2.099.000.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que cumplidos los recaudos del Decreto Ley n° 6.769/58, puede el Departamento Ejecutivo adjudicar el Concurso de Precios nro. 20/22 al Oferente nro. 1 Aplicaciones Médicas S.A.;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 20/22 para la adquisición de un ecógrafo portátil doppler color, a la firma APLICACIONES MEDICAS S.A., por un monto total financiado de \$ 2.099.000,00.- (Pesos dos millones noventa y nueve mil).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - Fuente de Financiamiento 131 (fondos de origen municipal) - Partida 4.3.3.0 equipo sanitario y de laboratorio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 974/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de junio de 2022.

VISTO el Expediente nro. 1772/22 iniciado por el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa, ref. López Raúl Jesús c/ Municipalidad de Gral. Madariaga s/ Expropiación inversa – otros juicios; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el pago correspondiente al anticipo de gastos de los autos caratulados “LOPEZ RAUL JESUS C/ MUNICIPALIDAD DE GENERAL MADARIAGA S/ EXPROPIACION INVERSA – OTROS JUICIOS” Expte. 18.353, de \$ 20.000,00.-;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar la transferencia bancaria por la suma de \$ 20.000.- (Pesos veinte mil), a la cuenta judicial 537558/5 CBU 0140303727694953755855 de

los autos caratulados “LOPEZ RAUL JESUS C/ MUNICIPALIDAD DE GENERAL MADARIAGA S/ EXPROPIACION INVERSA – OTROS JUICIOS” Expte. 18.353.

ARTICULO 2º. El precitado gasto deberá imputar a gastos presupuestarios 111.01.17.000 Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3840 gastos judiciales.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 975/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1834/22 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Mirta Abad, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 1542,50.- (Pesos un mil quinientos cuarenta y dos con cincuenta ctvos.), Acta N° 6581 – Causa N° 138/22 – Infracción: Art. 40 inc. A de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Mirta Abad, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela de Educación Primaria nro. 3 “San Martín” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 976/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de junio de 2022.

VISTO el expediente n° 1837/22 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Esther Tisera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Esther Tisera D.N.I. N° 18.382.039, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 5.000.- (pesos cinco mil), domicilio calle Saavedra n° 1326, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 977/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de junio de 2022.

VISTO el Expediente N° 1523/22 iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. Acuerdo Salarial (Julio – Octubre 2022); y,

CONSIDERANDO: Que mediante Acta n° 144 se acordó un incremento salarial del sueldo básico del 15% sobre el básico del mes de abril a partir del mes de julio de 2022 y el 15% sobre el básico del mes de julio a partir del mes de octubre de 2022;

Que se adjunta el acta mencionada que fuera suscripta por los Sindicatos y los integrantes del Ejecutivo Municipal, donde existe consenso para el aumento referido;

Que obra dictamen de asesoría Legal manifestando que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones, indicando que se puede realizar el acto administrativo correspondiente y su posterior remisión al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Dispónese tener por convalidado un incremento salarial a todo el personal que se desempeña en la Municipalidad de General Juan Madariaga, de un quince por ciento (15%) a partir del mes de julio de 2022 y un quince por ciento (15%) a partir del mes de octubre de 2022.

ARTICULO 2º. Apruébese el Anexo I estableciendo el sueldo básico a percibir por el personal municipal.

ARTICULO 3º. Apruébese el Anexo II estableciendo las remuneraciones que percibirá el personal mensualizado y transitorio.

ARTICULO 4º. Apruébese el Anexo III estableciendo el sueldo básico y las bonificaciones que percibirá el personal municipal encuadrado en la carrera médica hospitalaria.

ARTICULO 5º. Apruébese el Anexo IV estableciendo asignaciones familiares.

ARTICULO 6º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7º. Comuníquese al Instituto de Previsión Social y a quien corresponda a fin de actualizar las jubilaciones de los agentes municipales. Dese al Registro Oficial del Municipio. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 978/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I			
Retribucion Basica-Julio 2022			
Personal Superior		Personal Tecnico	48 hs
Intendente	\$ 457.349,40	Categoria 5	\$ 61.794,68
Secretario	\$ 185.272,24	Categoria 6	\$ 62.137,17
Director	\$ 152.617,50	Categoria 7	\$ 62.647,48
Subdirector	\$ 111.776,19	Categoria 8	\$ 63.157,63
Personal HCD		Categoria 9	\$ 63.667,53
Concejal	\$ 114.337,35	Categoria 10	\$ 64.177,73
Concejal ley 13517	\$ 75.462,65	Categoria 11	\$ 64.306,93
Secretario HCD	\$ 148.638,56	Categoria 12	\$ 64.889,04
Personal de Servicio	48 hs	Categoria 13	\$ 65.471,37
Categoria 1	\$ 61.125,07	Categoria 14	\$ 65.882,76
Categoria 2	\$ 61.292,48	Personal Profesional	48 hs
Categoria 3	\$ 61.460,14	Categoria 7	\$ 62.647,48
Categoria 4	\$ 61.623,37	Categoria 8	\$ 63.157,63
Categoria 5	\$ 61.794,68	Categoria 9	\$ 63.667,53
Categoria 6	\$ 62.137,17	Categoria 10	\$ 64.177,73
Categoria 7	\$ 62.647,48	Categoria 11	\$ 64.306,93
Categoria 8	\$ 63.157,63	Categoria 12	\$ 64.889,04
Categoria 9	\$ 63.667,53	Categoria 13	\$ 65.471,37
Categoria 10	\$ 64.177,73	Categoria 14	\$ 65.882,76
Personal Obrero	48 hs	Categoria 15	\$ 66.567,62
Categoria 2	\$ 61.292,48	Categoria 16	\$ 67.253,66
Categoria 3	\$ 61.460,14	Personal Jerarquico	48 hs
Categoria 4	\$ 61.623,37	Encargado de Oficina	\$ 64.177,73
Categoria 5	\$ 61.794,68	Encargado de Dependencia	\$ 66.728,15
Categoria 6	\$ 62.137,17	Jefe de Division	\$ 70.298,50
Categoria 7	\$ 62.647,48	Jefe de Departamento	\$ 83.050,10
Categoria 8	\$ 63.157,63	Jefe de Compras	\$ 152.617,50
Categoria 9	\$ 63.667,53	Subtesorero	\$ 99.201,37
Categoria 10	\$ 64.177,73	Sub Jefe de Compras	\$ 99.201,37
Categoria 11	\$ 64.306,93	Tesorero	\$ 152.617,50
Personal Administrativo	48 hs	Subcontador	\$ 120.426,96
Ingresante/capellán	\$ 45.734,94	Contador General	\$ 185.272,24
Categoria 4	\$ 61.623,37	Horas Catedras	\$ 1.600,00
Categoria 5	\$ 61.794,68		
Categoria 6	\$ 62.137,17	Presentismo	\$ 1.500,00
Categoria 7	\$ 62.647,48		



Categoría 8	\$ 63.157,63
Categoría 9	\$ 63.667,53
Categoría 10	\$ 64.177,73
Categoría 11	\$ 64.306,93
Categoría 12	\$ 64.889,04
Categoría 13	\$ 65.471,37

ANEXO I			
Retribucion Basica-Octubre 2022			
Personal Superior		Personal Tecnico	48 hs
Intendente	\$ 525.951,81	Categoría 5	\$ 71.063,88
Secretario	\$ 213.063,08	Categoría 6	\$ 71.457,74
Director	\$ 175.510,12	Categoría 7	\$ 72.044,61
Subdirector	\$ 128.542,62	Categoría 8	\$ 72.631,27
Personal HCD		Categoría 9	\$ 73.217,66
Concejal	\$ 131.487,95	Categoría 10	\$ 73.804,39
Concejal ley 13517	\$ 86.782,05	Categoría 11	\$ 73.952,97
Secretario HCD	\$ 170.934,34	Categoría 12	\$ 74.622,39
Personal de Servicio	48 hs	Categoría 13	\$ 75.292,08
Categoría 1	\$ 70.293,83	Categoría 14	\$ 75.765,18
Categoría 2	\$ 70.486,36	Personal Profesional	48 hs
Categoría 3	\$ 70.679,16	Categoría 7	\$ 72.044,61
Categoría 4	\$ 70.866,88	Categoría 8	\$ 72.631,27
Categoría 5	\$ 71.063,88	Categoría 9	\$ 73.217,66
Categoría 6	\$ 71.457,74	Categoría 10	\$ 73.804,39
Categoría 7	\$ 72.044,61	Categoría 11	\$ 73.952,97
Categoría 8	\$ 72.631,27	Categoría 12	\$ 74.622,39
Categoría 9	\$ 73.217,66	Categoría 13	\$ 75.292,08
Categoría 10	\$ 73.804,39	Categoría 14	\$ 75.765,18
Personal Obrero	48 hs	Categoría 15	\$ 76.552,77
Categoría 2	\$ 70.486,36	Categoría 16	\$ 77.341,71
Categoría 3	\$ 70.679,16	Personal Jerarquico	48 hs
Categoría 4	\$ 70.866,88	Encargado de Oficina	\$ 73.804,39
Categoría 5	\$ 71.063,88	Encargado de Dependencia	\$ 76.737,37
Categoría 6	\$ 71.457,74	Jefe de Division	\$ 80.843,27
Categoría 7	\$ 72.044,61	Jefe de Departamento	\$ 95.507,62
Categoría 8	\$ 72.631,27	Jefe de Compras	\$ 175.510,12
Categoría 9	\$ 73.217,66	Subtesorero	\$ 114.081,58
Categoría 10	\$ 73.804,39	Sub Jefe de Compras	\$ 114.081,58

BOLETÍN OFICIAL

Categoría 11	\$ 73.952,97	Tesorero	\$ 175.510,12
Personal Administrativo	48 hs	Subcontador	\$ 138.491,00
Ingresante/capellán	\$ 52.595,18	Contador General	\$ 213.063,08
Categoría 4	\$ 70.866,88	Horas Catedras	\$ 1.840,00
Categoría 5	\$ 71.063,88		
Categoría 6	\$ 71.457,74	Presentismo	\$ 1.500,00
Categoría 7	\$ 72.044,61		
Categoría 8	\$ 72.631,27		
Categoría 9	\$ 73.217,66		
Categoría 10	\$ 73.804,39		
Categoría 11	\$ 73.952,97		
Categoría 12	\$ 74.622,39		
Categoría 13	\$ 75.292,08		

ANEXO II

JULIO 2022

30 HORAS	36 HORAS	42 HORAS	48 HORAS
----------	----------	----------	----------

Categoría 1	\$ 38.203,17	\$ 45.843,80	\$ 53.484,44	\$ 61.125,07
Categoría 1a	\$ 45.843,80	\$ 55.012,56	\$ 64.181,32	\$ 73.350,08
Categoría 1b	\$ 49.664,12	\$ 59.596,94	\$ 69.529,77	\$ 79.462,59
Categoría 1c	\$ 57.304,75	\$ 68.765,70	\$ 80.226,65	\$ 91.687,61
Categoría 1d	\$ 47.753,96	\$ 57.304,75	\$ 66.855,55	\$ 76.406,34
Categoría 1d a	\$ 55.394,59	\$ 66.473,51	\$ 77.552,43	\$ 88.631,35
Categoría 1d a l	\$ 64.945,39	\$ 77.934,46	\$ 90.923,54	\$ 103.912,62
Categoría 2	\$ 38.307,80	\$ 45.969,36	\$ 53.630,92	\$ 61.292,48
Categoría 2a	\$ 45.969,36	\$ 55.163,24	\$ 64.357,11	\$ 73.550,98
Categoría 2b	\$ 49.800,14	\$ 59.760,17	\$ 69.720,20	\$ 79.680,23
Categoría 2c	\$ 57.461,70	\$ 68.954,04	\$ 80.446,38	\$ 91.938,73
Categoría 3	\$ 38.412,59	\$ 46.095,10	\$ 53.777,62	\$ 61.460,14
Categoría 3a	\$ 46.095,10	\$ 55.314,12	\$ 64.533,14	\$ 73.752,16
Categoría 3b	\$ 49.936,36	\$ 59.923,63	\$ 69.910,90	\$ 79.898,18
Categoría 3c	\$ 57.618,88	\$ 69.142,65	\$ 80.666,43	\$ 92.190,20
Categoría 4	\$ 38.514,61	\$ 46.217,53	\$ 53.920,45	\$ 61.623,37
Categoría 4a	\$ 46.217,53	\$ 55.461,03	\$ 64.704,54	\$ 73.948,05
Categoría 4b	\$ 50.068,99	\$ 60.082,79	\$ 70.096,59	\$ 80.110,38
Categoría 4c	\$ 57.771,91	\$ 69.326,29	\$ 80.880,68	\$ 92.435,06
Categoría 5	\$ 38.621,67	\$ 46.346,01	\$ 54.070,34	\$ 61.794,68
Categoría 5a	\$ 46.346,01	\$ 55.615,21	\$ 64.884,41	\$ 74.153,61



BOLETÍN OFICIAL

Categoría 5b	\$ 50.208,17	\$ 60.249,81	\$ 70.291,44	\$ 80.333,08
Categoría 5c	\$ 57.932,51	\$ 69.519,01	\$ 81.105,51	\$ 92.692,01
Categoría 6	\$ 38.835,73	\$ 46.602,87	\$ 54.370,02	\$ 62.137,17
Categoría 6a	\$ 46.602,87	\$ 55.923,45	\$ 65.244,02	\$ 74.564,60
Categoría 6b	\$ 50.486,45	\$ 60.583,74	\$ 70.681,03	\$ 80.778,31
Categoría 6c	\$ 58.253,59	\$ 69.904,31	\$ 81.555,03	\$ 93.205,75
Categoría 7	\$ 39.154,68	\$ 46.985,61	\$ 54.816,55	\$ 62.647,48
Categoría 7a	\$ 46.985,61	\$ 56.382,74	\$ 65.779,86	\$ 75.176,98
Categoría 7b	\$ 50.901,08	\$ 61.081,30	\$ 71.261,51	\$ 81.441,73
Categoría 7c	\$ 58.732,02	\$ 70.478,42	\$ 82.224,82	\$ 93.971,23
Encargado de Dependencia	\$ 41.705,09	\$ 50.046,11	\$ 58.387,13	\$ 66.728,15
Encargado de Dependencia a	\$ 50.046,11	\$ 60.055,33	\$ 70.064,56	\$ 80.073,78
Encargado de Dependencia b	\$ 54.216,62	\$ 65.059,95	\$ 75.903,27	\$ 86.746,59
Encargado de Dependencia c	\$ 62.557,64	\$ 75.069,17	\$ 87.580,70	\$ 100.092,22
Jefe de División	\$ 43.936,56	\$ 52.723,87	\$ 61.511,18	\$ 70.298,50
Jefe de División a	\$ 52.723,87	\$ 63.268,65	\$ 73.813,42	\$ 84.358,20
Jefe de División b	\$ 57.117,53	\$ 68.541,03	\$ 79.964,54	\$ 91.388,05
Jefe de División c	\$ 65.904,84	\$ 79.085,81	\$ 92.266,78	\$ 105.447,74
Jefe de Departamento	\$ 51.906,32	\$ 62.287,58	\$ 72.668,84	\$ 83.050,10
Jefe de Departamento a	\$ 62.287,58	\$ 74.745,09	\$ 87.202,61	\$ 99.660,13
Jefe de Departamento b	\$ 67.478,21	\$ 80.973,85	\$ 94.469,49	\$ 107.965,14
Jefe de Departamento c	\$ 77.859,47	\$ 93.431,37	\$ 109.003,26	\$ 124.575,16

ANEXO II

	OCTUBRE 2022			
	30 HORAS	36 HORAS	42 HORAS	48 HORAS
Categoría 1	\$ 43.933,64	\$ 52.720,37	\$ 61.507,10	\$ 70.293,83
Categoría 1a	\$ 52.720,37	\$ 63.264,45	\$ 73.808,52	\$ 84.352,60
Categoría 1b	\$ 57.113,74	\$ 68.536,48	\$ 79.959,23	\$ 91.381,98
Categoría 1c	\$ 65.900,47	\$ 79.080,56	\$ 92.260,65	\$ 105.440,75
Categoría 1d	\$ 54.917,06	\$ 65.900,47	\$ 76.883,88	\$ 87.867,29
Categoría 1d a	\$ 63.703,78	\$ 76.444,54	\$ 89.185,30	\$ 101.926,05
Categoría 1d a I	\$ 74.687,20	\$ 89.624,63	\$ 104.562,07	\$ 119.499,51
Categoría 2	\$ 44.053,97	\$ 52.864,77	\$ 61.675,56	\$ 70.486,36
Categoría 2a	\$ 52.864,77	\$ 63.437,72	\$ 74.010,67	\$ 84.583,63
Categoría 2b	\$ 57.270,16	\$ 68.724,20	\$ 80.178,23	\$ 91.632,26
Categoría 2c	\$ 66.080,96	\$ 79.297,15	\$ 92.513,34	\$ 105.729,53
Categoría 3	\$ 44.174,47	\$ 53.009,37	\$ 61.844,26	\$ 70.679,16



BOLETÍN OFICIAL

Categoría 3a	\$ 53.009,37	\$ 63.611,24	\$ 74.213,11	\$ 84.814,99
Categoría 3b	\$ 57.426,81	\$ 68.912,18	\$ 80.397,54	\$ 91.882,90
Categoría 3c	\$ 66.261,71	\$ 79.514,05	\$ 92.766,39	\$ 106.018,73
Categoría 4	\$ 44.291,80	\$ 53.150,16	\$ 62.008,52	\$ 70.866,88
Categoría 4a	\$ 53.150,16	\$ 63.780,19	\$ 74.410,22	\$ 85.040,25
Categoría 4b	\$ 57.579,34	\$ 69.095,21	\$ 80.611,07	\$ 92.126,94
Categoría 4c	\$ 66.437,70	\$ 79.725,24	\$ 93.012,78	\$ 106.300,32
Categoría 5	\$ 44.414,92	\$ 53.297,91	\$ 62.180,89	\$ 71.063,88
Categoría 5a	\$ 53.297,91	\$ 63.957,49	\$ 74.617,07	\$ 85.276,65
Categoría 5b	\$ 57.739,40	\$ 69.287,28	\$ 80.835,16	\$ 92.383,04
Categoría 5c	\$ 66.622,38	\$ 79.946,86	\$ 93.271,34	\$ 106.595,82
Categoría 6	\$ 44.661,09	\$ 53.593,30	\$ 62.525,52	\$ 71.457,74
Categoría 6a	\$ 53.593,30	\$ 64.311,97	\$ 75.030,63	\$ 85.749,29
Categoría 6b	\$ 58.059,41	\$ 69.671,30	\$ 81.283,18	\$ 92.895,06
Categoría 6c	\$ 66.991,63	\$ 80.389,96	\$ 93.788,28	\$ 107.186,61
Categoría 7	\$ 45.027,88	\$ 54.033,45	\$ 63.039,03	\$ 72.044,61
Categoría 7a	\$ 54.033,45	\$ 64.840,15	\$ 75.646,84	\$ 86.453,53
Categoría 7b	\$ 58.536,24	\$ 70.243,49	\$ 81.950,74	\$ 93.657,99
Categoría 7c	\$ 67.541,82	\$ 81.050,18	\$ 94.558,55	\$ 108.066,91
Encargado de Dependencia	\$ 47.960,86	\$ 57.553,03	\$ 67.145,20	\$ 76.737,37
Encargado de Dependencia a	\$ 57.553,03	\$ 69.063,63	\$ 80.574,24	\$ 92.084,85
Encargado de Dependencia b	\$ 62.349,11	\$ 74.818,94	\$ 87.288,76	\$ 99.758,58
Encargado de Dependencia c	\$ 71.941,29	\$ 86.329,54	\$ 100.717,80	\$ 115.106,06
Jefe de División	\$ 50.527,04	\$ 60.632,45	\$ 70.737,86	\$ 80.843,27
Jefe de División a	\$ 60.632,45	\$ 72.758,94	\$ 84.885,43	\$ 97.011,92
Jefe de División b	\$ 65.685,16	\$ 78.822,19	\$ 91.959,22	\$ 105.096,25
Jefe de División c	\$ 75.790,57	\$ 90.948,68	\$ 106.106,79	\$ 121.264,91
Jefe de Departamento	\$ 59.692,26	\$ 71.630,72	\$ 83.569,17	\$ 95.507,62
Jefe de Departamento a	\$ 71.630,72	\$ 85.956,86	\$ 100.283,00	\$ 114.609,14
Jefe de Departamento b	\$ 77.599,94	\$ 93.119,93	\$ 108.639,92	\$ 124.159,91
Jefe de Departamento c	\$ 89.538,39	\$ 107.446,07	\$ 125.353,75	\$ 143.261,43

MENSUALIZADOS	
	JULIO 2022
Mensualizado M1	27218,38
Mensualizado M2	52822,51
Mensualizado M3	54409,37
Mensualizado M4	60935,56
Mensualizado M4a	63372,99
Mensualizado M5	64149,46

Mensualizado M6	74071,25
Mensualizado M7	75499,33
Mensualizado M8	81161,27
Mensualizado M9	88240,75
Mensualizado M9a	97947,24
Mensualizado M9b	98942,30
Mensualizado 9c	104124,07
Mensualizado M10	108212,11
Mensualizado M11	112661,93
Mensualizado M11a	115706,61
Mensualizado M12	123669,67
Mensualizado M13	127521,09
Mensualizado M14	141495,37

MENSUALIZADOS	
	OCTUBRE 2022
Mensualizado M1	31301,14
Mensualizado M2	60745,88
Mensualizado M3	62570,78
Mensualizado M4	70075,89
Mensualizado M4a	72878,94
Mensualizado M5	73771,88
Mensualizado M6	85181,94
Mensualizado M7	86824,22
Mensualizado M8	93335,46
Mensualizado M9	101476,87
Mensualizado M9a	112639,32
Mensualizado M9b	113783,64
Mensualizado 9c	119742,68
Mensualizado M10	124443,93
Mensualizado M11	129561,22
Mensualizado M11a	133062,60
Mensualizado M12	142220,12
Mensualizado M13	146649,25
Mensualizado M14	162719,67

BOLETÍN OFICIAL

JULIO 2022							
	Porcentaje	Valor Hora	12	18	24	36	48
Medico Asistente	0,0593	\$ 2.265,45	\$ 27.185,37	\$ 40.778,06	\$ 54.370,75	\$ 81.556,12	\$ 108.741,50
Medico Agregado	0,0628	\$ 2.399,16	\$ 28.789,91	\$ 43.184,86	\$ 57.579,82	\$ 86.369,72	\$ 115.159,63
Medico Hospital C	0,067	\$ 2.559,61	\$ 30.715,35	\$ 46.073,02	\$ 61.430,70	\$ 92.146,04	\$ 122.861,39
Medico Hospital B	0,07	\$ 2.674,22	\$ 32.090,66	\$ 48.135,99	\$ 64.181,32	\$ 96.271,99	\$ 128.362,65
Medico Hospital A	0,0741	\$ 2.830,85	\$ 33.970,26	\$ 50.955,39	\$ 67.940,52	\$ 101.910,77	\$ 135.881,03
Sueldo Minimo para el calculo de la carrera medica							
\$ 38.203,17							
Bonificacion Actividad Critica			20%				
Jefe de Servicio (Tope C)			50%				
Jefe de Guardia (Tope C)			35%				
Bonificacion Actividad Critica							
		12	18	24	36	48	
Medico Asistente		\$ 5.437,07	\$ 8.155,61	\$ 10.874,15	\$ 16.311,22	\$ 21.748,30	20%
Medico Agregado		\$ 5.757,98	\$ 8.636,97	\$ 11.515,96	\$ 17.273,94	\$ 23.031,93	20%
Medico Hospital C		\$ 6.143,07	\$ 9.214,60	\$ 12.286,14	\$ 18.429,21	\$ 24.572,28	20%
Medico Hospital B		\$ 6.418,13	\$ 9.627,20	\$ 12.836,26	\$ 19.254,40	\$ 25.672,53	20%
Medico Hospital A		\$ 6.794,05	\$ 10.191,08	\$ 13.588,10	\$ 20.382,15	\$ 27.176,21	20%
Sueldo Basico Temporarios							
		12	18	24	36	48	



BOLETÍN OFICIAL

Medico Asistente	\$	32.622,45	\$	48.933,67	\$	65.244,90	\$	97.867,35	\$	130.489,80
Medico Agregado	\$	34.547,89	\$	51.821,83	\$	69.095,78	\$	103.643,67	\$	138.191,56
Medico Hospital C	\$	36.858,42	\$	55.287,63	\$	73.716,83	\$	110.575,25	\$	147.433,67
Medico Hospital B	\$	38.508,79	\$	57.763,19	\$	77.017,59	\$	115.526,38	\$	154.035,18
Medico Hospital A	\$	40.764,31	\$	61.146,46	\$	81.528,62	\$	122.292,93	\$	163.057,24

ANEXO III

OCTUBRE 2022

	Porcenta je	Valor Hora	12	18	24	36	48
Medico Asistente	0,0593	\$ 2.605,27	\$ 31.263,18	\$ 46.894,77	\$ 62.526,36	\$ 93.789,54	\$ 125.052,72
Medico Agregado	0,0628	\$ 2.759,03	\$ 33.108,39	\$ 49.662,59	\$ 66.216,79	\$ 99.325,18	\$ 132.433,58
Medico Hospital C	0,067	\$ 2.943,55	\$ 35.322,65	\$ 52.983,97	\$ 70.645,30	\$ 105.967,95	\$ 141.290,60
Medico Hospital B	0,07	\$ 3.075,36	\$ 36.904,26	\$ 55.356,39	\$ 73.808,52	\$ 110.712,78	\$ 147.617,04
Medico Hospital A	0,0741	\$ 3.255,48	\$ 39.065,80	\$ 58.598,69	\$ 78.131,59	\$ 117.197,39	\$ 156.263,19

Sueldo Minimo para el calculo de la carrera medica

\$
43.933,64

Bonificacion Actividad Critica 20%

Jefe de Servicio (Tope C) 50%

Jefe de Guardia (Tope C) 35%

Bonificacion Actividad Critica

	12	18	24	36	48	
Medico Asistente	\$ 6.252,64	\$ 9.378,95	\$ 12.505,27	\$ 18.757,91	\$ 25.010,54	20%
Medico Agregado	\$	\$	\$	\$	\$	20%

		6.621,68	9.932,52	13.243,36	19.865,04	26.486,72	
		\$	\$	\$	\$	\$	
Medico Hospital C		7.064,53	10.596,79	14.129,06	21.193,59	28.258,12	20%
		\$	\$	\$	\$	\$	
Medico Hospital B		7.380,85	11.071,28	14.761,70	22.142,56	29.523,41	20%
		\$	\$	\$	\$	\$	
Medico Hospital A		7.813,16	11.719,74	15.626,32	23.439,48	31.252,64	20%

ANEXO IV
JULIO 2022
ASIGNACIONES FAMILIARES

TOPE MAXIMO INGRESO DEL GRUPO FAMILIAR	\$ 316.731,00
TOPE MAXIMO DE CADA INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR	\$ 158.366,00
RANGOS Y MONTOS VIGENTES	
MATERNIDAD	
Sin tope de ingreso grupo familiar (IGF)-Remuneracion Bruta	
NACIMIENTO	
IGF hasta \$ 316731	\$ 8.547,00
ADOPCION	
IGF hasta \$ 316731	\$ 51.119,00
MATRIMONIO	
IGF hasta \$ 316731	\$ 12.800,00
PRENATAL	
IGF hasta \$ 113570	\$ 7.332,00
IGF hasta \$ 113570.01 Y \$ 166564	\$ 4.945,00
IGF hasta \$ 166564.01 Y \$ 192305	\$ 2.989,00
IGF hasta \$ 192305.01 Y \$ 316731	\$ 1.540,00
HIJO	
IGF hasta \$ 113570	\$ 7.332,00
IGF hasta \$ 113570.01 Y \$ 166564	\$ 4.945,00
IGF hasta \$ 166564.01 Y \$ 192305	\$ 2.989,00
IGF hasta \$ 192305.01 Y \$ 316731	\$ 1.540,00
HIJO CON DISCAPACIDAD	

IGF hasta \$ 113570	\$ 23.881,00
IGF hasta \$ 113570.01 Y \$ 166564	\$ 16.892,00
IGF DESDE \$ 166564.01	\$ 10.661,00
AYUDA ESCOLAR ANUAL	
IGF hasta \$316731	\$ 6.145,00
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de IGF	\$ 6.145,00
CONYUGE	
IGF hasta \$ 316731	\$ 1.777,00

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1695/22, iniciado por la Tesorera Municipal, ref. 10% SAMO-mayo 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que el Secretario de Hacienda a fs. 7 solicita el pago de SAMO correspondiente al mayo de 2022;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transferir al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$784.494,48.- (pesos setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cuarenta y ocho centavos) correspondientes al mes de mayo de 2022.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a otros fondos de terceros 71999 (orden extrapresupuestaria).

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 979/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1685/22, donde la Directora de Cultura y Educación, solicita se declare de interés municipal la muestra pictórica “Un Nuevo Renacer”; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se llevará adelante entre el 6 y 13 de agosto del corriente, en la Sala de Exposiciones de la Casa de la Cultura;

Que la autora de la obra es la artista madariaguense Rosana Montaldo;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECR ETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal la muestra pictórica denominada “Un Nuevo Renacer”, que tendrá lugar en la Sala de exposiciones de la Casa de la Cultura, entre el 6 y el 13 de agosto del corriente.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de cultura y educación - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 980/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1686/22, iniciado por la Directora de Cultura y Educación de esta Municipalidad, ref. Interés Municipal “Encuentro de Payadores 2022”, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se llevará adelante el día 22 de julio del corriente año, en el restaurant temático “La Cruz del Sur”;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el “Encuentro de Payadores 2022”.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de cultura y educación - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 981/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1687/22, donde la Directora de Cultura y Educación, solicita se declare de interés municipal la obra de teatro infantil “El león y la fuerza de la amistad”; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se llevará adelante el próximo 24 de julio, en la Casa de la Cultura;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la obra de teatro infantil denominada “El león y la fuerza de la amistad”, que tendrá lugar en la Casa de la Cultura.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de cultura y educación - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 982/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de junio de 2022.

VISTO el expediente N° 1835/22, iniciado por la Jefa de Departamento de Ceremonial, ref. interés municipal Acto del 9 de julio “Día de la Independencia”; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 9 de julio del corriente se desarrollarán los actos oficiales, a partir de las 11.00 horas frente al Palacio Municipal, con desfile de abanderados y escoltas escolares e instituciones intermedias;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho acto, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el tramite en forma de estilo con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal los Actos oficiales del “Día de la Independencia”, que se desarrollarán el día 9 de julio del corriente.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 983/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de junio de 2022.

VISTO el expediente nro. 1828/22, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, ref. sol. Designación agente Caamaño Jessica Carolina, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de horas cátedras para la agente Jessica Carolina Caamaño desde el 1 de junio de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión por exceder de las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 01 de junio de 2022 hasta el día 30 de noviembre de 2022 inclusive, a la Sra. Jessica Carolina Caamaño D.N.I N° 30.883.726 Legajo 3196, con un total de 7 (siete) horas cátedras, para realizar tareas en la Subdirección de Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 – Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 (Fondos afectados de origen provincial) - fondo educativo – Partida 1.2.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 984/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de junio de 2022.

VISTO el Expediente N° 1890/22 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión Cta. Cte. 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7 por:

- \$ 26.000.000.- (Pesos veintiséis millones) el día 16/06/2022
- \$ 8.000.000.- (pesos ocho millones) el día 22/06/2022
- \$ 5.600.000.- (pesos cinco millones seiscientos mil) el día 23/06/2022

ARTICULO 2°. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7 por:

- \$39.600.000.- (pesos treinta y nueve millones seiscientos mil) el día 28/06/2022

Generando intereses por \$ 44.274,43.- (pesos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro con cuarenta y tres centavos)

ARTICULO 3° Retirados los fondos pertinentes y la renta generada depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 985/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de junio de 2022.

VISTO las actuaciones municipales Expte. N° 1829/22, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Rayos X, Laboratorio, Hemoterapia Quirófano, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales dictamina que la aplicación del pago referente no merece observaciones;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/05/22 y el 15/06/22, a los siguientes profesionales del Servicio de Rayos X del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Goroso, Natalia	2338	\$14.454.-
Haedo, Eugenia	1835	\$38.016.-

BOLETÍN OFICIAL

Escudero, Claudio	1501	\$24.156.-
Púa, Soledad	2056	\$4.158.-
Mateos, Mariana	2445	\$ 20.790.-
Mugherli Anahi	2102	\$7.920.-
Algañaraz Vanesa	2025	\$4.752.-

ARTICULO 2°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/05/22 y el 15/06/22, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Jaureguiberry, Carolina	2543	\$ 16.780,50.-
Coronel, Berta	2464	\$ 29.502.-
Chaparro, Ana Laura	1925	\$ 50.896,50.-
Luna, Pamela	2055	\$ 16.285,50.-
Erreguerena, Ana	2859	\$6.930.-
Valdez, Lucrecia	3089	\$9.504.-
Márquez, Milagros	3106	\$16.533.-
Funez, Carolina	2461	\$ 4.455.-
Taylor, Franco	2716	\$ 8.316.-
Cemborain, Rocío	3065	\$2.079.-

ARTICULO 3°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/05/22 y el 15/06/22, a los siguientes profesionales del Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Ricci, Adriana	1172	\$ 32.670.-
Aquino, María del Cielo	2619	\$ 23.760.-

ARTICULO 4°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/05/22 y el 15/06/22, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Albandots, Natalia	1799	\$ 50.000.-
Maydana, Marisol	2787	\$30.000.-
Farías, Lorena	1834	\$25.000.-
Bustamante María	1912	\$ 15.000.-
Peñalva, Silvina	2723	\$25.000.-
Chento, María Jimena	2073	\$30.000.-

ARTICULO 5°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 6°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 986/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de junio de 2022.

VISTO el Expediente nro. 1640/22 iniciado por el Juzgado Contencioso Administrativo de Dolores, ref. Compañía Industrial Cervecera S.A. c/ Municipalidad de General Madariaga s/ pretensión anulatoria – otros juicios; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el pago correspondiente al anticipo de gastos de los autos caratulados “Compañía Industrial Cervecera S.A. c/ Municipalidad de General Madariaga s/ pretensión anulatoria – otros juicios” Causa 7777, de \$ 13.460,64.- en concepto de honorarios regulados a la perito contadora Maria Isabel Fontana y \$50.000.- que se presumen para cubrir intereses y costas de la ejecución;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar la transferencia bancaria por la suma de \$ 63.460,64.- (Pesos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta con sesenta y cuatro ctvos.), a la cuenta judicial 537542/4 CBU 0140303727694953754241 de los autos caratulados “Compañía Industrial Cervecera S.A. c/ Municipalidad de General Madariaga s/ pretensión anulatoria – otros juicios” Causa 7777.

ARTICULO 2º. El precitado gasto deberá imputar a gastos extrapresupuestarios 72002 honorarios.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 987/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de junio de 2022.

VISTO el expediente n° 1827/22, ref. nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital, solicitando adicional por tareas nocturnas para las agentes Pazos Virginia, Cano Patricia y Escalada María José; y,

CONSIDERANDO:

Que las agentes mencionadas cumplen tareas en el Hospital Municipal;

Que el artículo 12 de la Ordenanza 2755/21 prevé una bonificación por tareas en horario nocturno que se establece en un 20% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde;

Que la subdirección de Asuntos Legales informa que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades para discernir sobre el tratamiento de la bonificación requerida mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, razón por la cual esta asesoría no se pronuncia sobre su contenido por configurar cuestión de mérito, oportunidad o conveniencia que excede las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar adicional por tareas nocturnas, con retroactividad al día 01 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, a las siguientes agentes, para cumplir tareas como mucamas en la Secretaría de Salud, a saber:

LEGAJO	AGENTE	DNI	CATEGORIA
2649	Pazos Virginia	35.409.942	P. Servicio 2 de 48 hs
3125	Cano Patricia	32.423.522	P. servicio 1 de 48 hs
3126	Escalada María José	29.849.160	P. Servicio 1 de 48 hs

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.1.0. – Retribuciones del cargo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 988/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de junio de 2022.

VISTO el expediente n° 1884/22 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Paola Alicia Márquez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Paola Alicia Márquez, D.N.I. n° 25.216.118, domicilio en calle Yrigoyen 594, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1.000.- (pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 989/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de junio de 2022.

VISTO el expediente n° 1882/22 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Alfredo de la Cruz Melgar para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Alfredo de la Cruz Melgar, D.N.I. N° 22.925.257, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$2.000.- (pesos dos mil), domicilio calle 14 e/ 111 y 115, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.



ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 990/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de junio de 2022.

VISTO el expediente n° 1883/22 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Laura Cecilia Correu para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Laura Cecilia Correu, D.N.I. N° 27.851.154, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), domicilio calle Alberti e Yrigoyen, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 991/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de junio de 2022.

VISTO el expediente n° 1885/22 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ramona Ester Fernández para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Ramona Ester Fernández, D.N.I. N° 22.117.529 domiciliada en Calle 24 y 3, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.000.- (pesos tres mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 992/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de junio de 2022.

VISTO el expediente n° 1886/22 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Perla Victoriana Ríos Villalba para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Perla Victoriana Ríos Villalba, D.N.I. n° 95.995.660, domicilio en calle 22 y 3, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$900.- (pesos novecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 993/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de junio de 2022.

VISTO las actuaciones municipales N° 1876/22, iniciado por el Director del Área de la Juventud, solicitando la baja de la beca otorgada a Madrid Srur Melina, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 270/22, se otorgaron becas para el año 2022, en apoyo económico para la adquisición de material bibliográfico por única vez, a los beneficiarios que realizan estudios de nivel terciario y/o universitario;

Que de acuerdo a lo informado por el Director de la Juventud la mencionada alumna ha renunciado a la beca otorgada;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto en el Artículo 1º del Decreto nro. 270/22 de fecha 17 de febrero del corriente año, a partir del mes de mayo, al siguiente becado:

- Melina Madrid Srur

D.N.I. N° 43.401.439

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 994/22.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL